

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS



TRABAJO DE GRADUACION

TEMA:

PROPUESTA DE MANUAL PARA LA APLICACION DE LOS IMPUESTOS ESPECIFICOS Y
AD-VALOREM COMO AYUDA PRÁCTICA A LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE
CONTADURIA PUBLICA

PRESENTADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARNE
LOARCA SIGUENZA, CINDI VANESSA	LS09008
MENDEZ JUAREZ, CARLOS ALBERTO	MJ12007
ORTIZ BARRERA, CARLOS EDGARDO	OB12004
GUILLEN ALVARADO, MARIO ERNESTO	GA12051

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA

DOCENTE DIRECTOR:
MASTER. WALDEMAR SANDOVAL

FECHA:
SEPTIEMBRE 2017

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES CENTRALES



RECTOR

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

VICE-RECTOR ACADEMICO

DR. MANUEL DE JESUS JOYA ABREGO

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

ING.AGR. NELSON BERNABE GRANADOS ALVARADO

SECRETARIO GENERAL

LIC. CRISTOBAL HERNAN RIOS BENITEZ

DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

MDH. CLAUDIA MARIA MELGAR DE ZAMBRANA

FISCAL GENERAL

LIC. RAFAEL PEÑA MARIN

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



DECANO

LIC. RAUL ERNESTO AZCUNAGA LOPEZ

VICE-DECANO

ING. CARLOS ROBERTO SIGUENZA

SECRETARIO DE LA FACULTAD

LIC. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

MASTER. WALDEMAR SANDOVAL

AGRADECIMIENTOS

A MI DIOS TODOPODEROSO.

Le agradezco a DIOS por haberme acompañado a lo largo de mi carrera, por ser mi sostén y fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad. Todo te lo debo a ti mi DIOS. Amen

A MIS PADRES.

Por su apoyo y confianza incondicional por darme la estabilidad emocional, económica, sentimental; para poder llegar hasta este logro, que definitivamente no hubiese podido ser realidad sin ustedes.

Madre, serás siempre mi inspiración para alcanzar mis metas, por enseñarme que todo se aprende y que todo esfuerzo es al final recompensa, gracias por estar siempre a mi lado hasta el día que DIOS decidió llevarte de mi lado sé que desde el cielo estarás alegre por este triunfo que sin duda es de los dos, gracias por todo Madre mía. TE AMO.

A MIS HERMANOS

Por su apoyo durante toda mi carrera han sido mi sostén para lograr cumplir con mi sueño, sacar mi carrera, mi hermano Luis Miguel por ser el mayor apoyo a quien le debo mucho de mi logro alcanzado, gracias por todo.

A MI NOVIA

Que estuvo conmigo en los momentos más difíciles de mi vida y siempre estuvo apoyándome para poder salir adelante y cumplir mi meta la cual estoy culminando con este trabajo gracias amor por las desveladas junto a mí y la ayuda que me brindaste todo este tiempo de estudio.

A MIS AMIGOS

Que estuvieron conmigo y compartimos tantas aventuras, experiencias, desveladas y triunfos.

Gracias a cada uno por hacer que mi estancia en la universidad fuera súper divertida y amena que Dios los bendiga en abundancia.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS.

A mi equipo de tesis, por su apoyo, ya que fueron un pilar en los ánimos y desarrollo de este trabajo. En fin, por ser el último escalón para poder alcanzar mí sueño, que ahora es una realidad.

NUESTRO ASESOR MASTER. WALDEMAR SANDOVAL

Por sus consejos y por compartir desinteresadamente sus amplios conocimientos y experiencia.

CARLOS EDGARDO ORTIZ BARRERA

A DIOS TODO PODEROSO

Por darme la oportunidad de llegar hasta estas instancias de mi carrera, por darme la sabiduría de superarme y estar a un paso de cumplir mi sueño, por llenarme de alegrías estos cinco años que conviví en la universidad, honra y honor a ti señor.

A MI FAMILIA

Por haber estado ahí conmigo siempre que he necesitado de ellos, especialmente gracias a mi mamá Dinora Juárez ya que sin su apoyo no hubiera llegado hasta estas instancias, ha sido el pilar más importante para mí en estos últimos años, por su fortaleza en todo momento convirtiéndose en mi modelo a seguir y por haberme ayudado a culminar mi carrera.

A NUESTRO ASESOR MASTER. WALDEMAR SANDOVAL

Por habernos brindado sus conocimientos, experiencia y por habernos apoyado en la investigación que realizamos, ahora reflejada en esta tesis.

CARLOS ALBERTO MENDEZ JUAREZ

A Dios por permitirme realizar mis estudios, por darme la sabiduría necesaria, y sobre todo por darme salud durante todo este tiempo, por mantenerme con fuerza en los momentos que creía ya no poder más, este triunfo no sería posible de no ser por él, porque cuando más necesitaba fuerza espiritual debido a los retos que se me presentaban siempre encontraba respuesta y siempre lograba vencer cada obstáculo que se me presentaba, el honor y la honra sea para ti mi Dios.

A mi madre Dinora Alvarado, por estar siempre conmigo, en los momentos más difíciles de mi vida, por preocuparse por mí, por su amor incondicional, por siempre darme ánimos, por ser el principal pilar en el trayecto de mi preparación académica, gracias a ella nunca me di por vencido cuando se me presentaban pruebas difíciles en mi vida, gracias por cada uno de tus consejos, por cada palabra de aliento, y sobre todo gracias por enseñarme a tener coraje, valentía , y por enseñarme que las cosas deben ganarse, que las cosas buenas son difíciles de conseguir y por ellas hay que luchar hasta obtenerlas. Gracias mamá

Gracias a mi hermano Oscar Guillen, por siempre ser mi mejor amigo, mi compañero fiel y leal, por ser el quien me animaba cuando decaía, por siempre apoyarme, por él, yo debía ser un buen ejemplo, por él yo debía salir adelante, por él siempre luchaba con todas mis fuerzas para enseñarle que todo en la vida es posible si nos esforzamos, que debemos saber ser humildes y reconocer nuestro errores y aprender de ellos.

A mi papá Oscar Guillen, por enseñarme a valorar lo que tenemos, por siempre apoyarme cuando necesitaba escuchar un consejo y por no permitir que me rindiera, por enseñarme a

luchar por lo que se desea, por enseñarme el valor del trabajo y por enseñarme la importancia de valorar las cosas pequeñas de la vida.

A mis compañeros de tesis Carlos Ortiz y Cindi por haberme permitido formar parte del grupo, por confiar en mí, por que supieron entender cuando no podía reunirme por diversos motivos, pero sobre todo por también exigirme cuando era necesario, son unos grandes compañero, grandes personas y especialmente grandes amigos.

A nuestro asesor de tesis licdo Waldemar Sandoval, por su ayuda y apoyo en el desarrollo de este trabajo de graduación, por compartir sus conocimientos con nosotros durante el trabajo de tesis y durante cada ciclo que nos impartió clases, es un excelente docente con mucha experiencia.

MARIO GUILLEN

A MI AMADO DIOS TODO PODEROSO

Le agradezco infinitamente ya que sin él no hubiera podido llegar a esta etapa de mi carrera, me acompañó a lo largo de este camino, brindándome sabiduría, siendo mi sostén y fortaleza en los momentos donde parecía no poder continuar, proveyéndome trabajo siempre por su gracia. Como no estar agradecida con quien me ha dado la vida y vida abundante y bendecida en la cual soy feliz porque lo tengo a él, a quien le debo todo.

A MIS PADRES

Por su apoyo y confianza por darme ánimos para continuar y creer en que este día llegaría con gran éxito, porque desde pequeña me enseñaron a luchar por mis sueños y que debía estudiar para un mejor futuro. Y que las cosas y logros se valoran así cuando no ha sido fácil y el empeño así de uno, y que eso tiene recompensa.

A MI HERMANO

Por su apoyo durante toda mi carrera quien es mi ejemplo, por quien elegí ser Lic. En contaduría pública. Ha sido mi ayuda para lograr cumplir con uno de mis sueños, sacar mi carrera. Gracias hermanito por todo.

A MI ESPOSO

Por la ayuda que me ha brindado gracias por entenderme en todo, gracias a él porque en todo momento ha sido un apoyo mi sostén incondicional en mi vida, nunca podre terminar de agradecerle por tantas ayudar, ha estado desde el inicio de mi carrera hasta el final en los momentos y situaciones más tormentosas, siempre ayudándome. No fue sencillo culminar con éxito esta aventura de estudiar y trabajar. Sin embargo siempre fui muy motivada y esperanzada con sus palabras “tu puedes, lo lograras” me ayudaste hasta lo posible y más. Muchas gracias mi amor.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS

A mi equipo de tesis, no podía faltar por su apoyo, ya que fueron más que comprensivos con mis horarios por trabajo, por ser un pilar tan importante en lo último pero no menos importante de la carrera. Mejor equipo de tesis no pude tener, ya que más que compañeros los considero mis amigos.

NUESTRO ASESOR MASTER WALDEMAR SANDOVAL

Primeramente por aceptar ser nuestro director en este trabajo de graduación. Por sus consejos, por tomarse el tiempo para compartir desinteresadamente sus amplios conocimientos y experiencia.

Cindi Loarca

INDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO I.....	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.	18
1.2 JUSTIFICACION.	19
1.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS.	20
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	20
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	20
1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION.....	21
1.4.1 ALCANCES.....	21
1.4.2. LIMITACIONES.....	21
CAPITULO II	22
MARCO TEORICO.....	22
ANTECEDENTES HISTORICOS Y GENERALES DE LOS IMPUESTOS	22
2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS TRIBUTOS	22
2.1.1. ANTIGÜEDAD DE LOS TRIBUTOS.	22
2.1.2 EDAD ANTIGUA.	23
2.1.3 SURGIMIENTO DEL COMERCIO Y DE LAS CIUDADES.	27
2.1.4 EDAD MODERNA	30
2.1.5. EL PRIMER PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA HISTORIA	30
2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS.	31
2.2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS INTERNACIONALES DE LOS IMPUESTOS ESPECIFICOS.	32
2.2.1.1. ESPAÑA.....	32
2.2.1.2. EL SALVADOR	32
2.3. CONTRIBUCION A LA HACIENDA PÚBLICA.....	33
2.3.1. CONCEPTO DE HACIENDA PÚBLICA.....	34
2.4. BASE LEGAL, MARCO LEGAL QUE RIGEN LOS TRIBUTOS.....	35
2.4.1. CODIGO TRIBUTARIO.	35
2.4.2. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	37
2.4.3 LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS. .	38
2.4.4 MARCO LEGAL QUE RIGEN LOS IMPUESTOS DECLARADOS EN EL FORMULARIO F-06 (DECRETOS Y LEYES).....	39
2.4.4.1. DECRETO No 539 LEY DE IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO.....	39
2.4.4.2. DECRETO No. 540 LEY DE GRAVAMENES RELACIONADOS CON EL CONTROL Y REGULACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES.	40
2.4.4.3. DECRETO No. 640 LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.	42
2.4.4.3 DECRETO No 641. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LAS BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS.	44
2.4.4.4. DECRETO No. 899 LEY DE TURISMO.	45
2.4.4.5. DECRETO LEGISLATIVO NO. 225 “LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES”	48
2.5. BASE TEORICA, IMPUESTOS AD VALOREM	48
2.5.1. PRODUCTO DEL TABACO.....	49
2.5.1.1. CONCEPTO.....	49
2.5.1.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.	49
2.5.1.3. BASE LEGAL	49
2.5.1.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	49

2.5.1.5. BASE IMPONIBLE	50
2.5.1.6. HECHO GENERADOR.....	50
2.5.1.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD	50
2.5.2. BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS.....	50
2.5.2.1. CONCEPTO.....	50
2.5.2.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.....	51
2.5.2.3. BASE LEGAL	51
2.5.2.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	51
2.5.2.5. BASE IMPONIBLE	51
2.5.2.6. HECHO GENERADOR.....	51
2.5.2.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.....	52
2.5.3. ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS/ MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS.....	52
2.5.3.1. CONCEPTO.....	52
2.5.3.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.....	52
2.5.3.3. BASE LEGAL	53
2.5.3.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	53
2.5.3.5. BASE IMPONIBLE.....	53
2.5.3.6. HECHO GENERADOR.....	53
2.5.3.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.....	54
2.5.4. PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS.....	54
2.5.4.1. CONCEPTO.....	54
2.5.4.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.....	54
2.5.4.3. BASE LEGAL	54
2.5.4.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	55
2.5.4.5. BASE IMPONIBLE	55
2.5.4.6. HECHO GENERADOR.....	55
2.5.4.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.....	55
2.5.5. EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES.....	56
2.5.5.1. CONCEPTO.....	56
2.5.5.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.....	56
2.5.5.3. BASE LEGAL	56
2.5.5.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	56
2.5.5.5. BASE IMPONIBLE	56
2.5.5.6. HECHO GENERADOR.....	57
2.5.5.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.....	57
2.6. BASE TEORICA, IMPUESTOS ESPECIFICOS.....	57
2.6.1. BEBIDAS ALCOHOLICAS.....	58
2.6.1.1. CONCEPTO.....	58
2.6.1.2. TIPO DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.....	58
2.6.1.3. BASE LEGAL	58
2.6.1.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	59
2.6.1.5. BASE IMPONIBLE	61
2.6.1.6. HECHO GENERADOR.....	61
2.6.1.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.....	61
2.6.2. CERVEZAS.....	61
2.6.2.1. CONCEPTO.....	62
2.6.2.2. TIPO DE MERCANCIA SUJETA AL IMPUESTO.....	62
2.6.2.3. BASE LEGAL	62
2.6.2.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	62
2.6.2.5. BASE IMPONIBLE	63
2.6.2.6. HECHO GENERADOR.....	63
2.6.2.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.....	63
2.6.3. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES.....	63
2.6.3.1. CONCEPTO.....	63
2.6.3.2. TIPO DE SERVICIO SUJETO AL IMPUESTO.....	64
2.6.3.3. BASE LEGAL	64
2.6.3.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	64

2.6.3.5. BASE IMPONIBLE	65
2.6.3.6. HECHO GENERADOR.....	65
2.6.3.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.	65
2.6.4. PRODUCTO DEL TABACO.....	66
2.6.4.1. CONCEPTO.....	66
2.6.4.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.	66
2.6.4.3. BASE LEGAL	66
2.6.4.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	67
2.6.4.5. BASE IMPONIBLE	67
2.6.4.6. HECHO GENERADOR.....	67
2.6.4.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD	67
2.6.5. PROMOCION AL TURISMO	68
2.6.5.1. CONCEPTO ALOJAMIENTO	68
2.6.5.2. TIPO DE SERVICIO SUJETO AL IMPUESTO.	68
2.6.5.3. BASE LEGAL	69
2.6.5.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	69
2.6.5.5. BASE IMPONIBLE	69
2.6.5.6. HECHO GENERADOR.....	69
2.6.5.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.	69
2.6.6. SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA).....	70
2.6.6.1. CONCEPTO.....	70
2.6.6.2. TIPO DE SERVICIO SUJETO AL IMPUESTO	70
2.6.6.3. BASE LEGAL	70
2.6.6.4. IMPUESTOS APLICABLES.....	70
2.6.6.5. BASE IMPONIBLE	70
2.6.6.6. HECHO GENERADOR.....	71
2.6.6.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD	71
2.7. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.....	71
2.7.1. CLASIFICACIÓN CONTABLE Y NORMAS APLICABLES.....	71
2.8. SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS.....	75
2.8.1. SISTEMA DET.	75
2.8.1.1. USUARIOS Y PERFILES.....	76
2.8.1.2. MÓDULOS.....	76
2.9. CONCEPTO E IMPORTANCIA DE UNA GUÍA DE CONSULTA.....	76
2.8.2. CONCEPTO DE GUÍA:.....	76
2.8.3. IMPORTANCIA DE UNA GUÍA:.....	77
CAPITULO III.....	77
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	77
3.1 ENFOQUE.....	77
3.2 DEFINICIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA	78
3.2.1 DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO.....	78
3.2.2 DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.	79
3.3 TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	80
3.3.1 INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA.	80
3.3.2 INVESTIGACIÓN DE CAMPO.	80
3.3.2.1 ENCUESTAS.....	81
3.3.2.3 PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	81
3.3.2.4 TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	81
CAPITULO IV	95
PROPUESTA DE MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD- VALOREM COMO AYUDA PRÁCTICA A LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA.	95
4.1. PLANTEAMIENTO DE CASOS PRACTICOS.....	96

4.1.1 IMPUESTO ESPECÍFICO Y AD-VALOREM; PRODUCTOS DEL TABACO.....	96
4.1.1.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	96
4.1.1.2 HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE.....	97
4.1.1.3 CÁLCULOS Y OPERACIONES.....	98
4.1.1.4 CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	103
4.1.1.5 PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	107
4.1.1.6 LIQUIDACIÓN.....	108
4.1.2 IMPUESTO AD-VALOREM; DE BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS.....	109
4.1.2.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	109
4.1.2.2 HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE.....	110
4.1.2.3 CÁLCULOS Y OPERACIONES.....	111
4.1.2.4 CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	115
4.1.2.5 PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	120
4.1.2.6 LIQUIDACIÓN.....	121
4.1.3 IMPUESTO AD-VALOREM; DE ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS/ MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS.....	122
4.1.3.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	122
4.1.3.2 HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE.....	124
4.1.3.3 CÁLCULOS Y OPERACIONES.....	125
4.1.3.4 CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	129
4.1.3.5 PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	134
4.1.3.6 LIQUIDACIÓN.....	135
4.1.4 IMPUESTO AD-VALOREM; PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS.....	136
4.1.4.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	136
4.1.4.2 HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE.....	138
4.1.4.3 CÁLCULOS Y OPERACIONES.....	139
4.1.4.4 CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	141
4.1.4.5 PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	143
4.1.4.6 LIQUIDACIÓN.....	144
4.1.5 IMPUESTO AD-VALOREM; EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.....	145
4.1.5.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	145
4.1.5.2 HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE.....	146
4.1.5.3 CÁLCULOS Y OPERACIONES.....	147
4.1.5.4 CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	151
4.1.5.5 PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	154
4.1.5.6 LIQUIDACIÓN.....	155
4.1.6. IMPUESTO ESPECÍFICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.....	156
4.1.6.1. INFORMACIÓN GENERAL.....	156
4.1.6.2. HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE.....	157
4.1.6.3. CÁLCULOS Y OPERACIONES.....	158
4.1.6.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	161
4.1.6.5. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	163
4.1.6.6. LIQUIDACIÓN.....	164
4.1.7. IMPUESTO ESPECÍFICO; CERVEZAS.....	165
4.1.7.1. INFORMACIÓN GENERAL.....	165
4.1.7.2. HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE.....	166
4.1.7.3. CÁLCULOS Y OPERACIONES.....	167
4.1.7.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	173
4.1.7.5. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	177
4.1.7.6. LIQUIDACIÓN.....	178
4.1.8. IMPUESTO AD-VALOREM SOBRE EL COMBUSTIBLE.....	179
4.1.8.1. INFORMACIÓN GENERAL.....	179
4.1.8.2. HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE.....	180
4.1.8.3. CÁLCULOS Y OPERACIONES.....	180
4.1.8.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	181
4.1.8.5. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	183
4.1.8.6. LIQUIDACIÓN.....	184
4.1.9. PROMOCIÓN AL TURISMO: ALOJAMIENTO.....	184

4.1.9.1. INFORMACIÓN GENERAL.....	184
4.1.9.2. HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE.....	185
4.1.9.3. CÁLCULOS Y OPERACIONES.....	187
4.1.9.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	188
4.1.9.5. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	189
4.1.9.6. LIQUIDACIÓN.....	190
4.1.10. PROMOCIÓN AL TURISMO: SALIDA VÍA AÉREA.....	191
4.1.10.1. INFORMACIÓN GENERAL.....	191
4.1.10.2. HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE.....	192
4.1.10.3. CÁLCULOS Y OPERACIONES.....	193
4.1.10.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.....	194
4.1.10.5. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	195
4.1.10.6. LIQUIDACIÓN.....	196
CAPITULO V.....	198
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	198
5.1 CONCLUSIONES.....	198
5.2 RECOMENDACIONES.....	198
BIBLIOGRAFÍA.....	200
ANEXOS.....	203

+

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de graduación tiene como propósito dar a conocer el alcance que representan los impuestos específicos y ad-valorem en los ingresos del Estado por medio del Ministerio de Hacienda.

Es por ello que se presenta a continuación una manual que reúne todos los formularios y condiciones exigidos para efectos de pagar los impuestos y a la vez actualizar la información de los mismos.

Los impuestos que serán verificados en el desarrollo de la temática serán los nombrados impuestos específicos e impuestos ad-valorem que serán presentados en cuanto a su aplicación, calculo, liquidación y contabilización.

Por la falta de material bibliográfico se considera necesario proyectar un manual práctico y contable sobre el cálculo, aplicación, liquidación y contabilización de los impuestos específicos y ad-valorem puesto que beneficiara a los estudiantes y personas interesadas, ya que contarán con un manual para llenar los vacíos de conocimientos en el campo de la recaudación fiscal, todo esto con el propósito de que dicho manual sea de uso básico para la educación fiscal de estudiantes de carreras afines a contabilidad; y así reforzar sus conocimientos técnicos a profesionales.

Esta propuesta de manual se ha desarrollado en cuatro capítulos cuyos contenidos se describen a continuación:

CAPITULO I “PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA”, en este capítulo contemplaremos la situación problemática, objetivos que se pretenden alcanzar, además de los alcances y limitaciones de esta investigación.

CAPITULO II “MARCO TEORICO, ANTECEDENTES HISTORICOS Y GENERALES DE LOS IMPUESTOS” en este capítulo damos a conocer la historia para ver y estudiar los antecedentes históricos generales de los tributos, del comercio, la historia de los impuestos específicos, la contribución de la hacienda pública y de todo el entorno legal que soporta su función.

CAPITULO III “METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.”, Contiene la descripción de la metodología usada para llevar a cabo la investigación, la forma de realizar dicho estudio, la determinación de la muestra, y los mecanismos utilizados para analizar la información obtenida que sirve de base para desarrollar el manual.

CAPITULO IV “PROPUESTA DE MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM COMO AYUDA PRÁCTICA A LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA.” , Constituye la parte esencial del trabajo de graduación, acá se desarrolla la propuesta del manual de ejercicios del cual ha sido objeto nuestro trabajo y contiene el planteamiento de casos prácticos de los productos y servicios sujetos a impuestos específicos y impuestos ad-valorem describiendo la información general, el hecho generador y base imponible, información complementaria, cálculo y operaciones, contabilización, presentación en los estados financieros y la liquidación mediante los formularios actualmente vigentes en materia de impuestos interno.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

El presente trabajo pretende responder a la necesidad que los estudiantes de Lic. En contaduría pública puedan presentar en relación a los impuestos específicos y ad-valorem específicamente en la aplicación, liquidación y contabilización ya que en el ámbito estudiantil es un tema de aprendizaje que se vuelve necesario para poder ejercer la carrera de manera eficiente y eficaz, sea este un conocimiento que muchas veces no se conoce de forma amplia y precisa.

La aplicación de los impuestos específicos y ad-valorem es un conocimiento que todo estudiante debe tener claro ya que es un tema muy complejo debido a las variantes con las que se encuentra todo contador en el ámbito laboral para aplicarlo liquidarlo y contabilizarlo, así bien los estudiantes como tales no deben ser pasivos en el estudio de dicho tema debido a que por lo complejo del tema deben tener iniciativa propia de retroalimentar sus conocimientos básicos y ampliarlos para su propio beneficio es por eso que se pretende ser de ayuda en el fortalecimiento de este conocimiento proponiendo un manual que permita dar a conocer los conocimientos más relevantes y significativos a través de ejemplos contables que puedan despejar cualquier duda sobre la aplicación , liquidación y contabilización de dichos impuestos, dicho manual estará compuesto de información básica que el estudiante de li. En contaduría pública le servirá de apoyo académico, así como para aquellos profesionales que sientan la curiosidad o necesidad de apoyarse en dicho manual.

Como egresados de la carrera de Lic. En contaduría pública miramos la oportunidad de apoyar y fortalecer los conocimientos básicos adquiridos en el transcurso del aprendizaje académico para que todos los estudiantes que se toman el tiempo de buscar una ayuda académica puedan profundizar en el tema de los impuestos específicos y ad-valorem y sea de gran ayuda para que en el ejercicio de la carrera sientan la seguridad de aplicar dichos conocimientos sin ningún tipo de duda que obstaculice la correcta aplicación de la contabilización de dichos impuestos.

1.2 JUSTIFICACION.

En el presente documento, se analiza el desconocimiento que poseen los estudiantes de contaduría pública en cuanto a la aplicación y contabilización de los impuestos específicos y ad-valorem relacionados con bebidas alcohólicas, gaseosas y cigarrillos etc.

En El Salvador, los impuestos constituyen un área importante, tanto para las empresas, como para el Estado; sin embargo, aunque existe legislación con muchos años de ser aplicados existe duda en cuanto al tratamiento contable.

En tal sentido se realiza un diagnóstico de la situación actual y de la aplicación práctica y contable de los impuestos específicos y ad-valorem. El estudio está referido al tratamiento de los impuestos mencionados anteriormente, por parte de los sujetos pasivos, e indica algunos criterios que sean de utilidad práctica para los interesados en conocer sobre el tema

Servirá como manual a los estudiantes de contaduría pública o a otros interesados que quieran conocer sobre el tema.

Al mismo tiempo se beneficiaran con los resultados obtenidos dichos estudiantes.

El alcance de la investigación será con el objetivo de desarrollar un manual de aplicación práctica y contable de los impuestos específicos y ad valorem que les permita a los estudiantes

de contaduría pública aplicar dichos impuestos y además efectuar un adecuado tratamiento contable de los mismos.

Con este manual ayudaremos a solventar el problema que tienen los estudiantes de contaduría pública por la complejidad de las leyes de cómo aplicar dichos impuestos.

Esperando que este modesto aporte contribuya a despertar interés en profundizar sobre la temática de objeto de estudio en la Universidad de El Salvador.

1.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS.

1.3.1 OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar un manual de aplicación práctica y contable de los impuestos específicos y Ad-valorem que permita aplicar dichos impuestos y además efectuar un adecuado tratamiento contable de los mismos; y aportar conocimientos necesarios para para la correcta aplicación de los impuestos específicos y Ad-valorem a los profesionales relacionados con la carrera de Contaduría Pública y otros.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Realizar una guía de procedimientos respecto al cálculo y aplicación contable de los impuestos específicos y Ad-valorem.
- Desarrollar casos prácticos donde queden aplicados contablemente los procedimientos para cada uno de los impuestos.

- Analizar las diferentes leyes para la correcta aplicación de los porcentajes a los diferentes productos.

1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION.

1.4.1 ALCANCES

1. Con nuestro trabajo de investigación acerca de los impuestos específicos y Ad-valorem se pretende explorar el nivel de conocimiento que tienen los estudiantes referente a estos impuestos.
2. La investigación abarca los impuestos específicos y Ad-valorem administrados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

1.4.2. LIMITACIONES.

1. Temporal: La investigación acerca de los impuestos específicos y Ad-valorem se ve comprendida entre el mes de febrero al mes de agosto, por lo cual se ve sujeta a modificaciones en las leyes que se utilizaron para el desarrollo de este tema, en periodos posteriores.
2. Geográfico: La investigación sobre los impuestos específicos y Ad-valorem se desarrolló en las instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.
3. Social: Esta investigación abarca a los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera: Licenciatura en Contaduría Pública.

CAPITULO II
MARCO TEORICO
ANTECEDENTES HISTORICOS Y GENERALES DE LOS IMPUESTOS

2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS TRIBUTOS¹

2.1.1. ANTIGÜEDAD DE LOS TRIBUTOS

Los tributos son tan antiguos como el hombre, su origen se remonta a los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión y/o a la guerra y el pillaje.

El aspecto religioso, al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los dioses o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie sacrificios de seres humanos o animales.

En las diferentes organizaciones sociales de la antigüedad surge la clase sacerdotal y cada uno de sus miembros... no trabaja como el resto del grupo. Vivía de las ofrendas que el pueblo hacía a sus divinidades.

Al evolucionar la sociedad, dichas ofrendas se tornaron obligatorias y la clase sacerdotal se volvió fuerte y poderosa, llegando a ser la principal latifundista del mundo medieval, ejerciendo

¹ www.Wikipedia.com

gran influencia sobre las monarquías conjuntamente con la clase de los guerreros o militares con la cual en ocasiones se confundía, como es el caso de las huestes guerreras promovidas por la iglesia conocidas como cruzadas o a la orden de los templarios, organización fundada en 1119 para la defensa y protección de los peregrinos que visitaban a Jerusalén, después en Europa, llegaron a conformar uno de los poderes económicos más importantes por sus posesiones, convirtiéndose en un centro financiero dedicado al préstamo de capital hasta el año 1311 cuando fue abolida por el Concilio de Viena, se condenaron sus dirigentes y empezaron a expropiarse sus bienes por las Coronas de Francia y Castilla.

Por su parte el origen guerrero se manifiesta, igualmente, desde la aparición del hombre sobre la faz de la tierra, parecería que el espíritu guerrero fuera inherente a los humanos; lo cierto es que por diversas razones, llevó a que cada organización social guerreara contra otras, hasta desarrollar el arte de la guerra y de este arte moldear una forma de vivir y enriquecerse por medio del cobro de los tributos de los ganadores, lo cual prevalece hasta nuestros días.

Las tribus fuertes vencían a los débiles, sus prisioneros eran tomados como esclavos, se apropiaban de sus ganados y demás bienes, hasta llegar a convertir tal medio en una gran industria dando como consecuencia el pago del tributo por parte de los vencidos.

2.1.2 EDAD ANTIGUA.

EN EL PUEBLO HEBREO: De su historia religiosa se extraen los siguientes textos:

- A) Y si respondiere: paz, y te abriere, todo el pueblo que en ella fuere hallado te será tributario, y te servirá.
- B) Y todo lo que haya en la ciudad, todo su botin tomarás para ti; y comerás del botín de tus enemigos.

Este texto fue escrito por Moises en el año 1.473 A.C. lo significa que desde tiempos remotos para ser exactos antes de la venida de Cristo ya existían los tributos en una forma de expresión diferente a la actual, pero incluyan un tributo.

Al evolucionar los grupos sociales, también evoluciono la guerra tornándose cada vez más cruenta; los guerreros primitivos se organizaron en poderosos ejércitos, el botín de guerra se repartía entre el ejército y el monarca.

Por lo anterior, en la historia antigua abundan las referencias de guerras, saqueos de los ganados y cosechas de poblados, dominación de tribus y, siempre la constante; los vencidos pagaban el tributo a los vencedores; así, Saúl y David construyeron un vasto imperio entre el rio Eufrates y el Mar Rojo.

El Rey Salomón, sucesor de David, implantó el monopolio para el comercio de caballos, carros y linos. Una forma de pagar los tributos era con trabajo en las canteras y bosques, de donde obtenían y movilizaban materiales para las grandes obras políticas, como por ejemplo: para la construcción del Templo de Jerusalén.

Salomón dividió a su reino en doce partes para que cada una le tributara el mantenimiento suyo y el de su familia durante un mes, además de otros impuestos. A los pueblos sometidos les imponía fuertes tributos y derechos de pasaje a las caravanas.

El despilfarro y los derroches de la corte empobrecieron al pueblo hebreo. Al morir Salomón, diez de las doce tribus se sublevaron y se dividieron a causa de los altos impuestos. Finalmente, las dos tribus restantes que conformaron el reino de Judá fueron sometidas y convertidas en tributarias de los asirios y luego de los caldeos.

A la muerte de Salomón, su hijo Roboán iba a reinar en Jerusalén. Personas con experiencia le dieron un consejo: tu padre Salomón exigió de los labradores grandes tributos, y a los comerciantes los gravó con impuestos. Si tu eres menos exigente que tu padre, todos los israelitas te reconocerán por rey.

Pero Roboán no escuchó el consejo de las personas con experiencia. Por eso, las diez tribus que habitaban en el norte del país le dijeron:

- No necesitamos ningún rey de la casa de David... A partir de entonces, no solo hubo un rey que gobernaba en Jerusalén sino que hubo también otro rey en Siquen o en Samaria.

Conviene precisar que durante la época de la ocupación romana en el territorio hebreo, era usual el remate de los impuestos, esto es, entregar al mejor postor el derecho a recaudar los tributos que correspondían al gobernante de turno, obviamente para recuperar el valor pagado, los

recaudadores de impuestos acudían a todo tipo de abusos sin que mediara el mas mínimo derecho de los contribuyentes... de ahí las referencias de profundo odio hacia estas tareas y que hoy se siguen mirando de manera despectiva por desconocimiento de la historia.

Veamos algunas citas bíblicas:

“JESUS LLAMA A UN PECADOR”

Los recaudadores de impuestos tenían muy mala fama. Con frecuencia exigían más impuestos que los previstos por las leyes. Además, trabajaban por encargo de las fuerzas romanas de ocupación. Por eso, los fariseos no querían trato alguno con ellos. Un día se paseaba Jesus por la orilla del lago cuando vio al recaudador Leví en su caseta de recaudación de impuestos.

Jesús lo miró y le dijo: - ven, sígueme -.Leví se levantó y se fue con Jesús. Jesús estaba invitado a comer en la casa de Leví. Y había entados allí a la mesa muchos recaudadores de impuestos y muchos pecadores que comían al lado de Jesús y de sus discípulos. Los fariseos y los doctores de la ley lo vieron y dijeron a los discípulos: ¿Cómo es que su Maestro come con los pecadores? Jesús oyó la pregunta y respondió: -No son los sanos los que necesitan un médico, sino los enfermos. Yo no he venido a llamar a los justos sino a los pecadores. (MC. 2,12-17).

“JESÚS DE NAZARETH Y LOS TRIBUTOS”

Jesús no fue ajeno a la cuestión de los tributos, al punto que uno de sus discípulos, Mateo, quien había sido publicano y por lo tanto recaudó impuestos para Roma, le dedicó a este asunto un subtítulo en el capítulo 22 de su evangelio, bajo la frase la cuestión del tributo:

- Dinos, pues qué te parece: Es lícito dar tributo al César, ¿o no?

Pero Jesús conociendo la malicima de ellos, les dijo:

- ¿por qué me tentáis hipócritas? Mostradme la moneda del tributo. Y ellos le presentaron un denario.

Entonces les dijo:

- ¿De quién es esta imagen, y la inscripción?

Le dijeron:

- De César.

Y les dijo: - Dad pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios.

2.1.3 SURGIMIENTO DEL COMERCIO Y DE LAS CIUDADES.

A comienzos de la edad media, eran muy pocos los poseedores de dinero y si lo tenían no había en que utilizarlo pues no existía la economía de mercado, casi todo lo que se requería era producido en el feudo respectivo.

Las cruzadas despertaron un inusitado interés por mercaderías de diferentes partes del mundo conocido, tanta importancia se le dio al intercambio que todos lograron ventajas:

Las ciudades italianas como Venecia, Florencia y Pisa, aprovecharon estas circunstancias para lograr enriquecimiento para sus comerciantes, la iglesia se hacía más fuerte y más rica y la iglesia Bizantina le servía las cruzadas para contener a los musulmanes.

A medida que se desarrolla el comercio surgen nuevas ciudades, especialmente en Italia y en los Países Bajos, bastaba con un cruce de caminos y... ahí tenemos una nueva población... ¡una nueva ciudad!

El comercio se impulsaba en las ferias, las cuales se distinguían de los mercados semanales por constituirse en el centro distribuidor para los grandes comerciantes, allí se compraban y vendían mercancías provenientes de todas latitudes.

Las ciudades apoyaban, impulsaban y protegían sus ferias, estas se programaban en cada una, de tal forma, que siempre había mercado durante todo el año; y el apoyo se debía como es apenas obvio porque traía riqueza a la población, tanto a sus dominios como al señor de la misma. Los comerciantes que hacían negocios le pagaban por el privilegio.

Había un impuesto por la entrada y salida de mercancías, otro por el almacenaje, otro más por las ventas y otro denominado de “casilla”. No había oposición a estas tasas porque eran bien conocidas, fijas y no muy exorbitantes.

Así durante la edad media, los impuestos se estructuraron en capacitaciones (valor del impuesto dividido entre el número de jefes de familia) e impuestos territoriales.

Los señores feudales cobraban derechos de circulación de las personas y cosas a través de su territorio, impuesto sobre la transmisión de la propiedad y también sobre las sucesiones.

En Inglaterra, se firma la “Carta Magna” en el año 1215, en la cual se estipula el tributo que deben pagar los nobles de la ciudad de Londres bajo el principio de “no tributación sin representación” (no taxation without representation). Además se establecían los tributos a pagar por los vasallos y sus herederos, el dinero que la Corona podía tomar de los menores de edad, de viudas y, finalmente, las multas pagaderas por las infracciones establecidas.

En Francia, en el siglo XIII, especialmente en las provincias situadas al norte del país, se tenía un viejo impuesto feudal aplicable a la renta presunta, bajo el nombre de “la taille”, cuyo

significado es tajo “vocablo que provenía del procedimiento utilizado para comprobar el pago de tributo, consistente en tomar un trozo largo de madera y “tajarlo” en dos partes en sentido longitudinal: una para el recaudador y otra para el contribuyente”.

Es evidente que se presentarían cambios profundos por el despertar del sueño feudal, lo cual no fue fácil. La gente de la ciudad quería fijar sus impuestos a su manera y así lo hacía. Se oponía a la multiplicidad de derechos feudales (además de los expuestos anteriormente: pagos, ayudas, portazgos, multas, en conjuntos irritantes y molestos).

Los negocios debían ser rápidos, eliminando trabas, por ello se suprimieron muchas tasas; si no se abolieron todas, si se modificaron ampliamente haciéndolas menos objetables y, por ende, más soportables.

Por su parte el rey vivía de su patrimonio y de los tributos percibidos de sus vasallos, no existían bases, principios o sistemas tributarios elaborados; cada gobernante creaba los impuestos que consideraba convenientes y así mismo procedía el señor feudal en su territorio.

En los antiguos reinos españoles de León y Castilla, los derechos aduaneros se denominaban de puertos secos o de puertos mojados, según fueran percibidos por las aduanas terrestres o por las situadas en los puertos marítimos.

Los árabes tenían un impuesto aduanero progresivo, el almorarifazgo que Fernando III "El Santo", adoptó para el reino cristiano al conquistar Sevilla en 1248.

Alfonso X con el "privilegio de mercaderes", en 1281, otorgó la franquicia a las mercancías extranjeras y suprimió las trabas interiores al tiempo que concedía el derecho de comercio a todos los puertos de Castilla

En el reino de Castilla hacia 1342, durante el reinado de Alfonso XI se introdujo un impuesto al consumo, o generalizado a las ventas, bajo el nombre de "alcabala". Esta figura se exporta a otros reinos de Europa y luego a América, lo cual generó no pocas insatisfacciones y, quizá por ello mismo, la decadencia española. A finales de esta era de la humanidad, los impuestos más organizados eran los de Italia, basados en el patrimonio, impuesto saladino (aplicado al comercio de la sal) y derechos aduaneros entre otros.

2.1.4 EDAD MODERNA

Se considera que esta era de la humanidad va desde la caída de Constantinopla en 1453 hasta la Revolución Francesa en 1789.

Conviene precisar que en Europa no se presentaron mayores desarrollos en materia tributaria durante este período, debido en buena medida a que vivieron de los recursos provenientes de las colonias y del gran desarrollo comercial que originaban importantes recaudos por concepto de las rentas aduaneras, es decir, a los tributos que imponían a los productos objeto de comercio con los pueblos de ultramar.

2.1.5. EL PRIMER PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA HISTORIA

Además, es importante mencionar desde cuándo data el primer presupuesto, ya que, éste se realiza en base a la recaudación total de impuestos o tributos con que se cuenta para realizar el presupuesto de un estado.

Los primeros censos conocidos, fueron elaborados con carácter fiscal o para proceder al reclutamiento militar.

El Código de Hammurabi era una colección de leyes y edictos del rey Hammurabi de Babilonia, que constituye el primer código conocido de la historia. Los fragmentos de tablas de arcilla hallados en la antigua Babilonia, indican que ya en el año 3800 a. de C. se llevaban a cabo para hacer un cálculo aproximado de los futuros ingresos proporcionados por los impuestos.

Este código finaliza con un epílogo que glorifica la ingente labor realizada por Hammurabi para conseguir la paz, con una explícita referencia a que el monarca fue llamado por los dioses para que "la causa de la justicia prevalezca en el mundo, para destruir al malvado y al perverso", además de describir las leyes para que "la gente disfrute de un gobierno estable y buenas reglas", que se dicen escritas en un pilar para que "el fuerte no pueda oprimir al débil y la justicia acompañe a la viuda y al huérfano.

2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS².

Los impuestos específicos o contribuciones especiales surgen con el ánimo de obtener ingresos por parte del estado para satisfacer las necesidades de la población, estos impuestos generalmente son aplicables a productos o servicios como: tabacos, bebidas alcohólicas, turismo, armas, entre otros.

² www.Monografias.com

2.2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS INTERNACIONALES DE LOS IMPUESTOS ESPECIFICOS.

2.2.1.1. ESPAÑA

El 18 de enero de 1902 el Gobierno del Presidente Germán Riesgo establece el impuesto a la producción de alcoholes y promulga la Ley N° 1.515, que crea la "Administración de los Impuestos sobre Alcoholes", un servicio público encargado de fiscalizar el nuevo tributo.

Al Impuesto al Alcohol siguen rápidamente dos más, que gravan el tabaco y las barajas; y después se suceden otros trámites y diversiones: timbres y estampillas, papel sellado, entradas a los hipódromos, circos y teatros.

En 1916, la Ley le completa el nombre agregando "Internos". Esa misma ley establece la contribución de haberes, que grava la propiedad territorial edificada o no, los bienes muebles y los valores mobiliarios, y le encarga también su aplicación.

La principal fuente de recursos para solventar el gasto público seguía siendo la recaudación aduanera de los impuestos específicos o especiales, que hace innecesario el desarrollo de una legislación impositiva interna.

2.2.1.2. EL SALVADOR

En primer lugar los impuestos constituyen un ingreso para el Estado, a través de los cuales pueden solventar sus gastos. Lo mismo que pasa en las familias. Además son uno de los instrumentos de Política Económica porque con ellos se pueden conseguir fines que el Estado se propone en beneficio de la sociedad.

2.3. CONTRIBUCION A LA HACIENDA PÚBLICA³.

La historia de la Hacienda Pública colonial fue el cimiento histórico sobre el cual se creó el Ministerio de Hacienda de los tiempos contemporáneos, la cual fue creada para controlar las finanzas y equilibrar el gasto público en el sentido del mejoramiento social y económico del país.

Los impuestos son de vital importancia para los ingresos del estado ya que forman parte significativa en la estimación de los ingresos para la elaboración del presupuesto, además para sustentar el presupuesto sobre determinadas variables, y cuál puede ser su incidencia en la estimación de ingresos, gastos y el financiamiento del estado.

De forma complementaria a la estimación de Ingresos Tributarios, se obtiene de parte de otras Unidades del Ramo de Hacienda e instituciones públicas captadoras de ingresos No Tributarios la información necesaria sobre financiamiento externo (prestamos), donativos y otros ingresos generados.

En la actualidad, los impuestos recogen una cantidad de dinero que equivale aproximadamente a un 14% de toda la riqueza que El Salvador produce anualmente; esa riqueza producida en un año es el producto interno bruto o sus siglas, PIB.

Por la importancia que representan los impuestos en los ingresos del Estado, estos son una prestación en dinero directa hacia el estado, además que el destino de dichos impuesto es satisfacer las necesidades colectivas.

La institución encargada de la centralización de todos estos ingresos para el estado (impuestos) es el Ministerio de Hacienda, quien es la encargada de velar porque exista una inversión pública

³ <http://www.mh.gob.sv>

sostenible y eficiente, para promover el desarrollo y satisfacer las necesidades más apremiantes de los salvadoreños, con disciplina fiscal y estabilidad.

Para el ejercicio 2009. Según decreto legislativo N° 771 los ingresos por contribuciones especiales se presupuestaron en \$121,225,830 millones de dólares.

2.3.1. CONCEPTO DE HACIENDA PÚBLICA.

La hacienda pública desde su contenido objetivo se define como una manifestación estática del fenómeno financiero, puede llevarnos únicamente a dos tipos de conceptos:

- a) Hacienda como un conjunto organizado de recursos (bienes y derechos);
- b) Hacienda como un patrimonio público (derechos y obligaciones).

Este segundo concepto es el que constituye la Hacienda Pública en su aspecto objetivo por las siguientes razones:

Primero, porque tanto el ingreso (derechos) como el gasto (obligaciones), se ha considerado siempre manifestaciones genuinas de la actividad financiera; segunda, porque la acepción subjetiva de la Hacienda Pública que hemos descrito anteriormente, lleva a reconocer la categoría jurídica del patrimonio como noción unitaria que refleja el conjunto de relaciones cuya titularidad se atribuye al ente público; tercera porque es, como vemos, la que responde a la configuración jurídica-positiva de la Hacienda Pública.

2.4. BASE LEGAL, MARCO LEGAL QUE RIGEN LOS TRIBUTOS.

2.4.1. CODIGO TRIBUTARIO⁴.

El año 2000 significó para nuestro país un tiempo de cambios importantes en la legislación concerniente a la vida económica salvadoreña debido a elementos coyunturales de la época como: los indicadores económicos, el desarrollo social, la vida política, etc. A causa de la difícil situación experimentada en ese tiempo, el poder ejecutivo en un intento por rescatar el debilitado pulso económico del país, decidió adoptar nuevos mecanismos de desarrollo para salvaguardar la estabilidad del país, es así como surgen leyes como: la Ley de Integración Monetaria y las reformas a las obligaciones mercantiles que pretendían dinamizar las operaciones de las pequeñas y grandes empresas.

Por esta razón se hacía necesario para el Estado acompañar este refuerzo fortaleciendo sus fuentes de recursos para poder afrontar los gastos necesarios para ofrecer a la población un nivel de vida sostenible, para ello se necesitaba no solo reformar las leyes de los diversos impuestos que en ese momento se tenían (Ley del impuesto sobre la renta o la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios) sino que se hacía indispensable crear un marco regulatorio que abarca todos los elementos básicos para garantizar una verdadera recaudación tributaria, es así como nace el Código Tributario, con el objetivo de ofrecer un marco jurídico tributario unificado que regulara adecuadamente la relación entre el fisco y los contribuyentes, que hasta ese momento no se tenía; así mismo que garantizaría los derechos y

⁴ Recopilación De Leyes en Materia Tributaria, Luis Vásquez López, Editorial LIS, 13 Edición

obligaciones recíprocas, elementos indispensables para dar cumplimiento a los principios de igualdad de la tributación y el de seguridad jurídica.

El código tributario, vino a corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que poseían las leyes tributarias existentes, esto con el objeto de contar con mecanismos legales adecuados que expediten la recaudación fiscal, facilitando además la utilización de medios de cumplimiento de obligaciones tributarias acordes con los avances tecnológicos y con el proceso de modernización de la administración tributaria.

Así también permitieran facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el desarrollo de los derechos de los administrados, mejorar las posibilidades de control por parte de la administración y garantizar un adecuado flujo de recursos financieros que permitan atender las responsabilidades que competen al Estado.

El código tributario fue creado según decreto legislativo No. 230 del 14 de diciembre de 2000 publicado en el diario oficial No. 241, tomo 349 del 22 de diciembre de 2000.

Cabe mencionar que el código tributario no grava un impuesto especial sino que regula los vacíos existentes en las demás leyes tributarias, por lo cual se ha mantenido en una constante revisión y ha sido reformado en dos ocasiones para que tenga una mejor aplicación: la primera reforma se hizo según decreto legislativo No. 372, del 13 de diciembre de 2001.

Además el código tributario cuenta con su propio reglamento el cual establece los alcances de aplicación a efecto de facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las obligaciones reguladas.

2.4.2. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA⁵.

La primera ley sobre el impuesto sobre la renta se aprobó según decreto legislativo No. 472 de fecha 19 de diciembre de 1963; obviamente se hacía necesario reformar la ley de acuerdo a las circunstancias de la vida económica del país, conteniendo en ella además distorsiones manifiestas que no permitirán el crecimiento sostenido en la base del impuesto en termino de cobertura de contribuyentes, por lo que se hacía necesario la emisión de un nuevo ordenamiento legal sobre la materia, que recogiera las corrientes modernas sobre la tributación directa.

También era necesario contar con una ley que procurara la ampliación de las bases mediante una reducción de exenciones y que de acuerdo con los principios tributarios elementales se elimina la doble tributación. Así mismo la tabla impositiva fuese más simple, con tasas similares tanto para personas jurídicas como para naturales que equipararan las cargas a los distintos contribuyentes y que además de aspectos técnicos, la ley considerara en su administración y aplicación facilidades para una mayor certeza, transparencia, neutralidad y facilidad de procedimientos.

Es así como tomando en cuenta todos estos elementos se decretan las reformas a la ley del impuesto sobre la renta, durante el periodo de gobernación del Lic. Félix Alfredo Cristiani Burkard. Según decreto No. 134 con fecha 18 de diciembre de 1991 y publicado en el diario oficial No 242. Tomo 313, del 21 de diciembre de 1991.

Con la aparición del código tributario algunos de los aspectos formales de esta ley fueron derogados y absorbido por este; pero por ser esta una ley específica que grava la renta, la ganancia o la utilidad su contenido de fondo no ha cambiado.

⁵ Recopilación De Leyes en Materia Tributaria, Luís Vásquez López, Editorial LIS, 13^a Edición.

2.4.3 LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS⁶.

Esta ley fue creada por decreto legislativo No 296 de fecha 24 de julio de 1992 publicada en el diario oficial No 143 Tomo 316 de fecha 31 de julio del mismo año, la cual surgió ante la necesidad de sustituir el Impuesto de Timbres del 5% aplicada a las facturas de venta de mercaderías o prestación de servicios contenido en el art. 5 numeral 1 de la ley de papel sellado y timbres; ya que este impuesto constituía en realidad una especie de impuesto general sobre las ventas y servicios, que afectaba de manera acumulativa todas las etapas de comercialización, de tal manera que el monto del impuesto finalmente pagado dependía del número de ventas de que hubiere sido objeto un producto, por lo que la tasa real y efectiva de tal impuesto era en muchos casos superior a la tasa nominal del 5%.

Además del aumento real de la tasa que sufría este impuesto y al carácter dinámico y cambiante propio de la actividad comercial de la década de los noventas, se requería de un sistema de tributación con estructura flexibles y ágiles que permitieran una adecuación técnica a fin de evitar distorsiones sobre la actividad productiva, características que no presentaba el impuesto de papel sellado y timbres, el cual, desde sus orígenes fue un impuesto que recaía sobre documentos, por lo que no constituía un instrumento apropiado para las necesidades del país ni para la realidad económica de esa década.

Ante las desventajas que presentaba el impuesto de papel sellado y timbres se decidió sustituirlo por la ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

⁶ Recopilación De Leyes en Materia Tributaria, Luís Vásquez López, Editorial LIS, 13^a Edición.

comúnmente conocida como Ley de IVA, ya que, la misma presenta una estructura que evita la acumulación de la tasa aplicable, sin incrementar su actual magnitud y manteniendo los mismos niveles de recaudación con el objetivo de obtener una política sana y con la visión de armonizar el régimen fiscal salvadoreño, tanto a nivel del área centroamericana como a nivel de países que integran la región latinoamericana y ante la necesidad de implantar un impuesto que ofrezca transparencia en relación a su incidencia económica sobre los bienes y servicios, con miras al establecimiento del principio de imposición en el país de destino, lo que representaba ofrecer las mismas condiciones de competitividad para nuestros productos en relación al comercio exterior.

También este nuevo sistema de tributación permite ejercer un mejor control sobre las operaciones tanto de transferencias de bienes como las de prestación de servicios porque a través de los documentos pre-impresos en los que se soportan las operaciones se mantiene la atención de los contribuyentes con respecto a la observancia del cumplimiento de la ley de dicho impuesto, convirtiéndose en una herramienta de control tanto para la administración tributaria como para los mismos empresarios, ya que les permite ejercer un examen sobre las operaciones de ventas que realizan sus empleados evitando así la fuga de dinero o de bienes.

2.4.4 MARCO LEGAL QUE RIGEN LOS IMPUESTOS DECLARADOS EN EL FORMULARIO F-06 (DECRETOS Y LEYES)

2.4.4.1. DECRETO No 539 LEY DE IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO

La presente ley fue creada por decreto legislativo No. 3122 de fecha 29 de agosto de 1960, publicado en el diario oficial No. 169, tomo No. 188, dichos impuestos que gravan los productos

del tabaco tienen como propósito fundamental desalentar el consumo de los mismos por el daño que producen a la salud.

Es más como una manera de obtener recursos adicionales para sufragar los gastos de atención de la salud de la población por el consumo de ese tipo de productos, por lo que, se hace necesario establecer además de un impuesto ad-valorem un impuesto específico para tales productos, a fin de lograr los fondos necesarios para sufragar los costos sociales de salud.

El objeto de la creación de la presente ley es para que los cigarros, cigarrillos, cigarritos y cualquier otro producto elaborado de tabaco, en lo sucesivo denominados en la presente ley de los productos del tabaco, de fabricación nacional o importada, estén gravados con los impuestos que establece la normativa anteriormente mencionada. (Art. 1 de ley de impuestos sobre productos del tabaco).

Además estarán gravados con la presente ley todos aquellos productos que contengan mezclas de tabaco, es más dentro de los productos denominados se encuentran comprendidos entre otros los que genéricamente se conocen como puros.

En cuanto a los sujetos pasivos del pago del impuesto de la presente ley se encuentran los fabricantes y los importadores de los productos del tabaco.

2.4.4.2. DECRETO No. 540 LEY DE GRAVAMENES RELACIONADOS CON EL CONTROL Y REGULACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES.

El antecedente histórico de la presente ley se remonta a lo que es la llamada Ley de Derechos Fiscales para el Otorgamiento de Licencias y Permisos para el Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, fue emitida por decreto legislativo No. 19, de fecha 9 de junio de 1994, publicado en el diario oficial No. 127, la presente ley presenta lo que

son modificaciones en lo que es un esquema de funcionamiento y su normativa en lo referente al control y regulación de las armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares todas estas modificaciones se hicieron necesarias con el fin de armonizar la condición complementaria en materia tributaria.

Por lo que con todas estas modificaciones en las normativas se dio origen a lo que es conocida actualmente como la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, emitida por decreto legislativo No. 655.

Todas estas modificaciones realizadas fueron creadas con el motivo de lograr el fin de readecuar los derechos fiscales a cobrar por la tramitación, expedición y registro de las licencias, matrículas y permisos especiales; asimismo, estableciendo un impuesto ad-valorem sobre la importación y producción de armas de fuego, partes y accesorios de estas, municiones e insumos para recargarlas, y productos pirotécnicos.

La presente ley tiene por objeto regular el establecimiento y aplicación de los derechos fiscales e impuestos relacionados con el uso, fabricación, importación, exportación y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares; su almacenaje, transporte, transferencia de propiedad, portación o tenencia; la reparación y modificación de armas de fuego; la recarga de municiones.

Además la presente ley regula lo que es asimismo, el impuesto a las armas de fuego, partes y accesorios de estas, municiones e insumos para recargarlas, productos pirotécnicos y materia prima para elaborar estos productos.

Son sujetos pasivos de los derechos fiscales establecidos por esta ley:

- Las personas naturales o jurídicas, propietarias o poseedoras legítimas de las armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.

- Las personas naturales o jurídicas, autorizadas por el Ministerio de la Defensa Nacional para realizar las actividades de fabricación, importación, exportación y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.
- De igual calidad ostentaran las Instituciones, Organismos y Empresas estatales, municipalidades y las Instituciones Públicas, Descentralizadas o Autónomas, que realicen o se dediquen a las actividades antes indicadas.

Sujetos excluidos del pago

Quedan excluidos como sujetos al pago de los derechos fiscales las siguientes instituciones:

- La Fuerza Armada
- La Policía Nacional Civil
- La Academia Nacional de Seguridad Publica
- Los Cuerpos de Agentes Metropolitanos
- Federación Salvadoreña de Tiro
- Dirección de Centros Penales

Se establece un impuesto ad-valorem del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta.

2.4.4.3. DECRETO No. 640 LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Tomando en cuenta las disposiciones legales relativas a la producción y comercialización de alcohol y bebidas alcohólicas además de su antigüedad, proliferación y complejidad, se pudo percibir que adolecen de vacíos evidentes que no permiten a las autoridades competentes realizar los controles efectivos, uniformes y objetivos para evitar prácticas en detrimento de la salud

pública y de la recaudación fiscal por lo que con todas estas fallas se hace necesario la creación de una normativa tributaria aplicable a dichos productos que da por resultado una estructura impositiva adecuada y eficiente.

Con la creación de la presente ley esta tiene como objeto regular aspectos relativos al funcionamiento, registros sanitarios, controles de calidad, pago de impuestos y garantía al consumidor, relacionados con la producción, elaboración y venta de alcohol etílico o industrial, de alcohol, metílico, isopropílico, butílico, bebidas fermentadas, tanto nacionales como importados.

Lo relativo a la fiscalización, inspección, investigación y control del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias, así como la liquidación y recaudación de impuestos y derechos fiscales será competencia del Ministerio de Hacienda.

Se presenta lo que es una definición de lo que se denomina alcohol y se dice que es el producto principal de la fermentación y destilación de los mostos azucarados o amiláceos que han sufrido el proceso llamado de fermentación alcohólica y tal denominación se aplica única y exclusivamente al etílico llamado también etanol.

Además se presenta una clasificación en lo referente a los tipos de alcohol existentes.

- Potable
 - No potable
- El alcohol potable considerado apto para el consumo humano, es aquel que puede utilizarse para la elaboración de bebidas alcohólicas y medicamentos propios por ingestión directa o para análisis de laboratorio utilizado para reactivos químicos y asepsia.

- Alcohol no potable es aquel alcohol que por su naturaleza no puede ser para consumo humano.

En lo referente a los controles de calidad y el otorgamiento de los permisos están bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el cual será el encargado de conceder permisos para instalar fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas.

Una vez aprobadas las solicitudes o permisos para las fábricas el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social llevara un registro de las fábricas e importadores de alcohol potable o no potable y bebidas alcohólicas autorizadas en el país.

Para todas las bebidas alcohólicas producidas en el país o importadas, se establece un impuesto sobre el contenido alcohólico en dólares de los Estados Unidos de América, tomando como referencia la clasificación arancelaria correspondiente a cada tipo o variedad de alcohol.

2.4.4.3 DECRETO No 641. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LAS BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS.

La necesidad por la cual fue creada la presente normativa fue que era necesario que el estado actualizara y modernizara la legislación referente a los impuestos específicos, conforme a las exigencias de libre competencia y la integración del mercado nacional.

Que como parte de la modernización referida de los impuestos específicos sobre las bebidas alcohólicas, se determinó la conveniencia de establecer el impuesto específico sobre las bebidas gaseosas, todos estos esfuerzos fueron necesarios para unificar, simplificar y modernizar el establecimiento y recaudación de los impuestos sobre las bebidas gaseosas.

La ley del impuesto sobre las bebidas gaseosas simples o endulzadas su marco legal es el regimiento y determinación de un porcentaje de impuesto atribuido a los productos antes mencionados.

Para las bebidas gaseosas simples o endulzadas, se establece un impuesto ad-valorem del diez por ciento del precio de venta al público sugerido por el productor, importador o distribuidor excluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles (IVA) y a la prestación de servicios y el valor de los envases retornables.

En lo respectivo a la liquidación de los impuestos anteriores para el caso particular de los productos nacionales a que se refiere la normativa, se liquidaran por acumulación mensual, mediante declaración jurada del monto total de las operaciones gravadas en formulario aprobado por la Dirección General de Impuestos Internos.

Otra obligación de los productores nacionales y los importadores de los bienes en referidos anteriormente, estarán obligados a presentar a la Dirección General de Impuestos Internos una lista de precios sugeridos de venta al público.

El ente regulador que estará a cargo será la Dirección General de Impuestos Internos que este tendrá amplias facultades de fiscalización, inspección, investigación, liquidación oficiosa y control del pago de este impuesto.

2.4.4.4. DECRETO No. 899 LEY DE TURISMO.

Una de las muchas obligaciones del estado es promover el desarrollo económico y social del país, propiciando el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos con que cuenta el mismo.

Algunos de los potenciales con los que cuenta nuestro país por mencionar algunos está dotado de recursos que por su ubicación geográfica y sus características culturales, históricas y naturales, tienen gran potencial de desarrollo turístico, cuya utilización racional contribuirá a mejorar y diversificar la oferta turística, a la creación de nuevos lugares de trabajo y, con ello, mayores niveles de ocupación y empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograr estimular el desarrollo de la actividad turística, como medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, generando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada, basada en la sostenibilidad como fórmula inseparable de la competitividad, en el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y culturales y en la diversificación del producto y a la mejora de la calidad de los servicios, como condiciones indispensables para asegurar la rentabilidad de la industria turística.

En resumen la ley de turismo fue creada con el fin de que es necesario regular la protección, fomento, desarrollo y capacitación del sector turismo en el país, por medio de una ley, a efecto de obtener los máximos beneficios para el sector, lo que contribuirá a la imagen e identidad del país como destino turístico.

El objeto de la ley de turismo es la de fomentar, promover y regular la industria y los servicios turísticos del país, prestados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

Las autoridades competentes en materia de turismo y sus diversos planes serán la secretaria de estado que de acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo conozca de la materia de turismo en adelante la secretaria de estado, es el organismo rector en materia turística; le corresponde determinar y velar por el cumplimiento de la política y del Plan Nacional de Turismo, así como del cumplimiento de los objetivos de la presente ley y sus reglamentos.

También habrá un Registro Nacional de Turismo, el cual tendrá jurisdicción nacional y dependerá de CORSATUR, quien ejercerá su administración y control, en el que podrán inscribirse las empresas turísticas que operen en el país.

Sobre los ingresos para la promoción turística se establece una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tendrá dos hechos generadores:

- El pago de alojamiento, por parte del sujeto pasivo, en cualquier establecimiento que preste tal servicio.
- La salida del territorio nacional, por parte del sujeto pasivo, por vía aérea.

En el caso del pago de alojamiento la contribución especial para la promoción del desarrollo turístico será de un 5% aplicado sobre la base del precio diario del servicio de alojamiento.

Para el caso de la salida del territorio nacional el monto de la contribución especial será de siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$7.00), por salida y por persona.

Con el objetivo de fomentar la industria turística se presentan lo que son una serie de beneficios e incentivos que se establecen en la presente ley y que están dirigidos a promover el desarrollo turístico del país, el incremento de inversiones nacionales y extranjeras para ese fin, y la descentralización y aumento de oportunidades de empleo en zonas turísticas del país.

Para el otorgamiento de incentivos fiscales a las empresas turísticas beneficiadas, este es realizado mediante Acuerdo Ejecutivo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, previa opinión favorable de la Secretaria de Estado, la que se encargara de verificar en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte.

2.4.4.5. DECRETO LEGISLATIVO NO. 225 “LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES”

Una de las necesidades por la cual fue creada esta ley es para fortalecer el programa de interés social que desarrolla el estado, ya que para fortalecer dichos programas se requiere contar con los económicos necesarios por lo consiguiente se hace necesario establecer un impuesto ad-valorem, mediante un gravamen a los combustibles, dicho impuesto se causara una sola vez y se pagara en la forma y cuantía determinada en esta ley.

Constituye hecho generador el impuesto ad-valorem, la distribución de combustibles realizada por el productor, importador, o internador así como el retiro o desafectación del inventario de los mismos.

Estarán exentas del impuesto ad-valorem las exportaciones de combustible, lo que deberá comprobar el sujeto pasivo. No se consideran exportaciones las ventas de combustible a sujetos beneficiados bajo régimen de zona franca, tiendas libres, parques o centros de servicios u otros regímenes especiales.

2.5. BASE TEORICA, IMPUESTOS AD VALOREM

El impuesto ad-valorem es un impuesto establecido para los productores, distribuidores e importadores de productos del tabaco, bebidas gaseosas simples p endulzadas, armas de fuego productos pirotécnicos y explosivos.

Este impuesto se calcula aplicando una tasa que varía de acuerdo al producto, aplicada sobre el precio de venta establecido al consumidor o pactado en la operación de venta.

2.5.1. PRODUCTO DEL TABACO

2.5.1.1. CONCEPTO

Planta cuyas hojas tienen concentraciones altas de una sustancia química llamada Nicotina Tabacum y que produce adicción.

Las hojas se pueden fumar (en cigarrillos, cigarros y pipas). El nombre científico es Nicotina Tabacum.

En concreto Nicotiana Tabacum. Se consume de varias formas, siendo la principal fumada.

2.5.1.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.

- Cigarrillos
- Cigarros
- Cigarritos
- Cualquier producto elaborado del tabaco
- Mezclas del tabaco y sucedáneos del mismo (puros)

2.5.1.3. BASE LEGAL

LEY DE IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO.

Decreto Legislativo N°. 539, del diciembre de 2004

D.O N°239, tomo N°365, del 22 de diciembre de 2004

2.5.1.4. IMPUESTOS APLICABLES

- Impuesto ad-valorem de 39%

2.5.1.5. BASE IMPONIBLE

El impuesto ad-valorem se calculará aplicando una tasa de 39% sobre el precio sugerido de venta al consumidor declarado, excluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y el impuesto específico.

2.5.1.6. HECHO GENERADOR

Constituyen hechos generadores del impuesto ad-valorem, la producción de los productos del tabaco, así como el retiro o desafectación del inventario destinado para uso o consumo personal del producto o de terceros.

2.5.1.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD

- TABACALERA DE EL SALVADOR, S.A.

2.5.2. BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS

2.5.2.1. CONCEPTO

La gaseosa, o bebida carbonatada, es una bebida saborizada, efervescente (carbonatada) y sin alcohol.

Estas bebidas suelen tomarse frías, para ser más refrescantes y para evitar la pérdida de dióxido de carbono, que le otorga la efervescencia.

2.5.2.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.

- Bebidas gaseosas simples.
- Bebidas gaseosas endulzadas.

2.5.2.3. BASE LEGAL

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LAS BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS.
DECETO LEGISLATIVO. N° 641, DEL 22 DE FEBRERO DE 1996, D.O N° 47, TOMO
330, DEL 7 DE MARZO DE 1996.

2.5.2.4. IMPUESTOS APLICABLES

- Impuesto ad-valorem de 10%

2.5.2.5. BASE IMPONIBLE

Se establece un impuesto ad-valorem de 10% del precio de venta al público sugerido por el productor o distribuidor incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y el valor de los envases retornables.

2.5.2.6. HECHO GENERADOR

Constituyen hechos generadores del impuesto ad-valorem, la producción y distribución de bebidas simples o endulzadas.

2.5.2.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.

Pepsi el salvador

Industrias la constancia S.A. de C.V.

Embotelladora la cascada S.A

2.5.3. ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS/ MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS.

2.5.3.1. CONCEPTO

El Arma de fuego es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles por medio de presión de gases con el fin de tiro a distancia, este término se aplica únicamente a los dispositivos que despiden gas a alta presión tras una reacción química de combustión dentro del mismo dispositivo.

La munición es el conjunto de suministros que se precisa para utilizar armas de fuego. Esto abarca desde las balas de fusil y pistola hasta los perdigones de un cartucho.

2.5.3.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.

- Armas de fuego, partes y accesorios de estas
- Municiones e insumos para recargarlos

2.5.3.3. BASE LEGAL

Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación De Armas de Fuego,

Municiones, Explosivos Y Artículos Similares.

Decreto Legislativo N° 540 del 16 de diciembre de 2004

D.O N° 239, tomo 365 de 22 de diciembre de 2004.

2.5.3.4. IMPUESTOS APLICABLES

- Impuesto Ad-valorem del 30%

2.5.3.5. BASE IMPONIBLE.

Se establece un impuesto ad-valorem del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta, excluyendo de dicho precio el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la presentación de servicios.

El precio de venta, referido como la base del impuesto ad-valorem, deberá incluir todas las cantidades o valores que integran la contraprestación y se carguen o se cobren adicionalmente en la operación, además de los costos y gastos de toda clase imputable al producto.

2.5.3.6. HECHO GENERADOR.

Constituyen hechos generadores del impuesto ad-valorem, la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad que después de la producción, efectúen los productores de armas de fuego, partes y accesorios de estas, además de municiones e insumos para recargarlas.

2.5.3.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.

- El águila negra
- Hunter's gun S.A. de C.V.
- Gun shop (security center-gun shop)

2.5.4. PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS.

2.5.4.1. CONCEPTO

Cualquier composición, mezcla química o dispositivo que tenga el propósito de producir un efecto visible o audible por combustión o detonación; por materia prima para la elaboración de productos pirotécnicos se entenderá cualquier de la sustancia o mezcla de sustancias explosivas o incendiarias que se emplean para diversos usos que causan explosión, deflagración o luces.

Estos dispositivos son conocidos como fuegos artificiales y son empleados en exhibiciones y festejos.

2.5.4.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.

- Productos pirotécnicos.
- Materia prima para su elaboración

2.5.4.3. BASE LEGAL

Ley de Gravamen Relacionados con el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.

Decreto legislativo. N°540 DEL 16 DE Diciembre de 2004 D.O N°239, tomo 365 del 2 de diciembre de 2004

2.5.4.4. IMPUESTOS APLICABLES

- Impuesto ad-valorem del 30%

2.5.4.5. BASE IMPONIBLE

Se establece un impuesto ad-valorem del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta, excluyendo de dicho precio el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

El precio de venta, referido como la base del impuesto ad-valore, deber incluir todas las cantidades o valores que integran la contraprestación y se carguen o se cobren adicionalmente en la operación, además de los costos y gastos de toda clase imputable al producto.

2.5.4.6. HECHO GENERADOR

Constituye hechos generadores del impuesto ad-valorem, la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad que después de la producción o importación, que efectúen los productores o importadores de productos pirotécnicos.

2.5.4.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.

- El dragón luces chinas
- Industrias el tauro S.A. de C.V.(intasa)

2.5.5. EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES

2.5.5.1. CONCEPTO

Materias solidas o liquidas (o mezcla de materias) que por reacción química puedan emitir gases a temperatura, presión y velocidad tales que puedan originar efectos físicos que afecten a su entorno.

2.5.5.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.

- Explosivos
- Artículos similares

2.5.5.3 BASE LEGAL

Ley de gravámenes relacionados con el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.

Decreto legislativo N° 540 del 16 de diciembre de 2004 D.O N°239, tomo 365 del 22 de diciembre de 2004

2.5.5.4. IMPUESTOS APLICABLES

- Impuesto ad-valorem del 30%

2.5.5.5. BASE IMPONIBLE

Se establece un impuesto ad-valore, del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta, excluyendo dicho precio el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

El precio de venta, referido como la base del impuesto ad-valorem, deberá incluir todas las cantidades o valores que integran la contraprestación y carguen o se cobren adicionalmente en

la operación, además de los costos y gastos de toda clase imputable al producto, aunque se facturan o contabilicen separadamente, incluyendo: embalajes, fletes y los márgenes de utilidad.

2.5.5.6. HECHO GENERADOR

Constituyen hechos generadores del impuesto ad-valorem, la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad que después de la producción o importación, efectúen los productores de explosivos y artículos similares.

2.5.5.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD

- Oviedo S.A. de C.V.

2.6. BASE TEORICA, IMPUESTOS ESPECIFICOS.

El impuesto específico es un impuesto establecido para los productos, distribuidor o importador de bebidas alcohólicas, cervezas, productos del tabaco, así como también el servicio de llamadas telefónicas internacionales; este impuesto es calculado de acuerdo al tipo de producto sujeto al impuesto, se calcula según la normativa regida por cada tipo de mercancía o servicio, que puede variar desde una alícuota establecida, así como también por unidad de producto o servicio proporcionado.

2.6.1. BEBIDAS ALCOHOLICAS

2.6.1.1. CONCEPTO

Las bebidas alcohólicas son bebidas que contienen el etanol, conocido popularmente como alcohol.

Atendiendo la elaboración se pueden distinguir entre bebidas producidas por fermentación alcohólicas (vinos, cervezas, etc.) en las que el contenido en alcohol no pasa de 18-20 grados, y las producidas por destilación, generalmente a partir de un producto de fermentación (licores, aguardiente, etc.)

La cantidad de alcohol de un licor u otra bebida alcohólica se mide bien por el volumen de alcohol que contenga o bien por su grado de alcohol.

2.6.1.2. TIPO DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.

Bebidas alcohólicas, entre las cuales se encuentran, vinos de uvas, vinos espumosos, otros tipos de vino, las demás bebidas fermentadas, agua ardiente, whisky, ron, gin y ginebra, vodka, licores y otros.

2.6.1.3. BASE LEGAL

Ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas.

Decreto N° 640 de fecha 22 de febrero de 1996.

D.O N° 47, tomo 330 del 7 de marzo de 1996.

2.6.1.4. IMPUESTOS APLICABLES

Impuesto específico desde \$0.0325 hasta \$0.15 según código arancelario de la bebida alcohólica.

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	ALICUOTA A APLICAR POR CADA UNO POR CIENTO EN VOLUMEN DE ALCOHOL POR LITRO DE BEBIDA (\$)
22.04	Vino de Uvas Frescas, incluso encabezado; Mosto de uva excepto de la partida 20.09	
22.04.10.00	Vino Espumoso	0.07
22.04.20	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.	
22.04.21.00	En recipientes con capacidad igual o inferior a 2 litros	0.07
22.04.29.00	Los demás.	0.07
22.04.30.00	Los demás mostos de uva	0.07
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.	
22.05.10.00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	0.07
22.05.90.00	Los demás	0.07
22.06.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, agua, miel); mezcla de bebidas fermentadas y	0.0825

	bebidas no alcohólicas no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% Vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	
22.08.20	Aguardiente de vino o de orujo de uvas;	
22.08.20.10	Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% Vol.	0.04
22.08.20.90	Otros	0.04
22.08.30	Whisky	
22.08.30.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% Vol.	0.15
22.08.30.90	Otros	0.15
22.08.40	Ron y demás aguardientes de caña.	
22.08.40.10	Ron	0.05
22.08.40.90	Otros	0.015
22.08.50.00	Gin y Ginebra	0.14
22.08.60	Vodka	
22.08.60.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	0.0325
22.08.60.90	Otros	0.0325
22.08.70.00	Licores	0.14
22.08.90	Los demás	
22.08.90.20	Aguardientes obtenidos por fermentación y destilación de mostos de cereales, con grado alcohólico volumétrico superior a 60%	0.04
22.08.90.90	Otros	0.08

2.6.1.5. BASE IMPONIBLE

El impuesto específico se determinará aplicando la alícuota que corresponda a cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida o por la proporción de bebida correspondiente.

Las bebidas alcohólicas estarán sujetas al pago de tasa máxima de impuesto, cuando no exista clasificación arancelaria que la identifique.

2.6.1.6. HECHO GENERADOR

En el caso de la producción de bebidas alcohólicas, el hecho generador gravado se entiende ocurrido y causado el impuesto, al momento de la salida de la fábrica, de las bodegas, centros de almacenamiento o de acopio, o de cualquier otro establecimiento de los referidos productos, en el que el productor os almacene.

2.6.1.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.

- Compañía licorera de Santa Ana S.A. de C.V.
- Inversiones Montecarlo S.A. bajo licencia de licores de Centroamérica S.A.

2.6.2. CERVEZAS

2.6.2.1. CONCEPTO

Se denomina cerveza a una bebida alcohólica, no destilada, de sabor amargo que se fabrica con granos de cebada malteada u otros cereales cuyo almidón, una vez modificado, es fermentado en agua y frecuentemente aromatizado con lúpulo.

Generalmente presenta un color ambarino con tonos que van del amarillo oro al negro pasando los marrones rojizos. Se la considera gaseosa porque contiene CO₂ disuelto en saturación que se manifiesta en forma de burbujas a la presión ambiente, y suele estar coronada de una espuma más o menos persistente. Su aspecto puede ser cristalino o turbio. Su graduación alcohólica puede alcanzar casi los 30% vol., aunque principalmente se encuentra entre los 3% vol. Y 9% vol.

2.6.2.2. TIPO DE MERCANCIA SUJETA AL IMPUESTO.

- Cervezas de malta

2.6.2.3. BASE LEGAL

Ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas.

Decreto 640 de fecha 22 de febrero de 1996.

D.O N°47, Tomo 330 de 7 de marzo de 1996.

2.6.2.4. IMPUESTOS APLICABLES

- Impuesto específico de \$0.0825 por litro de bebida.

2.6.2.5. BASE IMPONIBLE

El impuesto específico se determina aplicando la alícuota que corresponda a cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida o por la proporción de bebida correspondiente.

2.6.2.6. HECHO GENERADOR

En el caso de la producción de cervezas de malta, el hecho generador gravado se entiende ocurrido y causado el impuesto, al momento de la salida de la fábrica, de las bodegas, centros de almacenamiento de los referidos productos, en el que el productor los almacene.

2.6.2.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD

- Industrias la constancia S.A. de C.V.

2.6.3. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES

2.6.3.1. CONCEPTO

Los combustibles son una mezcla de hidrocarburos obtenida del petróleo por destilación fraccionada, que se utiliza principalmente como combustible en motores de combustión interna, también tiene usos en estufas, lámparas, limpieza con solventes y otras aplicaciones.

Los combustibles se la obtiene a partir del petróleo, en un recinto especial conocido como refinería; la refinería es una planta industrial que se ocupa de la refinación del petróleo a partir de un procedimiento especial que permitirá obtener diversos combustibles fósiles que pueden

ser utilizados en motores de combustión como: la gasolina , el gasóleo, entre otros.

2.6.3.2. TIPO DE SERVICIO SUJETO AL IMPUESTO

- GASOLINA REGULAR
- GASOLINA SUPER
- DIESEL

2.6.3.3. BASE LEGAL

Ley de Impuesto Especial Sobre Combustibles

Decreto Legislativo N°. 225, 12 de diciembre de 2009

D. Oficial: 237, Tomo N° 385, del 17 diciembre de 2009

2.6.3.4. IMPUESTOS APLICABLES

- Impuesto ad-valorem aplicado sobre el precio internacional del barril de petróleo, el porcentaje a continuación citado:

Precio internacional de referencia del barril de petróleo	Tasa o alícuota
Hasta \$50.00	1.00%
Mayor a \$50.00 hasta \$70.00	0.50%
Mayor a \$70.00	0%

2.6.3.5. BASE IMPONIBLE

El impuesto Ad-Valorem se aplicará sobre el precio de referencia de los Combustibles al consumidor final, que será publicado por el Ministerio de Economía en forma trimestral.

Hasta \$50.00	1.00%
Mayor a \$50.00 hasta \$70.00	0.50%
Mayor a \$70.00	0%

2.6.3.6. HECHO GENERADOR

La distribución de combustibles realizada por productores, importadores o internadores.

El retiro o desafectación del inventario de combustibles, destinado para uso o consumo.

2.6.3.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.

- TEXACO
- PUMA
- UNO

Nota: utilizamos estos nombre comercial ya que la mayoría de gasolineras dedicadas a la distribución de combustibles, la razón social es persona natural, por lo que es difícil establecer un nombre como referencia citados anteriormente.

2.6.4. PRODUCTO DEL TABACO

2.6.4.1. CONCEPTO

Planta cuyas hojas tienen concentraciones altas de una sustancia química llamada nicotina y que produce adicción.

Las hojas se pueden fumar (en cigarrillos, cigarros y pipas). El nombre científico es Nicotiana Tabacum.

En concreto Nicotiana Tabacum. Se consume de varias formas, siendo la principal fumada.

2.6.4.2. TIPOS DE MERCANCIAS SUJETAS AL IMPUESTO.

- Cigarrillos
- Cigarros
- Cigarritos
- Cualquier producto elaborado del tabaco
- Mezclas del tabaco y sucedáneos del mismo(puros)

2.6.4.3. BASE LEGAL

Ley de impuesto sobre productos del tabaco.

Decreto legislativo N°539, del 16 de diciembre de 2004.

D.O N°239, Tomo N° 365, del 22 de diciembre de 2004.

2.6.4.4. IMPUESTOS APLICABLES

- Impuesto específico será de medio centavo de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.005) por cada unidad.

2.6.4.5. BASE IMPONIBLE

- El impuesto específico será de medio centavo de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.005) por cigarro, cigarrillo, cigarrillos y cualquier otro producto elaborado del tabaco.

2.6.4.6. HECHO GENERADOR

Constituyen hechos generadores del impuesto específico, la producción de productos del tabaco, así como el retiro y desinfectación del inventario destinado para uso o consumo personal del producto o de terceros.

2.6.4.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD

- Tabacalera de El Salvador S.A.

2.6.5. PROMOCION AL TURISMO

En el tema de promoción al turismo se establece la ley de turismo que tiene por objeto principal fomentar, promover y regular la industria y servicios turísticos del país, prestados por personal naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

La contribución especial establecida en el artículo 6 de la ley de turismo referente al alojamiento y salida vía aérea será recaudada por el establecimiento hotelero del que haga uso el sujeto pasivo, en su caso, la empresa aérea que preste el servicio de transporte.

La recaudación se efectuará en el momento de la realización del pago de los servicios por parte del sujeto pasivo, debiendo especificarse el monto de la contribución por separado en el documento que de acuerdo a las leyes fiscales se extienda para comprobar el pago.

2.6.5.1. CONCEPTO ALOJAMIENTO

El alojamiento es un lugar e establecimiento que provee de un espacio para hospedarse y que además puede ofrecer servicios complementarios.

El alojamiento es considerado como una actividad económica consistente en la prestación de servicios ligados al turismo.

Instalación temporal en un lugar que sirve de vivienda, donde se está alojado.

2.6.5.2. TIPO DE SERVICIO SUJETO AL IMPUESTO.

- Alojamiento

2.6.5.3. BASE LEGAL

Ley de turismo.

Decreto N°899

2.6.5.4. IMPUESTOS APLICABLES

- Contribución especial del 5%

2.6.5.5. BASE IMPONIBLE

La contribución especial será de un 5% aplicado sobre la base del precio diario de alojamiento.

En dicha base de cálculo se excluirá el monto pagado en concepto de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, así como el precio de cualquier otro servicio que no sea estrictamente el de alojamiento.

2.6.5.6. HECHO GENERADOR

Se establece una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tiene como hecho generador el pago por alojamiento por parte del sujeto pasivo, en cualquier establecimiento que preste tal servicio.

2.6.5.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD.

- Holiday inn san salvador
- Real intercontinental san salvador
- Hotesa sa de C.V., llamado comercialmente hotel Tolteka

2.6.6. SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA)

2.6.6.1. CONCEPTO

Se considera transporte aéreo a toda actividad cuyo fin sea el traslado de pasajeros o carga, mediante un avión, de un lugar a otro. los adelantos de a navegación aérea, de las telecomunicaciones y de las facilidades electrónicas han permitido que la aviación haya progresado maravillosamente.

2.6.6.2. TIPO DE SERVICIO SUJETO AL IMPUESTO

- Salida de personas vía aérea

2.6.6.3. BASE LEGAL

Ley de turismo.

Decreto N°899.

2.6.6.4. IMPUESTOS APLICABLES

- Contribución especial de \$7.00 por salida vía aérea por persona.

2.6.6.5. BASE IMPONIBLE

El monto de la contribución especial será de siete dólares de los estados unidos de América (us\$7.00), por salida vía aérea por persona.

2.6.6.6. HECHO GENERADOR

Se establece una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tiene como hecho generador la salida del territorio nacional, por parte del sujeto pasivo, por vía aérea.

2.6.6.7. EMPRESAS DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD

- Avianca
- American Airlines
- United Airlines

2.7. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA⁷.

2.7.1. CLASIFICACIÓN CONTABLE Y NORMAS APLICABLES.

NIC 1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

El objetivo de esta Norma consiste en establecer bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades diferentes.

⁷ Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Edición 2016

Para alcanzar los objetivos, la Norma establece, en primer lugar, requisitos generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece directrices para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre su contenido.

Los estados financieros reflejarán razonablemente, la situación, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la entidad. En la práctica totalidad de los casos, la presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables.

Toda entidad cuyos estados financieros cumplan con las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. En los estados financieros no se declarará que se cumplen las NIIF a menos que aquellos cumplan con todos los requisitos de éstas.

Los estados financieros se elaborarán bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros.

Un conjunto completo de estados financieros incluye:

- a) Balance;
- b) Estado de resultados;
- c) Un estado que muestre: o bien
 - i) Todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o
 - ii) Los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales;

- d) Un estado de flujos de efectivo; y
- e) Notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas.

La presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros se conservará de un periodo a otro, a menos que:

Cada clase de partidas similares, que posea la suficiente importancia relativa, deberá ser presentada por separado en los estados financieros. Las partidas de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente, a menos que no sean materiales. Materialidad (o importancia relativa). Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido.

La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante. Si una partida concreta no fuese material o no tuviera importancia relativa por sí sola, se agregará con otras partidas, ya sea en el cuerpo de los estados financieros o en las notas. Una partida que no tenga la suficiente materialidad o importancia relativa como para requerir presentación separada en los estados financieros puede, sin embargo, tenerla para ser presentada por separado en las notas.

No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por alguna norma o interpretación.

A menos que una Norma o Interpretación permitan o requiera otra cosa, la información comparativa, respecto del periodo anterior, se presentará para toda clase de información

cuantitativa incluida en los estados financieros. La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptivo y narrativo, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros del periodo corriente.

Los estados financieros estarán claramente identificados, y se deben distinguir de cualquier otra información publicada en el mismo documento.

Los estados financieros se elaborarán con una periodicidad que será, como mínimo, anual.

La entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del balance, de acuerdo con los párrafos 57 a 67, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable.

Todas las partidas de ingreso o de gasto reconocidas en el periodo, se incluirán en el resultado del mismo, a menos que una Norma o una Interpretación establezca lo contrario.

La entidad presentará un desglose de los gastos, utilizando para ello una clasificación basada en la naturaleza de los mismos o en la función que cumplan dentro de la entidad, dependiendo de cuál proporcione una información que sea fiable y más relevante.

Siempre que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, la entidad revelará, ya sea en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios diferentes de aquellos relativos a las estimaciones, que la gerencia haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad.

La entidad revelará en las notas información sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos clave para la estimación de la incertidumbre en la fecha del balance, siempre que lleven asociado un riesgo significativo de suponer cambios materiales en el valor de los activos o pasivos dentro del año próximo.

Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que la entidad aplica para gestionar capital.

2.8. SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS⁸.

2.8.1. SISTEMA DET.

El sistema DET es un sistema diseñado por la Dirección General de Impuestos Internos (D.G.I.I.), en el cual se ingresan los datos generales de los contribuyentes, los que además alimentarán las distintas “aplicaciones”. Que posteriormente instale el usuario, a partir del DET.

La información contenida en éste servirá de base para la generación de las declaraciones juradas que los responsables deberán presentar por los diferentes impuestos, facilitando y agilizando la tarea de los contribuyentes.

La función fundamental del sistema DET son:

1. Conformar una base de datos que identifique a los contribuyentes por su Número de Identificación Tributario (NIT), apellido y nombres o denominación social, conteniendo los datos fiscales correspondientes.
2. Permitir la introducción, por única vez, de aquellos datos comunes a las restantes aplicaciones a fin de facilitar y agilizar la tarea de declaración de los contribuyentes.

⁸ <http://www.mh.gob.sv>

2.8.1.1. USUARIOS Y PERFILES.

Son usuarios del DET todos los sujetos pasivos de tributos que, de acuerdo con las normas legales vigentes, deben determinar los mismos.

Se distinguen dos perfiles definidos para la operación de dicho sistema:

- Personas Naturales
- Personas Jurídicas

2.8.1.2.MÓDULOS

El sistema DET funciona como módulo base para realizar las declaraciones juradas de impuestos, los módulos de impuesto se instalan, acceden y desinstalan desde el sistema DET.

2.9. CONCEPTO E IMPORTANCIA DE UNA GUÍA DE CONSULTA.

2.8.2. CONCEPTO DE GUÍA:

- Una guía de consulta es una herramienta, que persigue como objetivo primordial ofrecer a los usuarios conocimientos básicos acerca de un tema en particular, a fin de eliminar cualquier duda.
- Las guías recogen información básica, fiable, actualizada e introductoria muy comprensiva para un usuario en particular, ya que la guía proporciona conocimientos básicos de asuntos específicos.
- En términos generales, se entiende por guía de consulta aquella que tiene por objetivo y fin el conducir, encaminar y dirigir a un usuario sobre alguna temática en particular.

2.8.3. IMPORTANCIA DE UNA GUÍA:

La importancia de una guía de consulta radica principalmente en que es un manual de información sobre los temas requeridos o estudiados específicamente, formando así un conjunto de datos ordenados y coherentes.

Además de servir como un documento práctico de consulta para el profesional o estudiante en el desarrollo de sus actividades en las que requieren una guía de consulta de cualquier tipo.

En conjunto, la elaboración de la respectiva guía servirá como apoyo a los estudiantes y personas interesadas, como una herramienta de consulta y de apoyo por si resultaran vacíos de conocimientos en el campo de aplicación de los impuestos específicos y ad-valorem, en lo que respecta a la aplicación acertada de dichos impuestos, así como también su cálculo correcto, liquidación efectiva y su respectivo tratamiento contable acertado.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.

3.1 ENFOQUE

En ésta fase se presenta el resultado del proceso de investigación realizado, el cual consiste en trasladar la información recopilada por medio de encuestas dirigidas a estudiantes que pertenecen al cuarto y quinto de año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Profesionales en Contaduría Pública; para mejorar el análisis se despliegan cuadros de tabulación, gráficos y comentarios breves acerca de los resultados arrojados por cada pregunta.

El problema que se ha expuesto requiere que se proporcione una solución concreta e inmediata que ayude a orientar a las personas interesadas en la temática respecto a la aplicación, cálculo, liquidación y contabilización de impuestos específicos y ad-valorem.

El trabajo que se realizó es de tipo descriptivo y propositivo, ya que está orientado a la manera en que los contribuyentes y profesionales de la contaduría pública han obtenido sus conocimientos referidos al tema, el cual se enfocó en lo siguiente:

- a. Describir el problema a investigar.
- b. Medir y evaluar los aspectos relativos a la problemática planteada.
- c. Ofrecer una guía que permita a estudiantes y profesionales profundizar en lo relativo a los impuestos específicos y ad-valorem.

3.2 DEFINICIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA⁹.

3.2.1 DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO.

La población sobre la cual se realizó es estudio es:

Estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente departamento de Ciencias Económicas de la ciudad de Santa Ana.

⁹ Así se investiga, Ortez Zacarías Eladio, Editorial Clásicos Roxil, 1° Edición.

3.2.2 DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.

La presente investigación tuvo un universo a estudiar de 93 estudiantes de la facultad de Ciencias Económicas de Santa Ana, de los cuales se tomó una muestra determinada de la siguiente manera:

Fórmula para determinar la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{E^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

N= Población

P= Probabilidad de éxito

Q= Probabilidad de fracaso

Z= Nivel de confianza

E= Margen de error

Considerando que:

N= 97 estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública a nivel de 4° y 5° año.

Q= 0.5

P= 0.5

Z= 95% de confianza, a lo cual corresponde 1.96

E= 5%

Sustituyendo:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 97}{(0.5)^2(97 - 1) + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}$$

n=80

3.3 TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para lograr los objetivos del presente trabajo se utilizaron los siguientes métodos de investigación:

- Investigación Bibliográfica
- Investigación de campo

3.3.1 INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

Para elaborar la Guía Técnica y Práctica se llevó a cabo una investigación bibliográfica durante todo el proceso de ejecución del documento que consistió en consultar bibliotecas, tesis, leyes, páginas web, así como otros que sirvieron de base para recopilar información respecto al tema en estudio.

3.3.2 INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

Consistió en recopilar todos aquellos elementos básicos que permitieran hacer un diagnóstico objetivo a cerca de la necesidad de implementar una guía de consulta, a través del suministro de una encuesta a los sujetos de estudio, con la cual se logró tener una visión más clara y veraz, utilizando herramientas profesionales; y entrevistas realizadas a la población a la cual iba enfocado este trabajo y permitió tomar de base el conocimiento que los sujetos de estudio poseen sobre el tema.

3.3.2.1 ENCUESTAS.

Consistió en la redacción impresa de una serie de preguntas, mediante las cuales se deseaba conocer el punto de vista de estudiantes; y a la vez, dejar evidencia sobre las deficiencias existentes en el tema.

3.3.2.3 PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

La recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas los cuales pueden ser la entrevista, la encuesta, etc.

Todos estos instrumentos se aplicaron en un momento en particular, con la finalidad de buscar información que será útil para nuestra investigación.

Entre los instrumentos a utilizar en el desarrollo de la investigación podemos mencionar el siguiente:

La encuesta

Este método consiste en obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias.

3.3.2.4 TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

TABULACIÓN DE DATOS.

Luego que se recopiló la información, se procedió a tabular y analizar los datos obtenidos en la investigación. Todo ello se realizó mediante la elaboración de cuadros resúmenes y análisis porcentuales.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

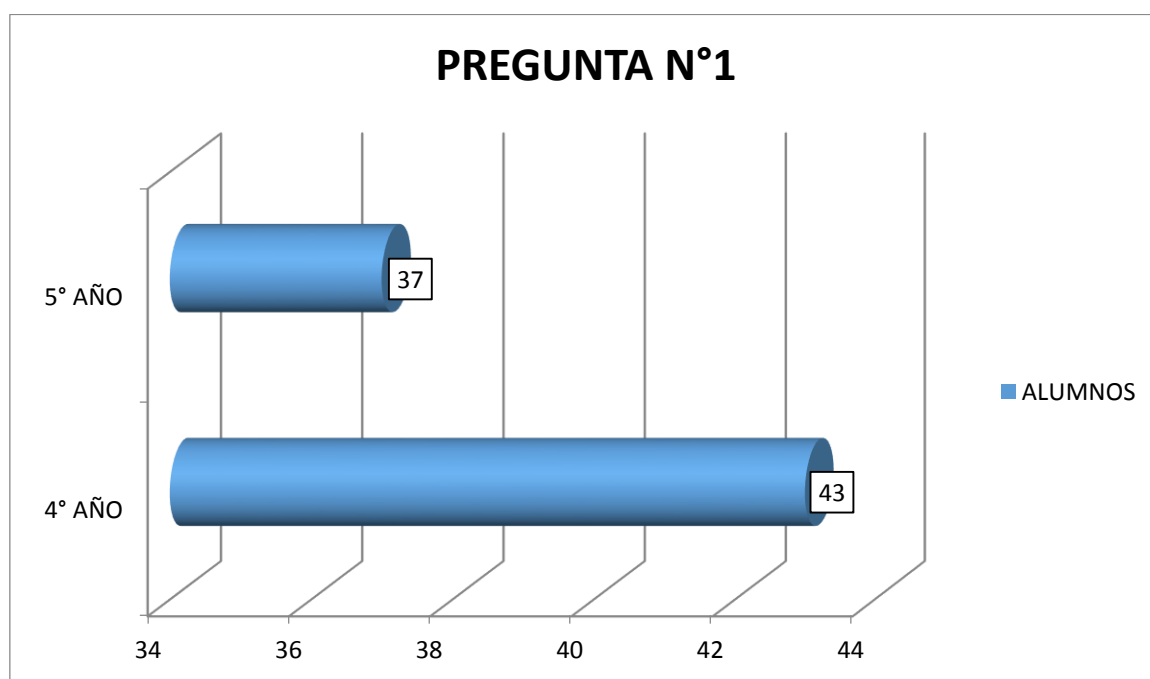
Esta etapa nos permitió establecer las relaciones de causas y efectos, entre los factores que intervienen en el problema en cuestión, y encontramos respuestas concretas a través de dicha información recolectada.

También nos permitió evaluar las posibilidades que tiene la población establecida para participar en la solución del problema.

A continuación se presentan los objetivos, cuadros y gráficos con su respectivo análisis; el nivel de importancia de la implementación de la Guía de consulta sobre la aplicación, cálculo, liquidación y contabilización de los impuestos específicos y ad-valorem como apoyo a los programas de estudio de la carrera de Contaduría Pública.

1. ¿QUÉ NIVEL ACADÉMICO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CURSANDO?

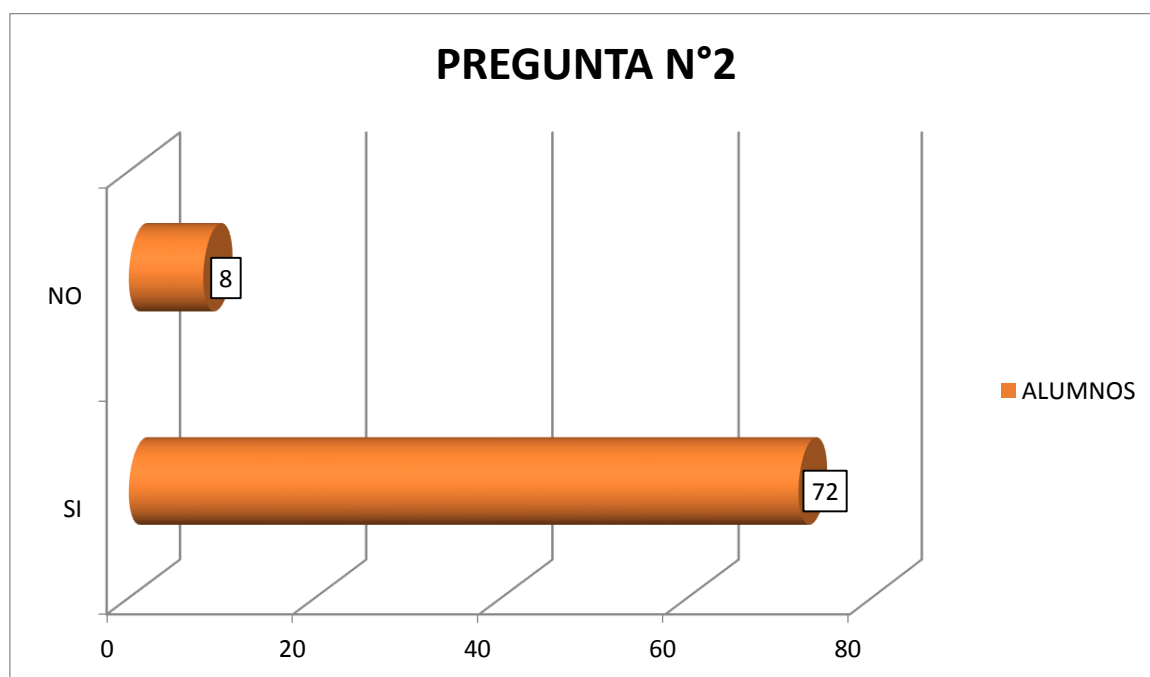
Respuesta	N° de alumnos	Porcentaje
4° año	43	53%
5° año	37	47%
TOTAL	80	100%



Nuestra muestra está conformada por alumnos de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, de los cuales el 53% pertenecen a 4° año y el 47% están cursando 5° año.

2. DE ACUERDO A SU NIVEL ACADÉMICO ALCANZADO ACTUALMENTE ¿YA CURSO LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO I?

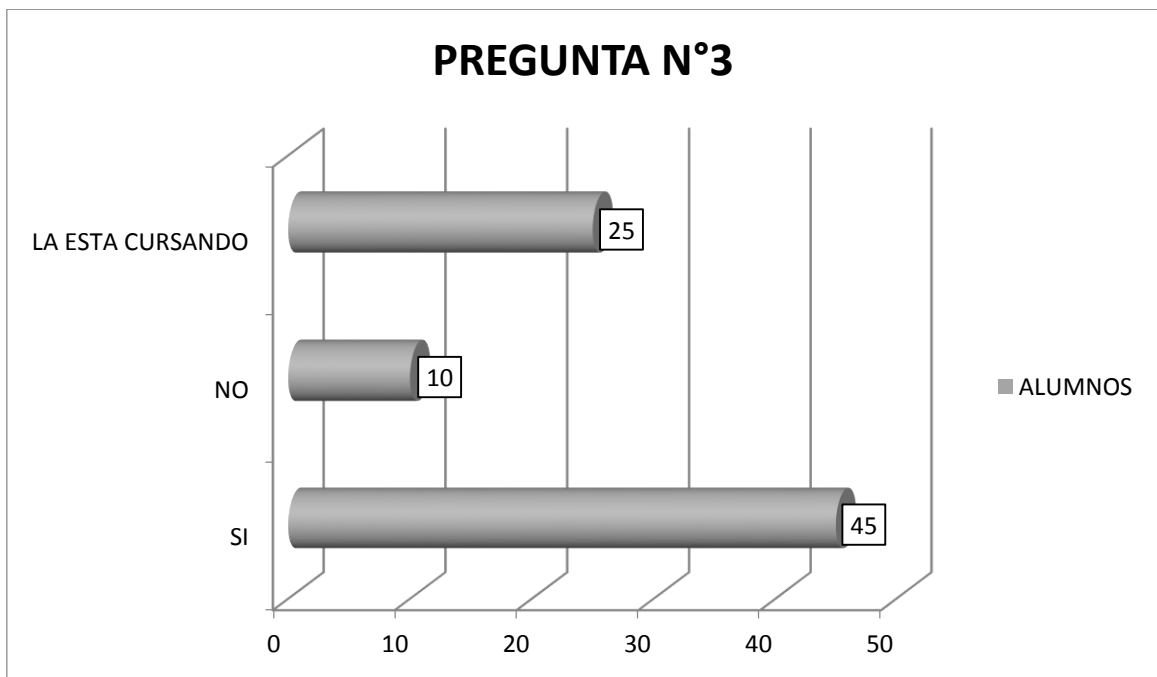
Respuesta	N° de alumnos	Porcentaje
SI	72	91%
NO	8	9%
TOTAL	80	100%



Podemos observar que un 91% de los estudiantes ya curso la asignatura, y hay un 9% que aún no la ha cursado.

3. DE ACUERDO A SU NIVEL ACADÉMICO ALCANZADO ACTUALMENTE ¿YA CURSO LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II?

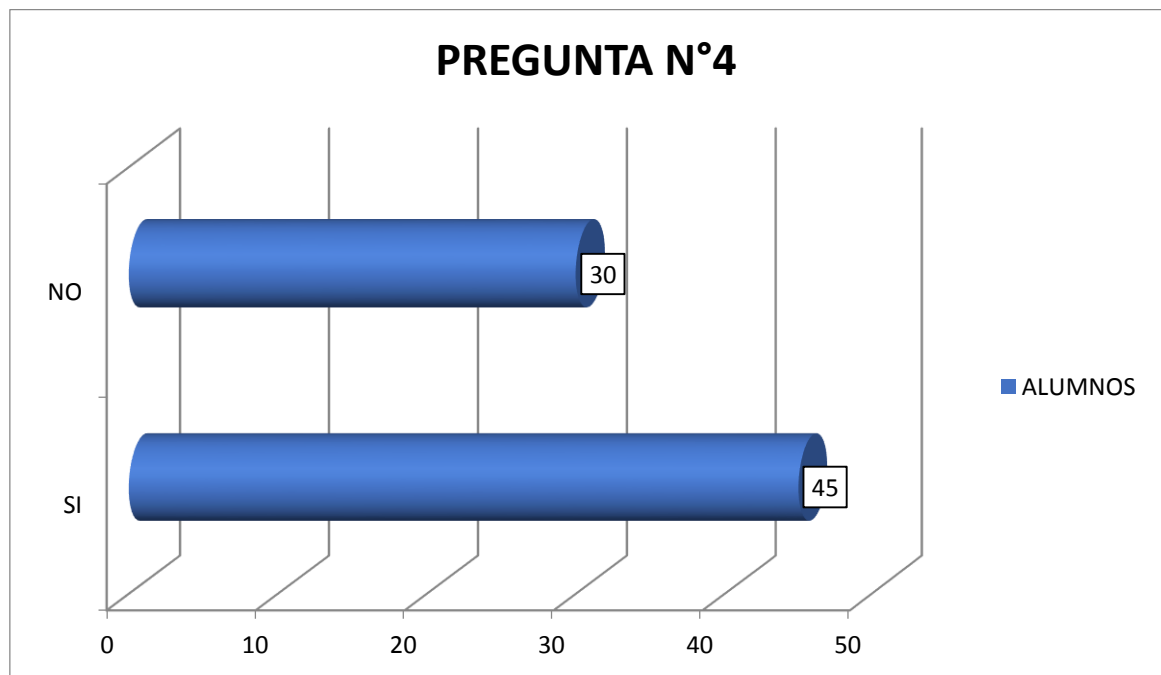
Respuesta	N° de alumnos	porcentaje
SI	45	56%
NO	10	13%
LA ESTA CURSANDO	25	31%
TOTAL	80	100%



Con esta pregunta podemos observar que el 56% ya curso la materia de derecho tributario II, el 13% aún no ha cursado dicha materia y un 31% está en ese proceso.

4. ¿CONOCE USTED ACERCA DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM?

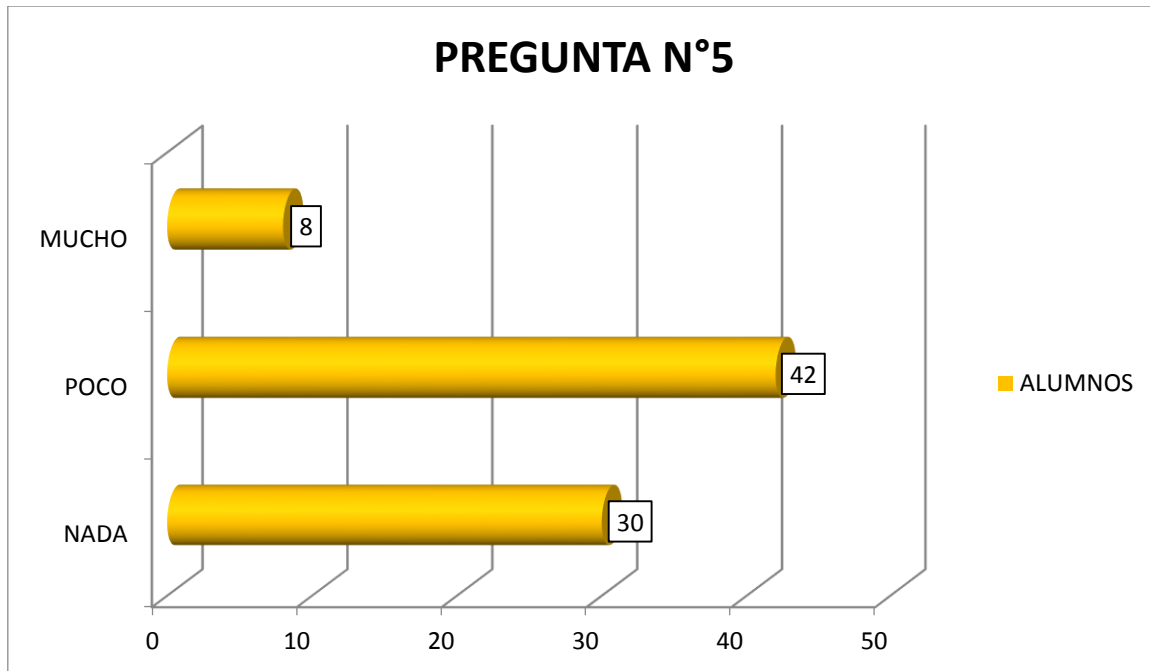
Respuesta	N° de alumnos	Porcentaje
SI	45	56%
NO	35	44%
TOTAL	80	100%



Esta pregunta nos revela que el 56% de los estudiantes encuestados tienen conocimientos acerca de los impuestos específicos y ad-valorem, contra un 44% que expresa no conocer los impuestos antes mencionados.

5. CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM ¿CUÁL ES SU NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE ELLOS?

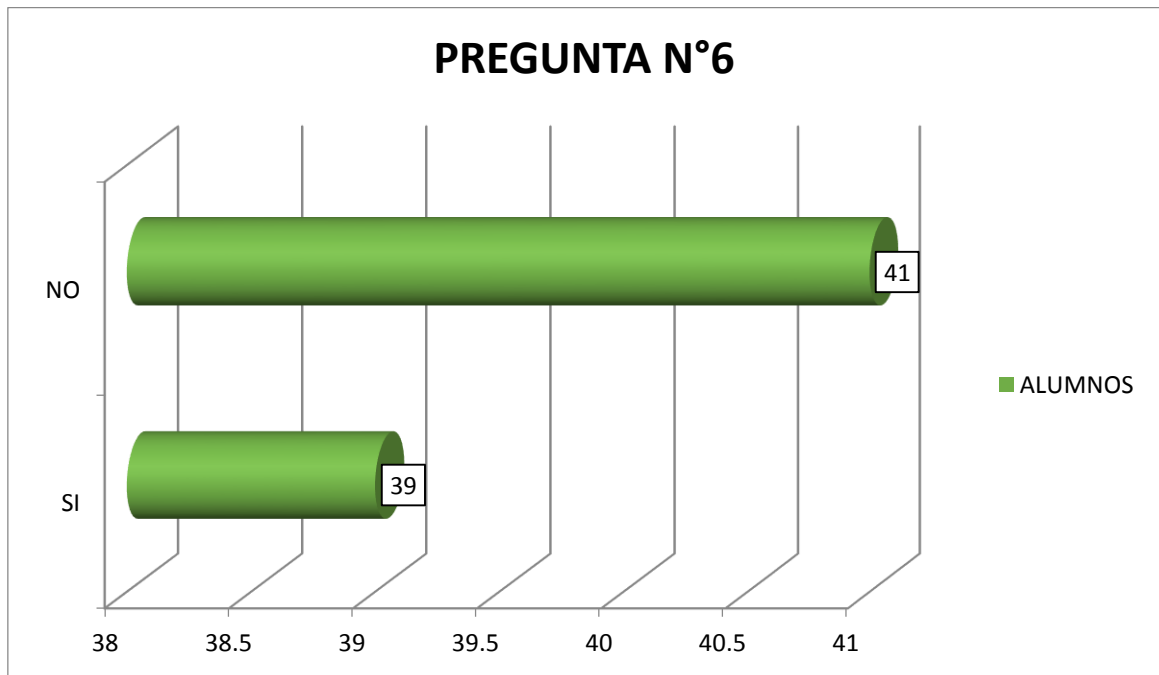
Respuesta	N° de alumnos	porcentaje
NADA	30	38%
POCO	42	52%
MUCHO	8	10%
TOTAL	80	100%



Las respuestas a esta pregunta nos refleja el conocimiento que se tiene sobre el tema de los impuestos específicos y ad-valorem, un 38% expresa saber nada de dichos impuestos, un 52% comenta conocer poco a cerca de este tema y un 10% contesto saber mucho sobre los impuestos específicos y ad-valorem.

6. ¿TIENE CONOCIMIENTO ACERCA DEL FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM?

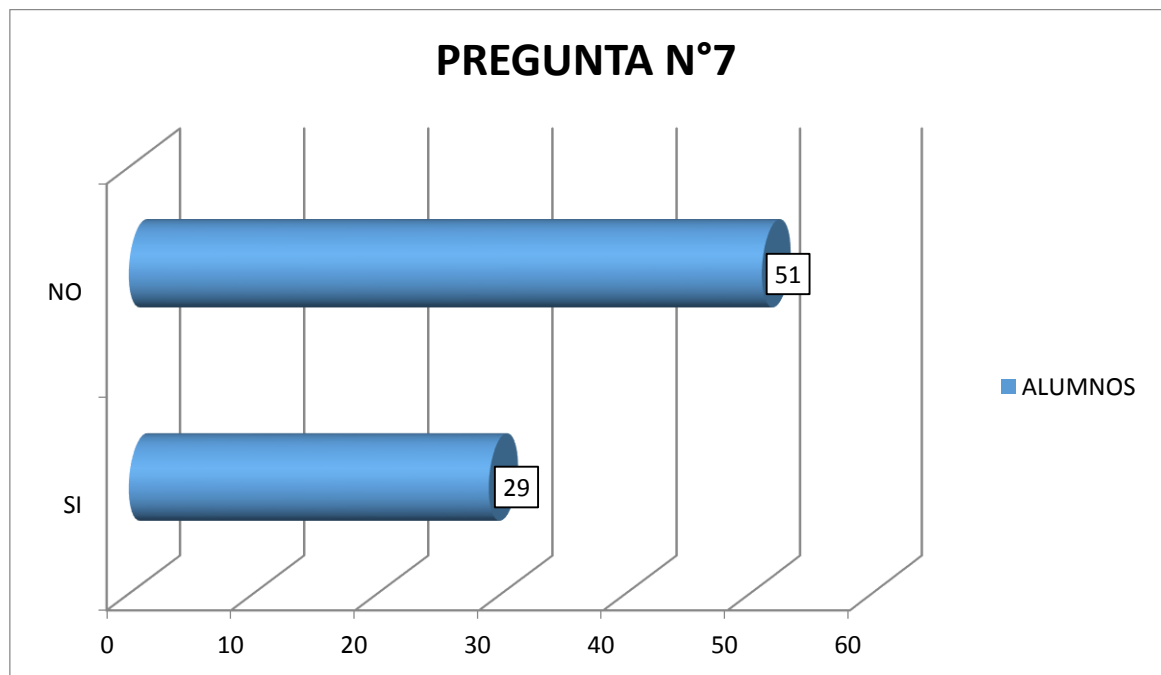
Respuesta	N° de alumnos	Porcentaje
SI	39	49%
NO	41	51%
TOTAL	80	100%



Esta pregunta nos revela el conocimiento que tienen acerca del formulario necesario para presentar la declaración de los impuestos específicos y ad-valorem, como podemos darnos cuenta un 49% si lo conoce, contra un 51% que no tiene conocimientos acerca de dicho formulario.

7. ¿SABE LLENAR EL FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM?

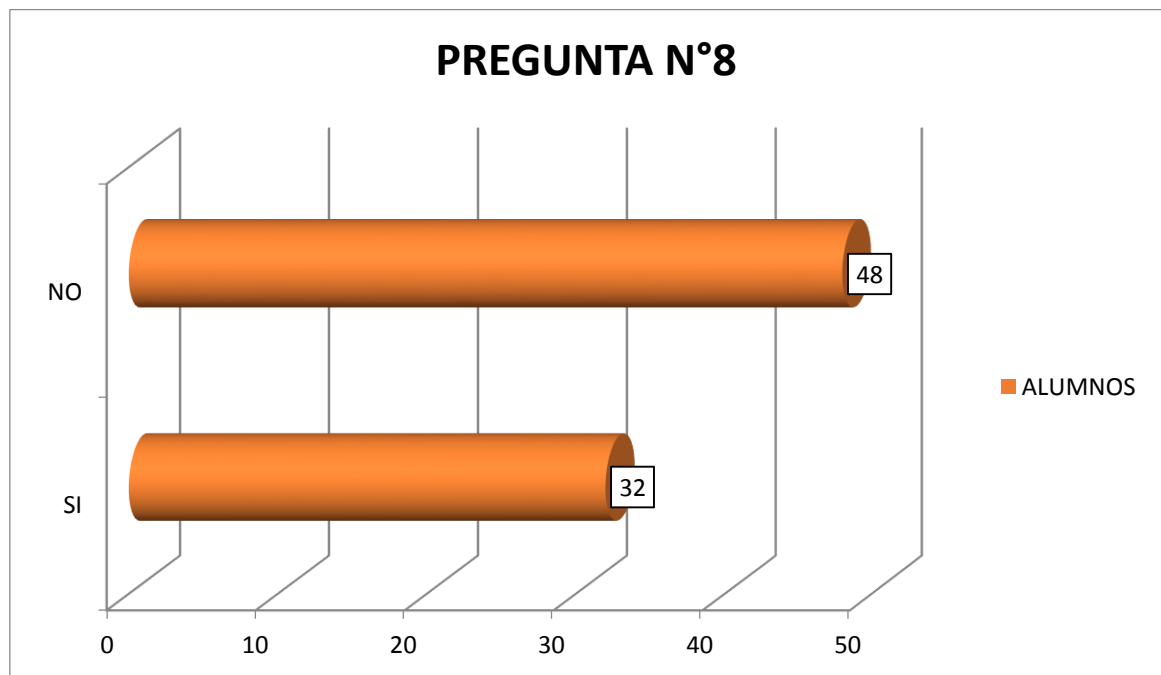
Respuesta	N° de alumnos	Porcentaje
SI	29	36%
NO	51	64%
TOTAL	80	100%



Con las respuestas obtenidas con esta pregunta que se realizó, podemos observar que un 36% confirmó saber cómo llenar correctamente el formulario utilizado para declarar los impuestos específicos y ad-valorem, y un 64% que contestó no tener conocimientos referentes al llenado de este documento.

8. ¿CONOCE USTED COMO SE CALCULAN LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM?

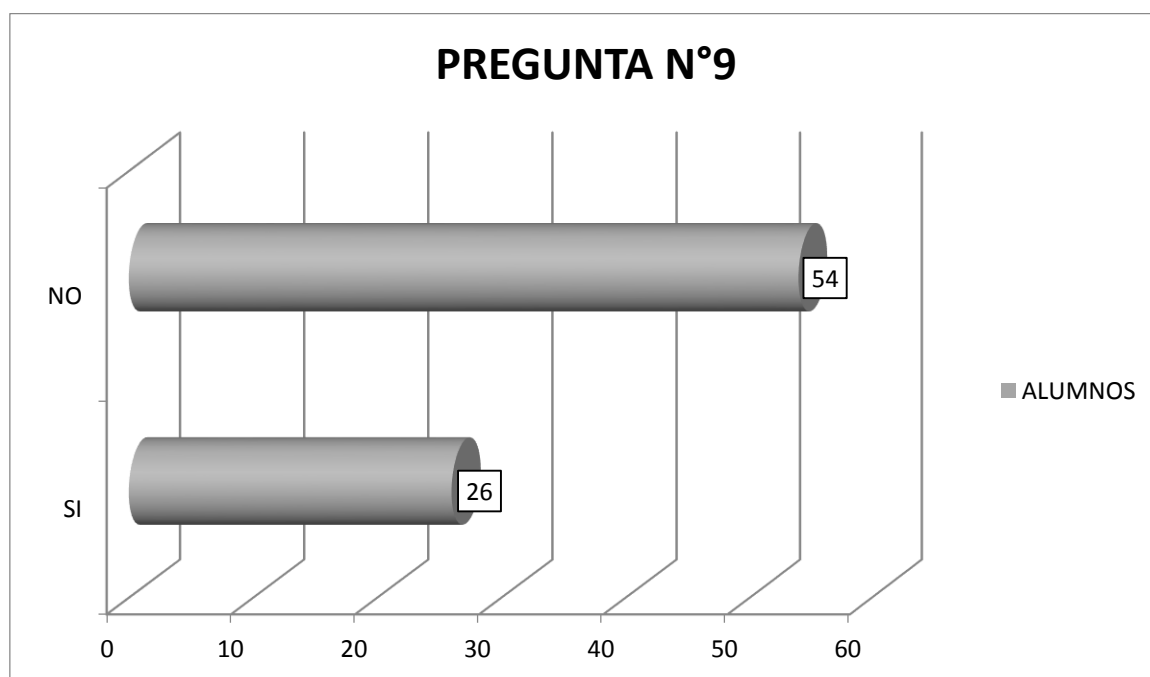
Respuesta	N° de alumnos	Porcentaje
SI	32	40%
NO	48	60%
TOTAL	80	100%



Se obtuvieron las siguientes respuestas: un 40% expreso saber cómo se calculan los impuestos específicos y ad-valorem contra un 60% que dijo no saber cómo realizar los cálculos de dichos impuestos.

9. CONOCE USTED LA APLICACIÓN Y REGISTRO CONTABLE QUE CONLLEVAN LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM?

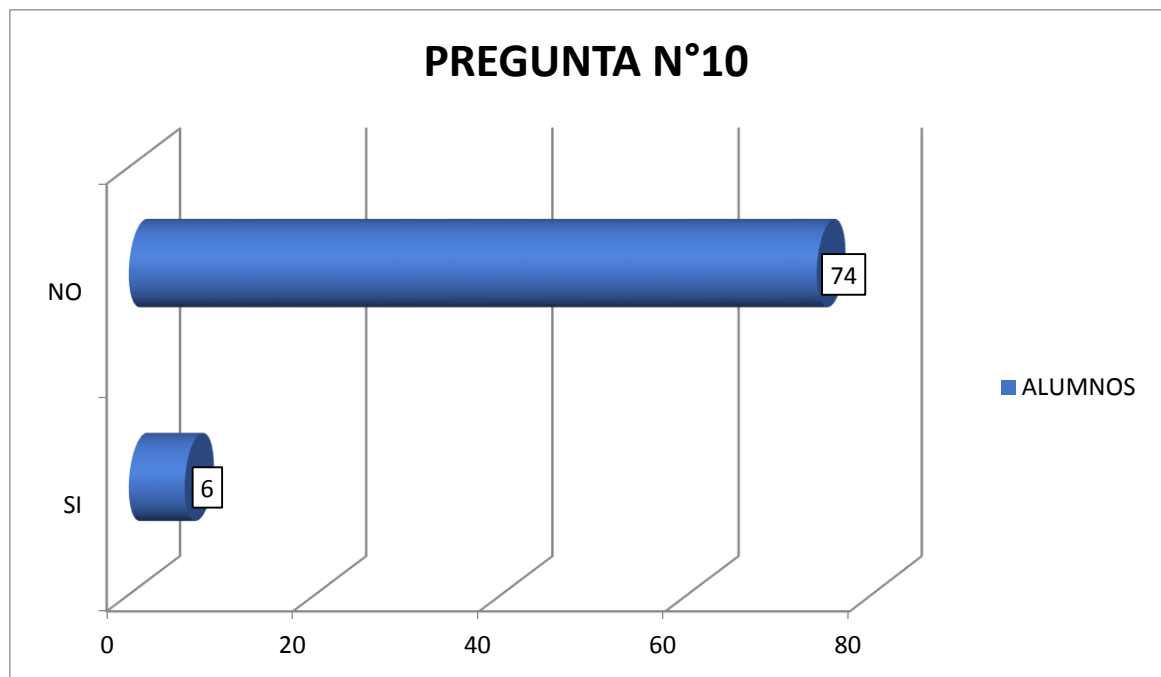
Respuesta	N° de alumnos	Porcentaje
SI	26	33%
NO	54	67%
TOTAL	80	100%



La respuesta a esta interrogante fue la siguiente: un 33% dijo si conocer la aplicación y registro contable que conllevan los impuestos específicos y ad-valorem, y un 67% expreso no tener conocimientos referente a la aplicación y registro contable de tales impuestos.

10. AL CONSULTAR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO REFERENTE A IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, ¿CONSIDERA QUE DICHO MATERIAL ES SUFICIENTE Y ACCESIBLE?

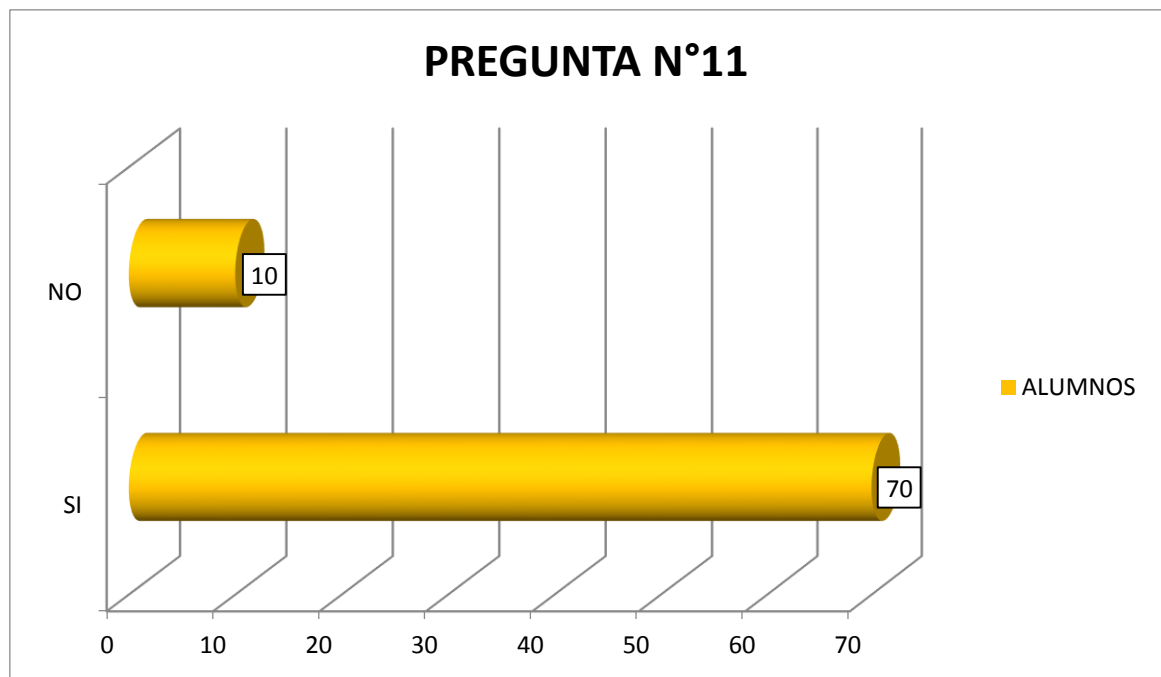
Respuesta	N° de alumnos	Porcentaje
SI	6	8%
NO	74	92%
TOTAL	80	100%



La respuesta a esta pregunta refleja la deficiencia en los libros acerca del tema de los impuestos específicos y ad-valorem, un 8% expreso que el material que consultan es suficiente, referente a la información que obtienen de los impuestos, y un 92% dijo que no es suficiente la información que encuentran en diferentes libros y material bibliográfico acerca de estos impuestos.

11. ¿LE SERÍA DE UTILIDAD UN MATERIAL DE CONSULTA QUE CONTENGA EJEMPLOS TEÓRICOS Y PRÁCTICAS RELACIONADAS A IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM?

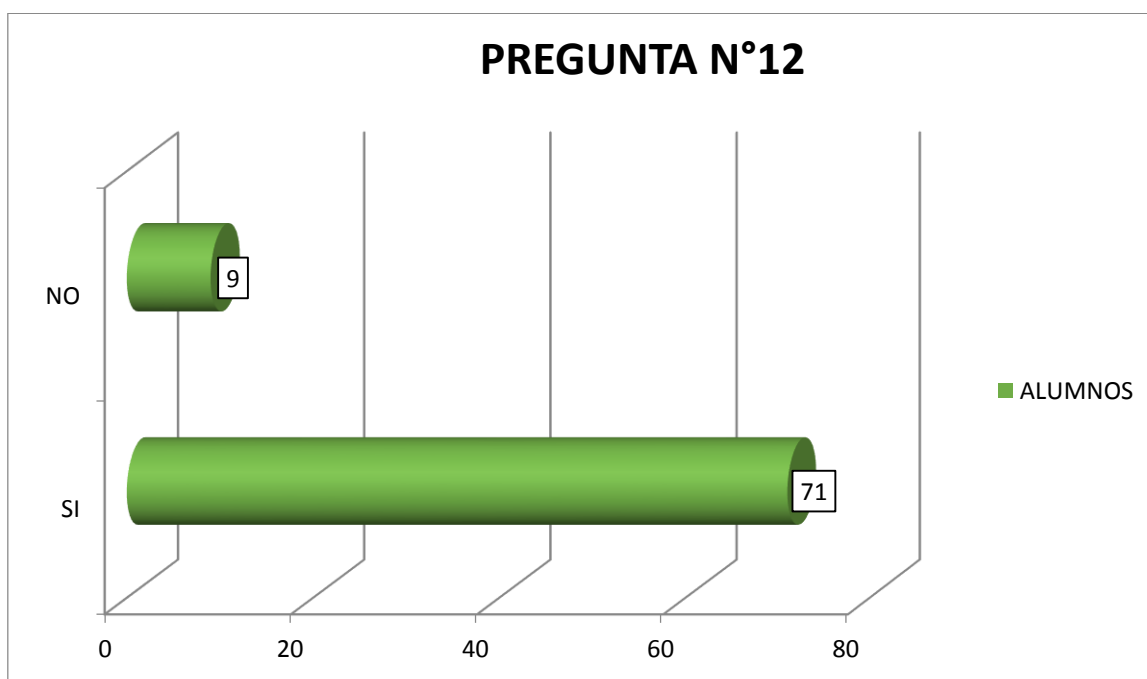
Respuesta	N° de alumnos	Porcentaje
SI	70	88%
NO	10	12%
TOTAL	80	100%



Esta respuesta nos da a conocer la necesidad que se tiene de tener material que aporte información sobre los impuestos específicos y ad-valorem, como podemos observar un 88% de las personas encuestadas dijo que sí le sería de utilidad contar con material que contenga ejemplos teóricos y prácticos relacionados con estos impuestos, y un 12% contestó que no le sería de utilidad.

12. ¿ESTARÍA DE ACUERDO QUE EXISTIERA UNA GUÍA PRÁCTICA Y CONTABLE QUE RECOPILE EL FORMULARIO F-06, INSTRUCTIVO, BASE LEGAL, Y SU RESPECTIVA APLICACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO OTRAS GENERALIDADES ACERCA DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM?

Respuesta	N° de alumnos	Porcentaje
SI	71	89%
NO	9	11%
TOTAL	80	100%



El 89% de los encuestados expreso que estaría de acuerdo que existiera una guía práctica y contable que recopile el formulario f-06, instructivo, base legal, y su respectiva aplicación contable, así como otras generalidades acerca de los impuestos específicos y ad-valorem, y un 11% menciono que no está de acuerdo.

CAPITULO IV

PROPUESTA DE MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM COMO AYUDA PRÁCTICA A LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA.

Con la elaboración de la presente guía servirá como apoyo a los programas de estudio así como también, a estudiantes y personas interesadas, como una herramienta de consulta y de apoyo en el campo de aplicación de los impuestos específicos y ad-valorem, en lo que respecta a la aplicación acertada de dichos impuestos, así como también su cálculo correcto, liquidación efectiva y su respectivo tratamiento contable acertado.

La Guía contiene una serie de ejercicios prácticos sobre los productos y servicios gravados con el impuesto específico, impuesto Ad-valorem y contribución especial, entre los cuales tenemos:

- Productos del tabaco.
- Bebidas Gaseosas.
- Armas de Fuego.
- Productos Pirotécnicos.
- Explosivos.
- Bebidas Alcohólicas.
- Cervezas
- combustible
- Alojamiento.
- Salida Vía Aérea.

Cada uno de los ejercicios de los productos y servicios antes mencionados contendrá:

- Información General.
- Hecho Generador y Base Imponible.
- Cálculo y Operaciones.
- Contabilización de las Operaciones.
- Presentación en los estados Financieros.
- Liquidación.

4.1. PLANTEAMIENTO DE CASOS PRACTICOS

4.1.1 IMPUESTO ESPECÍFICO Y AD-VALOREM; PRODUCTOS DEL TABACO.

4.1.1.1 INFORMACIÓN GENERAL.

La empresa “Tabacalera de El Salvador S.A. de CV” cuenta con un inventario de 60 cajas de 500 cajetillas de 20 unidades cada una además tubo una producción de 30 cajas de 500 cajetillas de 20 unidades cada una, la información proporcionada anteriormente corresponde al mes de abril.

Se realizaron las siguientes operaciones en el mes:

- El 10 de abril vende 40 cajas de 500 cajetillas de cigarros de 20 unidades cada una.
- El 15 de abril se vende 2 cajas de 500 cajetillas de cigarros de 20 unidades cada una.
- El 20 de junio vende 200 cajetillas de 20 unidades cada una.

El precio de venta sin IVA e impuestos correspondientes es de \$1.00 por cajetilla.

Cada cajetilla tiene un costo de \$0.50.

NOTA:

- El respectivo impuesto a pagar se provisiona al final del mes, además el 11 de mayo se hará efectivo el pago y la liquidación del impuesto así como también la presentación de la declaración (F-06).
- La contabilización de las operaciones se realizan bajo el método perpetuo.

4.1.1.2 HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

Hecho Generador:

En la Producción de cigarros, se entiende ocurrido y causado el impuesto al momento de la salida de la bodega o centro de almacenamiento. (Art. 3 y Art. 5 de la Ley de Impuesto sobre productos del tabaco)

Para nuestro caso serán:

- 21,200 cajetillas o su equivalente de 424,000 cigarros.

Base imponible:

- Impuesto específico: se establece un impuesto de medio centavo de dólar de los estados unidos (\$0.005) por cada cigarro. (Art. 4 literal A) de la Ley de Impuesto sobre productos del tabaco)
- Impuesto Ad-valorem (Art. 4 literal B) de la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco): Se aplica una tasa del 39% sobre el precio de venta sugerido al consumidor.

4.1.1.3 CÁLCULOS Y OPERACIONES

10 de abril

- Impuesto Especifico:

Datos:

40 cajas X 500 cajetillas = 20,000 cajetillas

20,000 cajetillas X 20 unidades= 400,000 unidades

400,000 cigarrillos X \$0.005 = \$ 2,000.00

Impuesto Especifico a pagar = \$2,000.00

- Impuesto Ad-valorem:

Datos:

20,000 cajetillas

20,000 cajetillas X \$1.00= \$20,000.00

\$20,000.00 X 39% = \$7,800.00

Impuesto Advalorem a pagar = \$7,800.00

PRECIO DE VENTA TOTAL POR CAJETILLA.

P. Vta Total.	=	COSTO	+	UTILIDAD	+	IMPUESTO ESPECIFICO	+	IMPUESTO AD-VALOREM	+	IVA	+	IVA RETENIDO
\$1.70	=	\$0.50	+	\$0.50	+	\$0.10	+	\$0.39	+	\$0.19	+	\$0.02

Datos:

40 cajas X 500 cajetillas = 20,000 cajetillas

DESCRIPCION	CALCULO	TOTAL
COSTO	20,000 X \$0.50	\$ 10,000
(+)MARGEN DE UTILIDAD	20,000 X \$0.50	\$ 10,000
(=) PRECIO DE VENTA		\$20,000
(+)IMPUESTO ESPECIFICO	20,000 X 20 Unid 400,000 cigarros x \$0.005	\$ 2,000
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	20,000 * \$1 \$20,000 X 39%	\$ 7,800
(=)BASE P/ IVA		\$ 29,800
(+)IVA	\$29,800 x 13%	\$ 3,874.00
(+)IMPUESTO PERCEPCIÓN	\$29,800 x 1%	\$ 298.00
(=) TOTAL.		<u>\$ 33,972.00</u>

15 de abril

- Impuesto Especifico:

Datos:

2 cajas X 500 cajetillas = 1,000 cajetillas

1,000 cajetillas X 20 unidades= 20,000 unidades

20,000 cigarrillos X \$0.005 = \$ 100.00

Impuesto Especifico a pagar = \$100.00

- Impuesto Ad-valorem:

Datos:

1,000 cajetillas

1,000 cajetillas X \$1.00= \$1,000.00

\$1,000.00 X 39% = \$390.00

Impuesto Ad-valorem a pagar = \$390.00

PRECIO DE VENTA TOTAL POR CAJETILLA.

P. Vta Total.	=	COSTO	+	UTILIDAD	+	IMPUESTO ESPECIFICO	+	IMPUESTO AD-VALOREM	+	IVA	+	IVA RETENIDO
\$1.70	=	\$0.50	+	\$0.50	+	\$0.10	+	\$0.39	+	\$0.19	+	\$0.02

Datos:

2 cajas X 500 cajetillas = 1,000 cajetillas

DESCRIPCION	CALCULO	TOTAL
COSTO	1,000 X \$0.50	\$ 500.00
(+)MARGEN DE UTILIDAD	1,000 X \$0.50	\$ 500.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$1,000.00
(+)IMPUESTO ESPECIFICO	1,000 X 20 Unid	\$ 100.00

	20,000 cigarros x \$0.005	
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	1,000 * \$1 \$1,000 X 39%	\$ 390.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 1,490.00
(+)IVA	\$1,490 x 13%	\$ 193.70
(+) IMPUESTO PERCEPCIÓN.	\$1,490 x 1%	\$ 14.90
(=) TOTAL.		<u>\$ 1,698.60</u>

20 de abril

- Impuesto Especifico:

Datos:

200 cajetillas

200 cajetillas X 20 unidades= 4,000 unidades

4,000 cigarrillos X \$0.005 = \$ 20.00

Impuesto Especifico a pagar = \$20.00

- Impuesto Ad-valorem:

Datos:

200 cajetillas

200 cajetillas X \$1.00= \$200.00

$$\$200.00 \times 39\% = \$78.00$$

Impuesto Ad-valorem a pagar = \$78.00

PRECIO DE VENTA TOTAL POR CAJETILLA.

P. Vta Total.	=	COSTO	+	UTILIDAD	+	IMPUESTO ESPECIFICO	+	IMPUESTO AD-VALOREM	+	IVA	+	IVA RETENIDO
\$1.70	=	\$0.50	+	\$0.50	+	\$0.10	+	\$0.39	+	\$0.19	+	\$0.02

Datos:

200 cajetillas

DESCRIPCION	CALCULO	TOTAL
COSTO	200 X \$0.50	\$ 100.00
(+)MARGEN DE UTILIDAD	200 X \$0.50	\$ 100.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$200.00
(+)IMPUESTO ESPECIFICO	200 X 20 Unid 4,000 cigarros x \$0.005	\$ 20.00
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	200 * \$1 \$200 X 39%	\$ 78.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 298.00
(+)IVA	\$298 x 13%	\$ 38.74
(+) IMPUESTO PERCEPCIÓN.	\$298 x 1%	\$ 2.98
(=) TOTAL.		<u>\$ 339.72</u>

TOTAL DE IMPUESTOS ESPECIFICOS AL 30 DE JUNIO= \$2,120.00

TOTAL DE IMPUESTOS AD-VALOREM AL 30 DE JUNIO= \$8,268.00

4.1.1.4 CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

Tabacalera de El Salvador S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 10 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$ 33,972.00	
	Bancos	\$ 33,972.00		
	Ventas			\$29,8000.00
	IVA Debito Fiscal			\$ 3,874.00
	Impuesto Percepción.			\$ 298.00
	v/ registro de la venta de 20,000 cajetillas de cigarros a precio de \$1.49 C/U.			
	Totales		\$ 33,972.00	\$ 33,972.00

Tabacalera de El Salvador S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 10 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$ 10,000	
	Inventario			\$ 10,000
	v/ registro del costo de venta de 20,000 cajetillas de cigarros			
	Totales		\$ 10,000	\$ 10,000

Tabacalera de El Salvador S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 15 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$1,698.6	
	Bancos	\$1,698.60		
	Ventas			\$1,490.0
	IVA Debito Fiscal			\$ 193.70
	Impuesto Percepción.			\$ 14.90
	v/ registro de la venta de 1,000 cajetillas de cigarros a precio de \$1.49 C/U.			
	Totales		\$1,698.6	\$1,698.6

Tabacalera de El Salvador S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 15 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$ 500.00	
	Inventario			\$500.00
	v/ registro del costo de 1,000 cajetillas de cigarros.			
	Totales		\$ 500.00	\$ 500.00

Tabacalera de El Salvador S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 20 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$339.72	
	Bancos	\$ 339.72		
	Ventas			\$ 298.00
	IVA Debito Fiscal			\$ 38.74
	Impuesto Percepción.			\$ 2.98
	v/ registro de la venta de 200 cajetillas de cigarros a precio de \$1.49 C/U.			
	Totales		\$ 339.72	\$ 339.72

Tabacalera de El Salvador S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 20 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$ 100.00	
	Inventario			\$ 100.00
	v/ registro del costo de venta de 200 cajetillas de cigarros			
	Totales		\$ 100.00	\$ 100.00

Tabacalera de El Salvador S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 30 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de venta		\$10,388.0	
	Impuestos específicos	\$2,120.00		
	Impuestos Advalorem	\$8,268.00		
	Impuestos por pagar			\$10,388.0
	Impuestos específicos	\$2,120.00		
	Impuestos Advalorem	\$8,268.00		
	v/ registro de la provisión de los impuestos a pagar por las ventas realizadas en el mes.			
	Totales		\$10,388.0	\$10,388.0

4.1.1.5 PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Tabacalera de El Salvador S.A. de CV

Estado de situación financiera

Al 30 de abril de 2017

ACTIVO	PASIVO
CORRIENTE	CORRIENTE
XXX \$ xxx	Impuestos por pagar \$10,388.00
XXX \$ xxx	Impuesto Específico \$2,120
	Impuesto Advalorem \$8,268
TOTAL CORRIENTE \$xxx	TOTAL CORRIENTE <u>\$10,388.00</u>
NO CORRIENTE	NO CORRIENTE
XXX	XXX
TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>	TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>

F. _____

F. _____

F. _____

Nota: Para efectos del presente estado de situación financiera únicamente se reflejó el saldo de la cuenta “impuestos por pagar”, a modo de hacer referencia sobre las subcuentas impuestos específicos e impuestos ad-valorem, como tema primordial de la presente tesis.

4.1.1.6 LIQUIDACIÓN.

Tabacalera de El Salvador S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 11 de mayo de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuestos por pagar		\$10,388.0	
	Impuesto especifico	\$2,120.00		
	Impuesto Advalorem	\$8,268.00		
	Efectivo y Equivalentes			\$10,388.0
	Bancos	\$10,388.0		
	v/ registro de la liquidación del impuesto especifico y ad- valorem correspondiente al mes de abril			
	Totales		\$10,388.0	\$10,388.0

NOTA: Para liquidar los impuestos específicos y ad-valorem debe presentarse el formulario F-06 simultáneamente con el formulario F-955 a la Dirección General de Impuestos Internos en la Dirección General de Tesorería, o en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda en los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente. (Art.8 de la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco)

4.1.2 IMPUESTO AD-VALOREM; DE BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS.

4.1.2.1 INFORMACIÓN GENERAL.

La empresa “La Cascada S.A. de CV” tuvo una producción de 600 cajas de 25 gaseosas enlatadas, además 600 cajas de 25 gaseosas en envase de plástico de 1.25 litros, y 600 cajas de 25 gaseosas en envase plástico no retornable de 3 litros. Dicha producción ya se encuentra disponible en el inventario del mes de abril, la información proporcionada anteriormente corresponde al mes de abril.

Los precios de venta son:

- Gaseosa enlatada: \$0.25 por unidad (IVA no incluido)
- Gaseosa en envase de plástico 1.25 litros: \$0.40 (IVA no incluido)
- Gaseosa en envase plástico no retornable 3 litros : \$0.90 por unidad (IVA no incluido)

Los precios de venta anteriores no incluyen IVA ni tampoco los impuestos respectivos.

Cada gaseosa tiene un costo de:

- Gaseosa enlatada: \$0.10 por unidad
- Gaseosa en envase de plástico 1.25 litros: \$0.20
- Gaseosa en envase plástico no retornable 3 litros : \$0.40 por unidad

Se realizaron las siguientes operaciones en el mes:

- El 6 de abril vende 400 cajas de 25 gaseosas enlatadas cada una.

- El 11 de abril vende 400 cajas de 25 gaseosas en envase de plástico de 1.25 litros cada una.
- El 16 de abril vende 500 cajas de 25 gaseosas en envase plástico no retornable de 3 litros cada una.

NOTA:

- El respectivo impuesto a pagar se provisiona al final del mes, además el 11 de mayo se hará efectivo el pago y la liquidación del impuesto así como también la presentación de la declaración.
- La contabilización de las operaciones se realizan bajo el método perpetuo.

4.1.2.2 HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

*Hecho Generador:

Constituyen hechos generadores del impuesto ad-valorem, la producción e importación de bebidas simples o endulzadas. Para nuestro caso serán:

- * 15,000 gaseosas enlatadas.
- * 15,000 gaseosas en envase de plástico de 1.25 litros
- * 15,000 gaseosas envase plástico de 3 litros

*Base imponible:

- Impuesto Ad-valorem (Art. 1 de la Ley del Impuesto sobre Bebidas Gaseosas, simples o endulzadas): Se aplica una tasa del 10% sobre el precio de venta sugerido al público excluyendo el IVA y el valor de los envases retornables.

4.1.2.3 CÁLCULOS Y OPERACIONES

6 de abril

- Impuesto Ad-valorem:

Datos:

400 cajas x 25 gaseosas = 10,000 gaseosas

10,000 gaseosas X \$0.25 = \$2,500.00

\$2,500.00 X 10% = \$ 250.00

Impuesto Ad-valorem a pagar = \$ 250.00

*GASEOSAS ENLATADAS

PRECIO DE VENTA TOTAL POR UNIDAD.

P. Vta Total	=	COSTO	+	UTILIDAD	+	IMPUESTO AD-VALOREM	+	IVA
\$0.3135	=	\$0.10	+	\$0.15	+	\$0.025	+	\$ 0.0385

Datos:

400 cajas X 25 gaseosas = 10,000 gaseosas

DESCRIPCION	CALCULO	TOTAL
COSTO	10,000 X \$0.10	\$ 1,000.00
(+)MARGEN DE UTILIDAD	10,000 X \$0.15	\$ 1,500.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 2,500.00
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	10,000 X \$0.25 \$2,500 X 10%	\$ 250.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 2,750.00
(+)IVA	\$2,750.00 X 13%	\$ 357.50
(+)Impuesto Percepción	\$2,750.00 X 1%	\$ 27.50
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		<u>\$ 3,135.00</u>

11 abril de 2017

- Impuesto Ad-valorem:

Datos:

400 cajas x 25 gaseosas =10,000 gaseosas

10,000 gaseosas X \$0.40 = \$4,000.00

\$4,000.00 X 10% = \$ 400.00

Impuesto Ad-valorem a pagar = \$ 400.00

***GASEOSAS ENVASE DE PLASTICO 1.25 LTRS**

PRECIO DE VENTA TOTAL POR UNIDAD.

P. Vta Total	=	COSTO	+	UTILIDAD	+	IMPUESTO AD-VALOREM	+	IVA	+	IMPUESTO PERCEPCIÓN
\$0.5016	=	\$0.20	+	\$0.20	+	\$0.04	+	\$0.0572	+	\$0.0044

Datos:

400 cajas X 25 gaseosas = 10,000 gaseosas

DESCRIPCION	CALCULO	TOTAL
COSTO	10,000 X \$0.20	\$ 2,000.00
(+)MARGEN DE UTILIDAD	10,000 X \$0.20	\$ 2,000.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 4,000.00
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	10,000 X \$0.40 \$4,000 X 10%	\$ 400.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 4,400.00
(+)IVA	\$4,400.00 X 13%	\$ 572.00
(+)IMPUESTO PERCEPCIÓN	\$4,400.00 X 1%	\$ 44.00
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		<u>\$ 5,016.00</u>

16 de abril de 2017

- Impuesto Ad-valorem:

Datos:

500 cajas x 25 gaseosas = 12,500 gaseosas

12,500 gaseosas X \$0.90 = \$11,250.00

\$11,250.00 X 10% = \$ 1,125.00

Impuesto Ad-valorem a pagar = \$ 1,125.00

*GASEOSAS ENVASE DE PLÁSTICO 3 LITROS.

PRECIO DE VENTA TOTAL POR UNIDAD.

P. Vta Total	=	COSTO	+	UTILIDAD	+	IMPUESTO AD-VALOREM	+	IVA	+	IMPUESTO PERCEPCIÓN
\$1.1286	=	\$0.40	+	\$0.50	+	\$0.09	+	\$ 0.1287	+	\$0.0099

Datos:

500 cajas X 25 gaseosas = 12,500 gaseosas

DESCRIPCION	CALCULO	TOTAL
COSTO	12,500 X \$0.40	\$ 5,000.00
(+)MARGEN DE UTILIDAD	12,500 X \$0.50	\$ 6,250.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 11,250.00
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	12,500 X \$0.90 \$11,250 X 10%	\$ 1,125.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 12,375.00
(+)IVA	\$12,375.0 X 13%	\$ 1,608.75
(+)IMPUESTO RETENIDO.	\$12,375.00 X 1%	\$ 123.75
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		<u>\$ 14,107.50</u>

TOTAL DE IMPUESTOS AD-VALOREM AL 30 DE ABRIL= **\$ 1,712.50**

4.1.2.4 CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

La Cascada S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 6 de ABRIL de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$ 3,135.00	
	Bancos	\$ 3,135.00		
	Ventas			\$ 2,750.00
	IVA Debito Fiscal			\$ 357.50
	Impuesto Percepción.			\$ 27.50
	v/ registro de la venta de 10,000 gaseosas enlatadas			
	Totales		\$ 3,135.00	\$ 3,135.00

La Cascada S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 6 de ABRIL de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$1,000.0	
	Inventario			\$1,000.0
	v/ registro del costo de venta de 10,000 gaseosas enlatadas			
	Totales		\$1,000.0	\$1,000.0

La Cascada S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 11 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$5,016.00	
	Bancos	\$5,016.00		
	Ventas			\$4,400.00
	IVA Debito Fiscal			\$ 572.00
	Impuesto Percepción.			\$ 44.00
	v/ registro de la venta de 10,000 gaseosas en envase de plástico de 1.25 litros			
	Totales		\$5,016.00	\$5,016.00

La Cascada S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 11 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$ 2,000.00	
	Inventario			\$2,000.00
	v/ registro del costo de venta de 10,000 gaseosas en envase de plástico de 1.25 litros			
	Totales		\$ 2,000.00	\$2,000.00

La Cascada S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 16 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$14,107.50	
	Bancos	\$14,107.50		
	Ventas			\$12,375.00
	IVA Debito Fiscal			\$1,608.75
	Impuesto Percepción.			\$ 123.75
	v/ registro de la venta de 12,500 gaseosas en envase de plástico no retornable de 3 litros			
	Totales		\$14,107.50	\$14,107.50

La Cascada S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 16 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$5,000.00	
	Inventario			\$ 5,000.00
	v/ registro del costo de venta de 12,500 gaseosas en envase de plástico no retornable de 3 litros			
	Totales		\$5,000.00	\$ 5,000.00

La Cascada S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 30 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de venta		\$1,712.50	
	Impuestos Ad-valorem	\$1,712.50		
	Impuestos por pagar			\$1,712.50
	Impuestos Ad-valorem	\$1,712.50		
	v/ registro de la provisión de los impuestos a pagar por las ventas realizadas en el mes.			
	Totales		\$1,712.50	\$1,712.50

4.1.2.5 PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La Cascada S.A. de CV

Estado de situación financiera

Al 30 de abril de 2017

ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE		CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	Impuestos por pagar	\$ 1,712.50
XXX	\$ xxx	Impuesto Advalorem	\$ 1,712.50
TOTAL CORRIENTE \$ xxx		TOTAL CORRIENTE <u>\$ 1,712.50</u>	
NO CORRIENTE		NO CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	XXX	\$ xxx
TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>		TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>	

F. _____

F. _____

F. _____

Nota: Para efectos del presente estado de situación financiera únicamente se reflejó el saldo de la cuenta “impuestos por pagar”, a modo de hacer referencia sobre las subcuentas impuestos específicos e impuestos ad-valorem, como tema primordial de la presente tesis.

4.1.2.6 LIQUIDACIÓN.

La Cascada S.A. de CV.

Comprobante de diario

Fecha: 11 de mayo de 2017.

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuestos por pagar		\$ 1,712.50	
	Impuesto Advalorem	\$1,712.50		
	Efectivo y Equivalentes			\$1,712.50
	Bancos	\$1,712.50		
	v/ registro de la liquidación del impuesto ad- valorem de las bebidas gaseosas del mes de abril.			
	Totales		\$ 1,712.50	\$1,712.50

Nota:

Para efectos de la liquidación debe presentarse el formulario F-06 juntamente con el pago del impuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes calendario que se declare en las colecturías del servicio de Tesorería, en los Bancos del sistema y demás instituciones autorizadas por el Ministerio de Hacienda. (Art.2 inciso 2º de la Ley de Impuestos sobre Bebidas gaseosas, simples o endulzadas).

4.1.3 IMPUESTO AD-VALOREM; DE ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS/ MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS.

4.1.3.1 INFORMACIÓN GENERAL.

La empresa “Hunter’s gun S.A. de CV” tiene las siguientes existencias al mes de abril.

Cantidad	Producto	Costo Unitario	Utilidad por Unidad	Precio de venta.
30	Revolver s&w	\$300.00	\$150.00	\$450.00
30	Revolver 357 mag	\$325.00	\$162.50	\$487.50
20 Cajas 20 unid c/u	Municiones para revolver s&W	\$10.00	\$5.00	\$15.00
20 Cajas 20 unid c/u	Municiones para revolver 357 mag	\$10.00	\$5.00	\$15.00

Los precios de venta son:

- Revolver s&w : \$450.00 por unidad (IVA no incluido)
- Revolver 357 mag: \$487.50 (IVA no incluido)
- Municiones para revolver s&W: \$15.00 por caja (IVA no incluido)
- Municiones para revolver 357 mag: \$15.00 por caja (IVA no incluido)

Los precios venta anteriores no incluyen IVA ni tampoco los impuestos respectivos.

Se realizaron las siguientes operaciones en el mes:

- El 9 de abril vende a la empresa SERSAPROSA SA de CV lo siguiente.

Unidad	Producto
6	Revólveres modelo 40 S&W
3	Cajas de municiones de 50und c/u para modelo 40 S&W

- El 25 de abril vende a la empresa SECURITY BY HOME SA de CV lo siguiente.

Unidad	Producto
9	Revólveres modelo 357 mag
5	Cajas de municiones de 50und c/u para modelo 357 mag

NOTA:

- El respectivo impuesto a pagar se provisiona al final del mes, además el 11 de mayo se hará efectivo el pago y la liquidación del impuesto así como también la presentación de la declaración.
- La contabilización de las operaciones se realizan bajo el método perpetuo.

4.1.3.2 HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

*Hecho Generador:

Constituyen hechos generadores del impuesto ad-valorem, la venta o cualquier forma de transferencia de propiedad que después de la producción o importación efectúen los productores de las armas de fuego, partes y accesorios de estas y municiones e insumos para recargarlas (Art. 10 De La Ley De Gravámenes Relacionados Con El Control Y Regulación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Artículos Similares)

Para nuestro caso serán:

6	Revólveres modelo 40 S&W
3	Cajas de municiones de 50und c/u para modelo 40 S&W
9	Revólveres modelo 357 mag
5	Cajas de municiones de 50und c/u para modelo 357 mag

*Base imponible:

Impuesto Ad-valorem (Art. 12 de Ley De Gravámenes Relacionados Con El Control Y Regulación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Artículos Similares):

Se aplica un impuesto ad-valorem del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta, excluyendo de dicho precio el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

4.1.3.3 CÁLCULOS Y OPERACIONES

9 DE ABRIL

- Impuesto Ad-valorem:

Datos:

$$6 \text{ revólveres} \times \$450.00 = \$2,700.00$$

$$\$2,700.00 \times 30\% = \$ 810.00$$

Impuesto Ad-valorem a pagar por armas = \$ 810.00

$$3 \text{ cajas} \times \$15.00 = \$45.00$$

$$\$45.00 \times 30\% = \$13.50$$

Impuesto Ad-valorem a pagar por municiones = \$ 13.50

* REVÓLVVERES MODELO 40 S&W

PRECIO DE VENTA TOTAL POR UNIDAD.

P. Vta Total	=	COSTO	+	UTILIDA	+	IMPUESTO AD-VALOREM	+	IVA	+	IMPUESTO PERCEPCIÓN
\$666.90	=	\$300	+	\$150	+	\$135	+	\$76.05	+	\$5.85

DESCRIPCION	Cálculos	Total
COSTO	6 revólveres x \$300.00	\$ 1,800.00
(+) MARGEN DE UTILIDAD	6 revólveres x \$150.00	\$ 900.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 2,700.00
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	6 revólveres x \$450.00 \$2,700 x 30%	\$ 810.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 3,510.00
(+)IVA	\$ 3,510.00 x 13%	\$ 456.30
(+)IMPUESTO PERCEPCIÓN.	\$ 3,510.00 x 1%	\$ 35.10
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		\$ 4,001.40

- MUNICIONES PARA MODELO 40 S&W

PRECIO DE VENTA TOTAL POR UNIDAD.

P. Vta Total	=	COSTO	+	UTILIDA	+	IMPUESTO AD-VALOREM	+	IVA	+	IMPUESTO PERCEPCIÓN
\$ 22.23	=	\$10	+	\$5	+	\$4.50	+	\$2.535	+	\$0.195

DESCRIPCION	Cálculos	Total
COSTO	3 cajas/municiones x \$10	\$ 30.00
(+) MARGEN DE UTILIDAD	3 cajas/municiones x \$ 5	\$ 15.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 45.00

(+)IMPUESTO AD-VALOREM	3 cajas/municiones x \$15 \$45 x 30%	\$ 13.50
(=)BASE P/ IVA		\$ 58.50
(+)IVA	\$ 58.50 x 13%	\$ 7.66
(+)IMPUESTO PERCEPCIÓN.	\$ 58.50 x 1%	\$ 0.59
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		\$ 66.75

25 DE ABRIL

- Impuesto Ad-valorem:

Datos:

9 revólveres x \$487.50 = \$4,387.50

\$4,387.50 X 30% = \$ 1,316.25

Impuesto Ad-valorem a pagar por armas = \$ 1,316.25

5 cajas/ municiones X \$15.00 = \$75.00

\$75.00 x 30% = \$22.50

Impuesto Ad-valorem a pagar por municiones = \$ 22.50

- REVÓLVERES MODELO 357 mag

PRECIO DE VENTA TOTAL POR UNIDAD.

$$\begin{array}{ccccccccc}
 \text{P. Vta} & = & \text{COSTO} & + & \text{UTILIDA} & + & \text{IMPUESTO} & + & \text{IVA} & + & \text{IMPUESTO} \\
 \text{Total} & & & & & & \text{AD-VALOREM} & & & & \text{PERCEPCIÓN} \\
 \$722.475 & = & \$325 & + & \$162.50 & + & \$146.25 & + & \$82.39 & + & \$ 6.3375
 \end{array}$$

DESCRIPCION	Cálculos	Total
COSTO	9 revólveres x \$325.00	\$ 2,925.00
(+) MARGEN DE UTILIDAD	9 revólveres x \$162.50	\$ 1,462.50
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 4,387.50
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	9 revólveres x \$487.50 \$4,387.50 x 30%	\$ 1,316.25
(=)BASE P/ IVA		\$ 5,703.75
(+)IVA	\$ 5,703.75 x 13%	\$ 741.49
(+)Impuesto Percepción.	\$ 5,703.75 x 1%	\$ 57.04
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		\$ 6,502.28

- MUNICIONES PARA MODELO 40 S&W

PRECIO DE VENTA TOTAL POR UNIDAD.

$$\begin{array}{ccccccccc}
 \text{P. Vta} & = & \text{COSTO} & + & \text{UTILIDA} & + & \text{IMPUESTO} & + & \text{IVA} & + & \text{IMPUESTO} \\
 \text{Total} & & & & & & \text{AD-VALOREM} & & & & \text{PERCEPCIÓN} \\
 \$ 22.23 & = & \$10 & + & \$5 & + & \$4.50 & + & \$ 2.535 & + & \$0.195
 \end{array}$$

DESCRIPCION	Cálculos	Total
COSTO	5 cajas/municiones x \$10	\$ 50.00
(+) MARGEN DE UTILIDAD	5 cajas/municiones x \$ 5	\$ 25.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 75.00
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	5 cajas/municiones x \$15 \$75 x 30%	\$ 22.50
(=)BASE P/ IVA		\$ 97.50
(+)IVA	\$ 97.50 x 13%	\$ 12.68
(+)Impuesto Percepción.	\$ 97.50 x 1%	\$ 0.98
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		\$ 111.16

TOTAL DE IMPUESTOS AD-VALOREM AL 30 DE JUNIO= **\$ 2,162.25**

4.1.3.4 CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

Hunter's gun S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 9 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$4,068.10	
	Bancos	\$4,068.10		
	Ventas			\$3,568.50
	IVA Debito Fiscal			\$ 463.91
	Impuesto Percepción.			\$ 35.69
	v/ registro de la venta de 6 revólveres 40 S&W y 3 cajas de 50 municiones cada una a SERSAPROSA SA de CV			
	Totales		\$4,068.10	\$4,068.10

Hunter's gun S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 9 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$1,830.0	
	Inventario			\$ 1,830.0
	6 revólveres 40 S&W	\$1,800.00		
	3 Cajas de municiones	\$ 30.00		
	v/ registro del costo de venta de 6 revólveres 40 S&W y 3 Cajas de municiones			
	Totales		\$1830.00	\$ 1830.00

Hunter's gun S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 25 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$6,613.42	
	Bancos	\$6,613.42		
	Ventas			\$5,801.25
	IVA Debito Fiscal			\$ 754.16
	Impuesto Percepción.			\$ 58.01
	v/ registro de la venta de 9 revólveres 357 MAG y 5 Cajas de municiones			
	Totales		\$6,613.42	\$6,613.42

Hunter's gun S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 25 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$2,975.00	
	Inventario			\$ 2,975.00
	9 revólveres 357 MAG	\$ 2,925.00		
	5 cajas de municiones	\$ 50.00		
	v/ registro del costo de venta de 9 revólveres 357 MAG y 5 Cajas de municiones			
	Totales		\$2,975.00	\$ 2,975.00

Hunter's gun S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 30 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de venta		\$2,162.25	
	Impuestos Advalorem	\$2,162.25		
	Impuestos por pagar			\$2,162.25
	Impuestos Advalorem	\$2,162.25		
	v/ registro de la provisión de los impuestos a pagar por las ventas realizadas en el mes.			
	Totales		\$2,162.25	\$2,162.25

4.1.3.5 PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Hunter's gun S.A. de CV

Estado de situación financiera

Al 30 de abril de 2017

ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE		CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	Impuestos por pagar	\$2,162.25
XXX	\$ xxx	Impuesto Advalorem	\$2,162.25
TOTAL CORRIENTE \$ xxx		TOTAL CORRIENTE <u>\$2,162.25</u>	
NO CORRIENTE		NO CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	XXX	\$ xxx
TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>		TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>	

F. _____ F. _____ F. _____

Nota: Para efectos del presente estado de situación financiera únicamente se reflejo el saldo de la cuenta “impuestos por pagar”, a modo de hacer referencia sobre las subcuentas impuestos específicos e impuestos ad-valorem, como tema primordial de la presente tesis.

4.1.3.6 LIQUIDACIÓN.

Hunter's gun S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 11 de mayo de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuestos por pagar		\$2,162.25	
	Impuesto Advalorem	\$2,162.25		
	Efectivo y Equivalentes			\$2,162.25
	Bancos	\$2,162.25		
	v/ registro de la liquidación del impuesto ad- valorem de armas de fuego del mes de abril			
	Totales		\$2,162.25	\$2,162.25

Nota: Para efectos de la liquidación debe presentarse la declaración jurada (F-06) que incluirá el pago del impuesto y deberá ser presentada en la Dirección General de Impuestos Internos, en la Dirección General de Tesorería o en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente. (Art. 17 De Ley De Gravámenes Relacionados Con El Control Y Regulación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Artículos Similares).

4.1.4 IMPUESTO AD-VALOREM; PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS.

4.1.4.1 INFORMACIÓN GENERAL.

La empresa “EL DRAGÓN PÓLVORA CHINA S.A. de CV” se dedica a la producción y venta de productos pirotécnicos.

El día 25 de abril se vende a Campero Internacional S.A llamado comercialmente Pollo Campero sucursal Santa Ana para apoyo a la celebración de las fiestas julias patronales lo siguiente.

Cantidad	Producto	Costo por Combo	Utilidad por Combo	Precio de venta.
30	Combo Hiper	\$175.00	\$175.00	\$350.00

El precio de venta anterior no incluye IVA ni tampoco los impuestos respectivos.

Los Artículos que incluye el combo Hiper son los siguientes:

Combo Hiper

Nombre	Cantidad
Disparador Efect. Esp 8t/disparador 6T	1
Batalla de Colores 36T	2
Disparador 6T	1
Bombas Combinadas de 2" 9T	1
Danza de Gallos 13T	1
Brotos de Primavera 16T	1
Palmera Roja Sonora 13T	1
Lluvia y Truenos 19T	1
Flores Azules con Cola 5T	3
Explosiones Coloridas 25T/ Peonias	1
Sauces Dorados 25T	1
Canela explosiva 10T	6
Sauces Dorados 25T	1
Truenos 30 T	1
Color Crackling 19T	1
Lluvia de Peces 25T	1
Golondrinas en Morado y Rojo 25T	1
Estrella Rojas y Azules 25T	1

Arbusto Estrellado 25T	1
Cortina Dorada con Flores Azules	1
Incienso El Dragón	3
31 Artículo	

NOTA:

- El respectivo impuesto a pagar se provisiona al final del mes, además el 11 de mayo se hará efectivo el pago y la liquidación del impuesto así como también la presentación de la declaración.
- La contabilización de las operaciones se realizan bajo el método perpetuo.

4.1.4.2 HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

*Hecho Generador:

Constituyen hechos generadores del impuesto ad-valorem, la venta o cualquier forma de transferencia de propiedad que después de la producción efectúen los productores de productos pirotécnicos,(Art. 10 de La Ley De Gravámenes Relacionados Con El Control Y Regulación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Artículos Similares)

Para nuestro caso serán:

Cantidad	Producto
30	Combo Hiper

*Base imponible:

Impuesto Ad-valorem (Art. 12 De Ley De Gravámenes Relacionados Con El Control Y Regulación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Artículos Similares): Se aplica un impuesto ad-valorem del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta, excluyendo de dicho precio el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

4.1.4.3 CÁLCULOS Y OPERACIONES

25 de abril

- Impuesto Ad-valorem:

Datos:

30 combos Hiper x \$350.00 = \$10,500.00

\$10,500.00 X 30% = \$ 3,150.00

Impuesto Ad-valorem a pagar por productos pirotécnicos = \$ 3,150.00

- Combo Hiper

PRECIO DE VENTA TOTAL POR COMBO.

$$\begin{array}{rcccccc}
 \text{P. Vta} & & & & & & \\
 \text{Total} & = & \text{COSTO} & + & \text{UTILIDAD} & + & \text{IMPUESTO} \\
 & & & & & & \text{AD-VALOREM} \\
 & & & & & & + \\
 & & & & & & \text{IVA} \\
 \$514.15 & = & \$175 & + & \$175 & + & \$105 & + & \$59.15
 \end{array}$$

DESCRIPCION	Cálculos	Total
COSTO	30 combos x \$175.00	\$ 5,250.00
(+) MARGEN DE UTILIDAD	30 combos x \$175.00	\$ 5,250.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 10,500.0
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	30 combos x \$350.00 \$10,500 x 30%	\$ 3,150.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 13,650.00
(+)IVA	\$ 13,650 x 13%	\$ 1,774.50
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		<u>\$ 15,424.50</u>

TOTAL DE IMPUESTOS AD-VALOREM AL 30 DE ABRIL= **\$ 3,150.00**

4.1.4.4 CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

EL DRAGÓN PÓLVORA CHINA S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 25 de ABRIL de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$15,424.50	
	Bancos	\$15,424.50		
	Ventas			\$13,650.00
	IVA Debito Fiscal			\$1,774.50
	v/ registro de la venta de 30 combos hiper de polvora a Campero Internacional, S.A.			
	Totales		\$15,424.50	\$15,424.50

EL DRAGÓN PÓLVORA CHINA S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 25 de ABRIL de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$5,250.00	
	Inventario			\$5,250.00
	30 combos Hiper	\$5,250.00		
	v/ registro del costo de venta 30 combos Hiper			
	Totales		\$5,250.00	\$5,250.00

EL DRAGÓN PÓLVORA CHINA S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 30 de ABRIL de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de venta		\$3,150.00	
	Impuestos Advalorem	\$3,150.00		
	Impuestos por pagar			\$3,150.00
	Impuestos Advalorem	\$3,150.00		
	v/ registro de la provisión de los impuestos a pagar por las ventas realizadas en el mes.			
	Totales		\$3,150.00	\$3,150.00

4.1.4.5 PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

EL DRAGÓN PÓLVORA CHINA S.A. de CV

Estado de situación financiera

Al 30 de ABRIL de 2017

ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE		CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	Impuestos por pagar \$3,150.00	
XXX	\$ xxx	Impuesto Advalorem \$3,150.00	
TOTAL CORRIENTE \$ xxx		TOTAL CORRIENTE	\$ <u>3,150.00</u>
NO CORRIENTE		NO CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	XXX	\$ xxx
TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>		TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>	

F. _____ F. _____ F. _____

Nota: Para efectos del presente estado de situación financiera únicamente se reflejo el saldo de la cuenta “impuestos por pagar”, a modo de hacer referencia sobre las subcuentas impuestos específicos e impuestos ad-valorem, como tema primordial de la presente tesis.

4.1.4.6 LIQUIDACIÓN.

EL DRAGÓN PÓLVORA CHINA S.A. de CV

Comprobante de diario

Fecha: 11 de MAYO de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuestos por pagar		\$3,150.00	
	Impuesto Advalorem	\$3,150.00		
	Efectivo y Equivalentes			\$3,150.00
	Bancos	\$3,150.00		
	v/ registro de la liquidación del impuesto ad- valorem de productos pirotécnicos del mes de ABRIL.			
	Totales		\$3,150.00	\$3,150.00

Nota: Para efectos de la liquidación debe presentarse la declaración jurada (F-06) que incluirá el pago del impuesto en la Dirección General de Impuestos Internos, en la Dirección General de Tesorería o en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente. (Art. 17 De Ley De Gravámenes Relacionados Con El Control Y Regulación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Artículos Similares).

4.1.5 IMPUESTO AD-VALOREM; EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.

4.1.5.1 INFORMACIÓN GENERAL.

La empresa “Oviedo S.A. DE C.V.” se dedica a la producción y venta de explosivos.

El día 11 de ABRIL se vende a Salazar Romero S.A de C.V para la detonación de piedra en terreno para futura construcción lo siguiente.

Cantidad	Producto	Costo por Caja	Utilidad por Caja	Precio de venta por caja
30	MAGNUM PLUS / caja de 25 unidades	\$300.00	\$300.00	\$600.00
30	MAGNUM PRIMER / cajas de 25 unidades	\$325.00	\$325.00	\$650.00
30	MAGNAPAK / cajas de 25 unidades	\$350.00	\$350.00	\$700.00

El precio de venta anterior no incluye IVA ni tampoco los impuestos respectivos.

NOTA:

- El respectivo impuesto a pagar se provisiona al final del mes, además el 11 de mayo se hará efectivo el pago y la liquidación del impuesto así como también la presentación de la declaración.
- La contabilización de las operaciones se realizan bajo el método perpetuo.

4.1.5.2 HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

*Hecho Generador:

Constituyen hechos generadores del impuesto ad-valorem, la venta o cualquier forma de transferencia de propiedad que después de la producción efectúen los productores de productos explosivos, (Art. 10 De La Ley De Gravámenes Relacionados Con El Control Y Regulación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Artículos Similares)

Para nuestro caso serán:

Cantidad	Producto
30	MAGNUM PLUS / caja de 25 unidades
30	MAGNUM PRIMER / cajas de 25 unidades
30	MAGNAPAK / cajas de 25 unidades

*Base imponible:

Impuesto Ad-valorem (Art. 12 De Ley De Gravámenes Relacionados Con El Control Y Regulación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Artículos Similares):

Se aplica un impuesto ad-valorem del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta, excluyendo de dicho precio el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

4.1.5.3 CÁLCULOS Y OPERACIONES

11 de abril

- Impuesto Ad-valorem:

Datos:

30 cajas MAGNUM PLUS x \$600.00 =\$18,000.00

\$18,000.00 X 30% = \$ 5,400.00

30 cajas MAGNUM PRIMER x \$650.00 =\$19,500.00

\$19,500.00 X 30% = \$ 5,850.00

30 cajas MAGNAPAK x \$700.00 =\$21,000.00

\$21,000.00 X 30% = \$ 6,300.00

Impuesto Ad-valorem a pagar por productos Explosivos=

\$ 17,550.00

- MAGNUM PLUS

PRECIO DE VENTA TOTAL POR CAJA.

P. Vta Total	COSTO	UTILIDAD	IMPUESTO AD-VALOREM	IVA
\$ 881.40	= \$300	+ \$300	+ \$180	+ \$ 101.40

DESCRIPCION	Cálculos	Total
COSTO	30 cajas x \$300.00	\$ 9,000.00
(+) MARGEN DE UTILIDAD	30 cajas x \$300.00	\$ 9,000.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 18,000.00
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	30 combos x \$600.00 \$18,000 x 30%	\$ 5,400.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 23,400.00
(+)IVA	\$ 23,400.00 x 13%	\$ 3,042.00
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		<u>\$ 26,442.00</u>

- MAGNUM PRIMER

PRECIO DE VENTA TOTAL POR CAJA.

$$\begin{array}{rcccccc}
 \text{P. Vta} & & & & & & \\
 \text{Total} & = & \text{COSTO} & + & \text{UTILIDAD} & + & \text{IMPUESTO} \\
 & & & & & & \text{AD-VALOREM} \\
 & & & & & & + \\
 & & & & & & \text{IVA} \\
 \$ 954.85 & = & \$325 & + & \$325 & + & \$195 & + & \$ 109.85
 \end{array}$$

DESCRIPCION	Cálculos	Total
COSTO	30 cajas x \$325.00	\$ 9,750.00
(+) MARGEN DE UTILIDAD	30 cajas x \$325.00	\$ 9,750.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 19,500.00
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	30 combos x \$650.00 \$19,500 x 30%	\$ 5,850.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 25,350.00
(+)IVA	\$ 25,350.00 x 13%	\$ 3,295.50
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		<u>\$ 28,645.50</u>

- MAGNAPACK

PRECIO DE VENTA TOTAL POR CAJA.

$$\begin{array}{ccccccc}
 \text{P. Vta} & = & & & & & \\
 \text{Total} & = & \text{COSTO} & + & \text{UTILIDAD} & + & \text{IMPUESTO} \\
 & & & & & & \text{AD-VALOREM} \\
 & & & & & & + \\
 & & & & & & \text{IVA} \\
 \\
 \$ 1,028.30 & = & \$350 & + & \$350 & + & \$210 \\
 & & & & & & + \\
 & & & & & & \$ 118.30
 \end{array}$$

DESCRIPCION	Cálculos	Total
COSTO	30 cajas x \$350.00	\$ 10,500.00
(+) MARGEN DE UTILIDAD	30 cajas x \$350.00	\$ 10,500.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 21,000.00
(+)IMPUESTO AD-VALOREM	30 combos x \$700.00 \$21,000 x 30%	\$ 6,300.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 27,300.00
(+)IVA	\$ 27,300.00 x 13%	\$ 3,549.00
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		<u>\$ 30,849.00</u>

TOTAL DE IMPUESTOS AD-VALOREM AL 30 DE abril= **\$ 17,550.00**

4.1.5.4 CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

Oviedo S.A. DE C.V

Comprobante de diario

Fecha: 11 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$85,936.50	
	Bancos	\$85,936.50		
	Ventas			\$76,050.00
	IVA Debito Fiscal			\$ 9,886.50
	v/ registro de la venta de 30 cajas Magnum Plus, 30 cajas Magnum Primer 30 cajas Magnapak			
	Totales		\$85,936.50	\$85,936.50

Oviedo S.A. DE C.V

Comprobante de diario

Fecha: 11 de abril de 2017

Códig	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$29,250.00	
	Inventario			\$29,250.00
	MAGNUNPLUS	\$9,000.00		
	MAGNUNPRIMER	\$9,750.00		
	MAGNAPACK	\$10,500.0		
	v/ registro del costo de venta 30 cajas de magnun plus, 30 de magnun primer, y 30 de magnapack			
	Totales		\$29,250.00	\$29,250.00

Oviedo S.A. DE C.V

Comprobante de diario

Fecha: 30 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de venta		\$17,550.00	
	Impuestos Advalorem	\$17,550.00		
	Impuestos por pagar			\$17,550.00
	Impuestos Advalorem	\$17,550.00		
	v/ registro de la provisión de los impuestos a pagar por las ventas realizadas en el mes.			
	Totales		\$17,550.00	\$17,550.00

4.1.5.5 PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

“OVIDO, S.A. DE C.V.”

Estado de situación financiera

Al 30 de julio de 2009

ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE		CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	Impuestos por pagar	\$17,550.00
XXX	\$ xxx	Impuesto Advalorem	\$17,550.00
TOTAL CORRIENTE \$ xxx		TOTAL CORRIENTE <u>\$17,550.00</u>	
NO CORRIENTE		NO CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	XXX	\$ xxx
TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxx</u>		TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxx</u>	

F. _____

F. _____

F. _____

Nota: Para efectos del presente estado de situación financiera únicamente se reflejo el saldo de la cuenta “impuestos por pagar”, a modo de hacer referencia sobre las subcuentas impuestos específicos e impuestos ad-valorem, como tema primordial de la presente tesis.

4.1.5.6 LIQUIDACIÓN.

Oviedo S.A. DE C.V

Comprobante de diario

Fecha: 11 de mayo de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuestos por pagar		\$ 17,550.00	
	Impuesto Advalorem	\$ 17,550.00		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 17,550.00
	Bancos	\$ 17,550.00		
	v/ registro de la liquidación del impuesto ad- valorem del mes de abril.			
	Totales		\$ 17,550.00	\$ 17,550.00

Nota: Para efectos de la liquidación debe presentarse la declaración jurada (F-06) que incluirá el pago del impuesto en la Dirección General de Impuestos Internos, en la Dirección General de Tesorería o en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente. (Art. 17 De Ley De Gravámenes Relacionados Con El Control Y Regulación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Artículos Similares).

4.1.6. IMPUESTO ESPECÍFICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

4.1.6.1. INFORMACIÓN GENERAL.

La empresa “Inversiones Montecarlo S.A” bajo licencia de “Licores de Centroamérica S.A vendió el 10 de abril de 2017 al expendio “Flor de Caña” las siguientes bebidas alcohólicas:

200 cajas de vodka troika suave de 12 unidades cada una, con un contenido de 750 ML por unidad, con un grado de alcohol del 30%

El precio de venta por caja es de \$45.00, no incluye IVA ni tampoco los impuestos respectivos.

El precio de costo por caja es de \$30.00

NOTA:

El respectivo impuesto a pagar se provisiona al final del mes, además el 11 de mayo se hará efectivo el pago y la liquidación del impuesto, así como también la presentación de la declaración.

Las contabilizaciones de las operaciones se realizan bajo el método perpetuo.

4.1.6.2. HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

Hecho Generador:

El hecho generador se entiende ocurrido y causado el impuesto, al momento de la salida de la fábrica, de las bodegas, centros de almacenamiento. (Art. 42-B. Ley Reguladora De La Producción Y Comercialización Del Alcohol Y De Las Bebidas Alcohólicas.)

Base imponible:

Impuesto Específico: (Art. 43. Ley Reguladora De La Producción Y Comercialización Del Alcohol Y De Las Bebidas Alcohólicas.)

Para todas las bebidas alcohólicas producidas en el país, se establece un impuesto sobre el contenido alcohólico en dólares de los Estados Unidos de América, tomando como referencia la clasificación arancelaria de acuerdo al detalle siguiente:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	ALICUOTA A APLICAR POR CADA UNO POR CIENTO EN VOLUMEN DE ALCOHOL POR LITRO DE BEBIDA (\$)
22.08.60	Vodka	
22.08.60.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	\$0.0325
22.08.60.90	Otros	\$0.0325

El impuesto específico se determinará aplicando la alícuota que corresponda a cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida o por la proporción de bebida correspondiente.

4.1.6.3. CÁLCULOS Y OPERACIONES

10 de abril

Impuesto Específico:

Datos:

200 cajas x 12 unidades = 2,400 unidades

*Conversión a ML

750 ml / 1000 ml = 0.75 ml por unidad

* Conversión a litros. (Total de unidades * ML)

2,400 unidades x 0.75 ml = 1,800 Litros

* Base del impuesto (Litros x Grado de alcohol)

1,800 Litros x 30 = 54,000

* Impuesto específico. (Base de impuesto x Alícuota)

$$54,000 \times \$0.0325 = \$1,755.00$$

Impuesto Específico a pagar = \$ 1,755.00

Cuadro Resumen.

Cajas	Unidades	Total Unidades	ML	Litros	Grado De alcohol	Base imponible	Impuesto especifico
200	12	2,400	0.75	1,800	30%	54,000	\$1,755.00

Datos:

200 cajas

DESCRIPCION	CALCULO	TOTAL
COSTO	200 X \$30.00	\$ 6,000.00
(+)MARGEN DE UTILIDAD	200 X \$15.00	\$ 3,000.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 9,000.00
(+)IMPUESTO Especifico		\$ 1,755.00
(=)BASE P/ IVA		\$ 10,755.00
(+)IVA	\$10,755.00 X 13%	\$ 1,398.15
(+)IMPUESTO PERCEPCIÓN	\$10,755.00 X 1%	\$ 107.55
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		<u>\$ 12,260.70</u>

*Resumen por cajas de vodka (12 Unid c/Caja)

PRECIO DE VENTA TOTAL POR CAJA.



$$\$61.30 = \$30.00 + \$15.00 + \$8.77 + \$ 6.99 + \$0.54$$

Resumen por botella de vodka 750 ML

PRECIO DE VENTA TOTAL POR BOTELLA.



$$\$5.11 = \$2.50 + \$1.25 + \$0.73 + \$ 0.58 + \$0.05$$

TOTAL, DE IMPUESTOS ESPECIFICO AL 30 DE ABRIL= \$ 1,755.00

4.1.6.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

“Inversiones Montecarlo S.A”

Comprobante de diario

Fecha: 10 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$ 12,260.70	
	Bancos	\$ 12,260.70		
	Ventas			\$ 10,755.00
	IVA Debito Fiscal			\$ 1398.15
	Impuesto Percepción.			\$ 107.55
	v/ registro de la venta de 200 cajas de 12 unidades de vodka troica suave a expendio Flor de caña			
	Totales		\$ 12,260.70	\$ 12,260.70

“Inversiones Montecarlo S.A”

Comprobante de diario

Fecha: 10 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$6,000.00	
	Inventario			\$6,000.00
	v/ registro del costo de venta de 200 cajas de 12 unidades de vodka troiKa suave.			
	Totales		\$6,000.00	\$6,000.00

“Inversiones Montecarlo S.A”

Comprobante de diario

Fecha: 30 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de venta		\$ 1,755.00	
	Impuestos Especifico	\$1,755.00		
	Impuestos por pagar			\$ 1,755.00
	Impuestos Especifico	\$ 1,755.00		
	v/ registro de la provisión de los impuestos a pagar por las ventas del mes.			
	Totales		\$ 1,755.00	\$ 1,755.00

4.1.6.5. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

“Inversiones Montecarlo S.A”

Estado de situación financiera

Al 30 de abril de 2017

ACTIVO			PASIVO		
CORRIENTE			CORRIENTE		
XXX	\$ xxx		Impuestos por pagar	\$ 1,755.00	
XXX	\$ xxx		Impuesto Específico	\$ 1,755.00	
TOTAL CORRIENTE \$ xxx			TOTAL CORRIENTE	<u>\$ 1,755.00</u>	
NO CORRIENTE			NO CORRIENTE		
XXX	\$ xxx	XXX			\$ xxx
TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxx</u>			TOTAL NO CORRIENTE	\$ <u>xxx</u>	

F. _____

F. _____

F. _____

Nota: Para efectos del presente estado de situación financiera únicamente se reflejó el saldo de la cuenta “impuestos por pagar”, a modo de hacer referencia sobre las subcuentas impuestos específicos e impuestos ad-valorem, como tema primordial de la presente tesis.

4.1.6.6. LIQUIDACIÓN.

“Inversiones Montecarlo S.A”

Comprobante de diario

Fecha: 11 de mayo de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuestos por pagar		\$ 1,755.00	
	Impuesto Especifico	\$ 1755.00		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 1,755.00
	Bancos	\$ 1,755.00		
	v/ registro de la liquidación del impuesto específico de las bebidas alcohólicas del mes de abril			
	Totales		\$ 1,755.00	\$ 1,755.00

Nota: Para efectos de la liquidación del impuesto específico, debe presentarse el formulario F-06 simultáneamente con el formulario F-955, juntamente con el pago del impuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes calendario a la Dirección General de Impuestos Internos, en la Dirección General de Tesorería o en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda. (Art.45-A inciso 1º de la Ley Reguladora De La Producción Y Comercialización Del Alcohol Y De Las Bebidas Alcohólicas)

4.1.7. IMPUESTO ESPECÍFICO; CERVEZAS.

4.1.7.1. INFORMACIÓN GENERAL

La empresa “Industrias la Constancia” vendió el 10 de abril al supermercado Calleja S.A de C.V las siguientes bebidas alcohólicas:

75 cajas de cerveza Pilsener de 24 unidades presentación en lata de 12 onzas cada una, con un contenido de 330 ML por unidad, con un grado de alcohol del 4.60%.

75 cajas de cerveza Suprema de 24 unidades presentación en lata de 12 onzas cada una, con un contenido de 330 ML por unidad, con un grado de alcohol del 5.30%.

El precio de venta es de:

Cerveza Pilsener \$15.00 por caja, no incluye IVA ni tampoco los impuestos respectivos.

Cerveza Suprema \$18.00 por caja, no incluye IVA ni tampoco los impuestos respectivos.

El precio de costo por caja es de:

Cerveza Plisener \$8.00

Cerveza Suprema \$9.00

Utilidad por caja es de:

Cerveza pilsener \$ 7

Cerveza suprema \$ 9

NOTA:

El respectivo impuesto a pagar se provisiona al final del mes, además el 11 de mayo se hará efectivo el pago y la liquidación del impuesto, así como también la presentación de la declaración.

La contabilización de las operaciones se realiza bajo el método perpetuo.

4.1.7.2. HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

Hecho Generador:

El hecho generador se entiende ocurrido y causado el impuesto, al momento de la salida de la fábrica, de las bodegas, centros de almacenamiento. (Art. 42-B. Ley Reguladora De La Producción Y Comercialización Del Alcohol Y De Las Bebidas Alcohólicas.)

Base imponible:

Impuesto Específico: (Art. 43. Ley Reguladora De La Producción Y Comercialización Del Alcohol Y De Las Bebidas Alcohólicas.)

Para todas las bebidas alcohólicas producidas en el país, se establece un impuesto sobre el contenido alcohólico en dólares de los Estados Unidos de América, tomando como referencia la clasificación arancelaria de acuerdo al detalle siguiente:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	ALICUOTA A APLICAR POR CADA UNO POR CIENTO EN VOLUMEN DE ALCOHOL POR LITRO DE BEBIDA (\$)
22.03.00.00	Cerveza de Malta	\$0.0825

El impuesto específico se determinará aplicando la alícuota que corresponda a cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida o por la proporción de bebida correspondiente.

4.1.7.3. CÁLCULOS Y OPERACIONES

10 de abril

Cerveza Plisener.

Impuesto Específico:

Datos:

75 cajas x 24 unidades = 1,800 unidades

Conversión a ML

$$330 \text{ ml} / 1000 \text{ ml} = 0.33 \text{ ml por unidad}$$

Conversión a litros. (Total de unidades * ML)

$$1,800 \text{ unidades} \times 0.33 \text{ ml} = 594.00 \text{ Litros}$$

Base del impuesto (Litros x Grado de alcohol)

$$594.00 \text{ Litros} \times 4.6 = \$ 2,732.40$$

Impuesto específico. (Base de impuesto x Alícuota)

$$\$ 2,732.40 \times \$0.0825 = \$225.42$$

Impuesto Específico a pagar Cerveza Pilsener = \$ 225.42

Cerveza Suprema.

Impuesto Específico:

Datos:

$$75 \text{ cajas} \times 24 \text{ unidades} = 1,800 \text{ unidades}$$

Conversión a ML

$$330 \text{ ml} / 1000 \text{ ml} = 0.33 \text{ ml por unidad}$$

Conversión a litros. (Total de unidades * ML)

$$1,800 \text{ unidades} \times 0.33 \text{ ml} = 594 \text{ Litros}$$

Base del impuesto (Litros x Grado de alcohol)

$$594 \text{ Litros} \times 5.3 = \$ 3,148.20$$

Impuesto específico. (Base de impuesto x Alícuota)

$$\$ 3,148.20 \times \$0.0825 = \$ 259.73$$

Impuesto Específico a pagar por cerveza suprema = \$ 259.73

Cerveza Pilsener

Cuadro Resumen.

Cajas	Unidades	Total Unidades	ML	Litros	Grado De alcohol	Base imponible	Impuesto especifico
75	24	1,800	0.33	594	4.6%	2,732.40	\$ 225.42

Datos:

75 cajas

DESCRIPCION	CALCULO	TOTAL
COSTO	75 X \$8.00	\$ 600.00
(+)MARGEN DE UTILIDAD	75 X \$7.00	\$ 525.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 1,125.00
(+)IMPUESTO Especifico		\$ 225.42
(=)BASE P/ IVA		\$ 1,350.42
(+)IVA	\$1,350.42 X 13%	\$ 175.55
(+)IMPUESTO PERCEPCIÓN	\$1,350.42 X 1%	\$ 13.50
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		<u>\$ 1,539.47</u>

Resumen por cajas de Cerveza Pilsener (24 Unidades c/Caja)

PRECIO DE VENTA TOTAL POR CAJA.



$$\$20.53 = \$8.00 + \$7.00 + \$3.01 + \$ 2.34+ \$0.18$$

Resumen por Lata de cerveza Pilsener 330 ML

PRECIO DE VENTA TOTAL POR BOTELLA.



$$\$0.86 = \$0.33 + \$0.29 + \$0.13 + \$ 0.09 + \$0.008$$

Cerveza Suprema

Cuadro Resumen.

Cajas	Unidades	Total Unidades	ML	Litros	Grado De alcohol	Base imponible	Impuesto especifico
75	24	1,800	0.33	594	5.3%	3,148.20	\$259.73

Datos:

75 cajas

DESCRIPCION	CALCULO	TOTAL
COSTO	75 X \$9.00	\$ 675.00
(+)MARGEN DE UTILIDAD	75 X \$9.00	\$ 675.00
(=) PRECIO DE VENTA		\$ 1,350.00
(+)IMPUESTO Especifico		\$ 259.73
(=)BASE P/ IVA		\$ 1,609.75
(+)IVA	\$1,609.75 X 13%	\$209.27
(+)IMPUESTO PERCEPCIÓN	\$1,609.75 X 1%	\$ 16.10
(=)PRECIO DE VENTA TOTAL		<u>\$ 1,835.12</u>

Resumen por cajas de Cerveza Suprema (24 Unidades c/Caja)

PRECIO DE VENTA TOTAL POR CAJA.



$$\text{\$ 24.47} = \text{\$9.00} + \text{\$9.00} + \text{\$ 3.46} + \text{\$ 2.79} + \text{\$0.22}$$

Resumen por Lata de cerveza Suprema 330 M

PRECIO DE VENTA TOTAL POR BOTELLA.



$$\$1.02 = \$0.375 + \$0.375 + \$0.14 + \$ 0.12 + \$0.01$$

Impuesto Específico a pagar en mes de abril = \$ 485.15

4.1.7.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

“Industrias la Constancia”

Comprobante de diario

Fecha: 10 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$ 3,374.59	
	Bancos	\$ 3,374.59		
	Ventas			\$ 2,960.17
	IVA Debito Fiscal			\$ 384.82
	Impuesto Percepción			\$ 29.60
	v/ registro de la venta de 75 cajas /24 unidad de cervezas pilsener y 75 cajas /24 unidad de cerveza suprema a supermercado Calleja S.A			
	Totales		\$ 3,374.59	\$ 3,374.59

“Industrias la Constancia”

Comprobante de diario

Fecha: 10 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$ 1,275.00	
	75 cajas de 24 unidades de Cerveza Pilsener	\$ 600.00		
	75 cajas de 24 unidades de Cerveza Suprema	\$ 675.00		
	Inventario			\$ 1,275.00
	75 cajas de 24 unidades de Cerveza Pilsener	\$ 600.00		
	75 cajas de 24 Unidades de Cerveza Suprema	\$ 675.00		
	v/ registro del costo de venta de 75 cajas de 24 unidades de Cerveza Pilsener y de 75 cajas de 24 unidades de Cerveza Suprema			
	Totales		\$ 1,275.00	\$ 1,275.00

“Industrias la Constancia”

Comprobante de diario

Fecha: 30 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de venta		\$ 485.15	
	Impuestos Especifico	\$ 485.15		
	Impuestos por pagar			\$ 485.15
	Impuestos Especifico	\$ 485.15		
	v/ registro de la provisión de los impuestos a pagar por las ventas realizadas en el mes.			
	Totales		\$ 485.15	\$ 485.15

4.1.7.5. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

“Industrias la Constancia”

Estado de situación financiera

Al 30 de abril de 2017

ACTIVO			PASIVO		
CORRIENTE			CORRIENTE		
XXX	\$ xxx		Impuestos por pagar	\$ 485.15	
XXX	\$ xxx		Impuesto Específico	\$ 485.15	
TOTAL CORRIENTE \$ xxx			TOTAL CORRIENTE <u>\$ 485.15</u>		
NO CORRIENTE			NO CORRIENTE		
XXX	\$ xxx	XXX		\$ xxx	
TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>			TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>		

F. _____

F. _____

F. _____

Nota: Para efectos del presente estado de situación financiera únicamente se reflejó el saldo de la cuenta “impuestos por pagar”, a modo de hacer referencia sobre las subcuentas impuestos específicos e impuestos ad-valorem, como tema primordial de la presente tesis.

4.1.7.6. LIQUIDACIÓN.

“Industrias la Constancia”

Comprobante de diario

Fecha: 11 de mayo de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuestos por pagar		\$ 485.15	
	Impuesto Especifico	\$ 485.15		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 485.15
	Bancos	\$ 485.15		
	v/ registro de la liquidación del impuesto específico de Cervezas correspondiente al mes de abril			
	Totales		\$ 485.15	\$ 485.15

Nota: Para efectos de la liquidación del impuesto específico debe presentarse el formulario f-06 simultáneamente con el formulario F-955, juntamente con el pago del impuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes calendario, a la Dirección General de Impuestos Internos, en la Dirección General de Tesorería o en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda. (Art.45-A inciso 1° de La Ley Reguladora De La Producción Y Comercialización Del Alcohol Y De Las Bebidas Alcohólicas

4.1.8. IMPUESTO AD-VALOREM SOBRE EL COMBUSTIBLE

4.1.8.1. INFORMACIÓN GENERAL

Para iniciar el proceso de distribución y venta de los combustibles TEXACO toma en consideración los siguientes puntos:

1. El precio internacional del barril de petróleo es de \$ 45.00, por lo que se aplicará una tasa del 1% de Impuesto Ad-Valorem sobre el precio de referencia de venta al consumidor final.
2. Durante el mes de Marzo el Ministerio de Economía publicó en el diario oficial los precios de referencia de los combustibles al consumidor final, la cual se muestra a continuación:

Precios de referencia de combustibles a Consumido Final Abril – junio 2017

Unidad de Medida	Descripción	Precio con todos los impuestos
Galón	Diesel	\$ 2.90
Galón	Gasolina Regular	\$ 3.15
Galón	Gasolina Súper	\$ 3.45

Para reflejar la operativización del Impuesto Ad-Valorem a los combustibles se considerará las ventas al final del mes para hacer el cálculo de forma global.
Ventas con Comprobantes de Crédito Fiscal

Galones	Descripción	Precio de referencia
15,000	Diesel	\$ 2.90
11,000	Gasolina Regular	\$ 3.15
10,500	Gasolina Súper	\$ 3.45

Cálculo del Impuesto Ad-valorem:

Según lo establece el art. 3 de la Ley en estudio el Impuesto Ad-valorem se calculará a una tasa del 1% sobre el precio de referencia de los combustibles al consumidor final, que publique trimestralmente el Ministerio de Economía, el cual ya lleva incluidos todos los impuestos, costos y gastos necesarios hasta llegar al consumidor.

NOTA:

El impuesto a pagar se provisiona al final del respectivo mes, originando una cuenta por pagar de dicho impuesto, dicha cuenta será liquidada el 11 de mayo donde será efectuado el pago del impuesto calculado al final del mes.

4.1.8.2. HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

Hecho Generador:

Constituyen hechos generadores del impuesto ad-valorem, La distribución de combustibles realizada por productores, importadores o internadores.
El retiro o desafectación del inventario de combustibles, destinado para uso o consumo.

Base imponible:

- Impuesto ad-valorem (art. 3 de la ley de impuesto a los combustibles): se aplicarán los porcentajes siguientes

Hasta \$50.00	1.00%
Mayor a \$50.00 hasta \$70.00	0.50%
Mayor a \$70.00	0%

4.1.8.3. CÁLCULOS Y OPERACIONES

Mes de abril

Ventas con Comprobantes de Crédito Fiscal

Galones	Descripción	Precio de referencia
15,000	Diesel	\$ 2.90
11,000	Gasolina Regular	\$ 3.15
10,500	Gasolina Súper	\$ 3.45

Cálculo del Impuesto Ad-valorem

Según lo establece el art. 3 de la Ley en estudio el Impuesto Ad-valorem se calculará a una tasa del 1% sobre el precio de referencia de los combustibles al consumidor final, que publique trimestralmente el Ministerio de Economía, el cual ya lleva incluidos todos los impuestos, costos y gastos necesarios hasta llegar al consumidor.

Descripción	Precio de referencia	Total	Tasa	Impuesto Ad-Valorem
15,000 Gal. Diesel.	\$ 2.90	\$ 43,500.00	1%	\$ 435.00
11,000 Gal. Gas. Regular	\$ 3.15	\$ 34,650.00	1%	\$ 346.50
10,500 Gal. Gas. Súper	\$ 3.45	\$ 36,225.00	1%	\$ 362.25

Total

\$ 114,375.00

\$ 1,143.75

Impuesto Ad-valorem a pagar = \$1,143.75

4.1.8.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

Mes de abril

TEXACO

Comprobante de diario

Fecha: 30 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$ 115,505.70	
	Bancos	\$ 115,505.70		
	IVA debito fiscal		\$11,896.95	
	Impuestos por pagar			\$ 1,1143.75
	Impuesto ad-valorem	\$ 1,1143.75		
	Contribución especial			\$10,950.00
	Fovial	\$ 7,300.00		
	Cotrans	\$ 3,650.00		
	Venta		\$ 91,515.00	\$91,515.00
	V/ por venta de combustibles durante el mes de abril			
	Totales		\$ 115,505.70	\$ 115,505.70

TEXACO
Comprobante de diario
Fecha: 30 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Costo de venta		\$ 75,987.25	
	Inventario			\$ 75,987.25
	v/ registro del costo de venta			
	Totales		\$ 75,987.25	\$ 75,987.25

TEXACO
Comprobante de diario
Fecha: 30 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de venta		\$1,143.75	
	Impuestos Advalorem	\$1,143.75		
	Impuestos por pagar			\$1,143.75
	Impuestos Advalorem	\$1,143.75		
	v/ registro de la provisión de los impuestos a pagar por las ventas realizadas en el mes.			
	Totales		\$1,143.75	\$1,143.75

4.1.8.5. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

TEXACO

Estado de situación financiera

Al 30 de abril de 2017.

ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE		CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	Impuestos por pagar	\$ 1,143.75
XXX	\$ xxx	Impuesto Advalorem	\$ 1,143.75
TOTAL CORRIENTE	\$ xxx	TOTAL CORRIENTE	\$
	<u>1,143.75</u>		
NO CORRIENTE		NO CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	XXX	\$ xxx
TOTAL NO CORRIENTE	\$ <u>xxxx</u>	TOTAL NO CORRIENTE	\$ <u>xxxx</u>

F. _____ F. _____ F. _____

Nota: Para efectos del presente estado de situación financiera únicamente se reflejó el saldo de la cuenta “impuestos por pagar”, a modo de hacer referencia sobre las subcuentas impuestos específicos e impuestos ad-valorem, como tema primordial de la presente tesis.

4.1.8.6. LIQUIDACIÓN.

TEXACO

Comprobante de diario

Fecha: 11 de mayo de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuestos por pagar		\$ 1,143.75	
	Impuesto Advalorem	\$1,143.75		
	Efectivo y Equivalentes			\$1,143.75
	Bancos	\$1,143.75		
	v/ registro de la liquidación del impuesto ad- valorem.			
	Totales		\$ 1,143.75	\$1,143.75

Nota:

Para efectos de la liquidación debe presentarse el formulario F-06 juntamente con el pago del impuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes calendario que se declare en las colecturías del servicio de Tesorería, en los Bancos del sistema y demás instituciones autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

4.1.9. PROMOCIÓN AL TURISMO: ALOJAMIENTO.

4.1.9.1. INFORMACIÓN GENERAL.

La empresa “Hotesa, S.A. de C.V.”, llamado comercialmente “Hotel Tolteka” se dedica a actividades hoteleras.

Presenta los ingresos netos al mes de abril según el siguiente detalle:

Servicio (Alojamiento)	Cantidad
Habitación Standard	\$1,500.00
Habitación Doble	\$1,000.00
Habitación Triple	\$2,000.00

Servicio	Cantidad
(Restaurante)	\$ 4,500.00

NOTA:

El respectivo impuesto a pagar se provisiona al final del mes, además el 10 de julio se hará efectivo el pago y la liquidación del impuesto, así como también la presentación de la declaración.

La contabilización de las operaciones se realiza bajo el método perpetuo.

4.1.9.2. HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

Hecho Generador:

Se establece una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tiene como hecho generador el pago por alojamiento por parte del sujeto pasivo, en cualquier establecimiento que preste tal servicio;

Para nuestro caso serán:

Servicio (Alojamiento)
Habitación Standard
Habitación Doble
Habitación Triple

Base imponible:

Contribución Especial:(Art. 16 de LEY DE TURISMO):

La contribución será de un 5% aplicado sobre la base del precio diario de alojamiento que utilice el sujeto pasivo.

En dicha base de cálculo se excluirá el monto pagado en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como el precio de cualquier otro servicio que no sea estrictamente el de alojamiento.

4.1.9.3. CÁLCULOS Y OPERACIONES

Mes de abril

Promoción al turismo:

Servicio (Alojamiento)	Cantidad
Habitación Standard	\$ 2,500.00
Habitación Doble	\$ 2,000.00
Habitación Triple	\$ 3,500.00
<u>Total de Ingresos</u>	\$ 8,000.00

Datos:

$$\text{\$ 8,000.00} \times 5\% = \text{\$ 400.00}$$

Impuesto Promoción al turismo (alojamiento) a pagar = \\$ 400.00

DESCRIPCION	Cálculos	Total
Ingresos por alojamiento		\$ 8,000.00
Ingresos de restaurante		\$ 4,500.00
(=) Ingresos netos del mes		\$ 12,500.00
(+) IVA	\$ 12,500 x 13%	\$ 1,620.00
(=) Impuesto (Promoción al turismo 5%)	\$ 8,000.00 x 5%	\$ 400.00
(=) TOTAL		<u>\$ 14,520.00</u>

TOTAL DE IMPUESTOS (Contribución al turismo) AL 30 DE ABRIL= \$ 400.00

4.1.9.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

“Hotesa, S.A. de C.V.”,

Comprobante de diario

Fecha: 10 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Efectivo y equivalentes		\$ 14,520.00	
	Bancos	\$ 14,520.00		
	Ingresos por Servicios			\$ 12,500.0
	Alojamiento	\$ 8,000.00		
	Restaurante	\$ 4,500.00		
	IVA Debito Fiscal			\$1,620.00
	Impuestos por Pagar			\$ 400.00
	Promoción al turismo	\$400.00		
	v/ registro de los servicios de alojamiento y su respectivo impuesto al mes de junio			
	Totales		\$ 14,520.00	\$ 14,520.0

4.1.9.5. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS. .

“Hotesa, S.A. de C.V.”

Estado de situación financiera

Al 30 de julio de 2009

ACTIVO	PASIVO
CORRIENTE	CORRIENTE
XXX \$ xxx	Impuestos por pagar \$ 400.00
XXX \$ xxx	Promoción al turismo \$ 400.00
Alojamiento	
TOTAL CORRIENTE \$ xxx	TOTAL CORRIENTE <u>\$ 400.00</u>
NO CORRIENTE	NO CORRIENTE
XXX \$ xxx XXX	\$ xxx
TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>	TOTAL NO CORRIENTE \$ <u>xxxx</u>

F. _____

F. _____

F. _____

Nota: Para efectos del presente estado de situación financiera únicamente se reflejó el saldo de la cuenta “impuestos por pagar”, a modo de hacer referencia sobre las subcuentas impuestos específicos e impuestos ad-valorem, como tema primordial de la presente tesis.

4.1.9.6. LIQUIDACIÓN.

“Hotesa, S.A. de C.V.”

Comprobante de diario

Fecha: 11 de mayo de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuestos por pagar		\$ 400.00	
	Promoción al turismo (alojamiento)	\$ 400.00		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 400.00
	Bancos	\$ 400.00		
	v/ registro de la liquidación de impuestos de promoción al turismo correspondiente al mes de junio			
	Totales		\$ 400.00	\$ 400.00

Nota:

La contribución especial establecida será recaudada por el establecimiento hotelero del que haga uso el sujeto pasivo.

La recaudación se efectuará en el momento de la realización del pago de los servicios por parte del sujeto pasivo, debiendo especificarse el monto de la contribución por separado.

La declaración debe presentarse Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la empresa responsable de su captación deberá enterar los recursos recaudados del mes anterior al Fondo General del Estado, mediante declaración rendida en formularios especiales que proporcionará la Administración Tributaria.

(Art. 17 y 18 de LEY DE TURISMO).

4.1.10. PROMOCIÓN AL TURISMO: SALIDA VÍA AÉREA.

4.1.10.1. INFORMACIÓN GENERAL.

La empresa “AVIANCA EL SALVADOR”, dedicada a actividades de transporte aéreo presenta los informes referentes al número de pasajeros con salida de El Salvador a diversos destinos en el mes de abril según el siguiente detalle:

Servicio (Salida vía Aérea)	Personas
Pasajeros destino EE.UU.	4,500
Pasajeros destino Canadá	400
Pasajeros destino Panamá	550
Pasajeros destino Las Bahamas	150
Pasajeros destino España	50
Pasajeros destino Brasil	350
Pasajeros destino Costa Rica	300
TOTAL	6,300

NOTA:

El respectivo impuesto a pagar se provisiona al final del mes, además el 11 de mayo se hará efectivo el pago y la liquidación del impuesto, así como también la presentación de la declaración.

La contabilización de las operaciones se realiza bajo el método perpetuo.

4.1.10.2. HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE**Hecho Generador:**

Se establece una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tiene como hecho generador La salida del territorio nacional, por parte del sujeto pasivo, por vía aérea.

Para nuestro caso serán:

6,300 PERSONAS

Base imponible:

Contribución Especial:(Art. 16 de LEY DE TURISMO) el monto de la contribución especial será de siete Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 7.00), por salida y por persona.

4.1.10.3. CÁLCULOS Y OPERACIONES

Mes de abril

Promoción al turismo:

Servicio (Salida vía Aérea)	Personas
Pasajeros destino EE.UU.	4,500
Pasajeros destino Canadá	400
Pasajeros destino Panamá	550
Pasajeros destino Las Bahamas	150
Pasajeros destino España	50
Pasajeros destino Brasil	350
Pasajeros destino Costa Rica	300
TOTAL	6,300

Datos:

$$6,300 \text{ personas} \times \$7.00 = \$ 44,100.00$$

Impuesto Promoción al turismo (salida Vía Aérea) a pagar = \$ 44,100.00

4.1.10.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES
“AVIANCA DE EL SALVADOR.”

Comprobante de diario

Fecha: 30 de abril de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gasto de Venta		\$ 44,100.00	
	Impuestos por pagar (salida Vía aérea)	\$ 44,100.00		
	Impuestos por pagar			\$ 44,100.00
	Promoción al turismo (Salida Vía Aérea)	\$ 44,100.00		
	v/ registro de la liquidación de impuestos de promoción al turismo correspondiente al mes de junio			
	Totales		\$ 44,100.00	\$ 44,100.00

4.1.10.5. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

“AVIANCA DE EL SALVADOR.”

Estado de situación financiera

Al 30 de abril de 2017			
ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE		CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	Impuestos por pagar	\$ 44,100.00
XXX	\$ xxx	Promoción al turismo	\$ 44,100.00
		Salida vía aérea	
TOTAL CORRIENTE \$ xxx		TOTAL CORRIENTE	<u>\$ 44,100.00</u>
NO CORRIENTE		NO CORRIENTE	
XXX	\$ xxx	XXX	\$ xxx
TOTAL NO CORRIENTES <u>\$ xxxx</u>		TOTAL NO CORRIENTE <u>\$ xxxx</u>	

F. _____ F. _____ F. _____

Nota: Para efectos del presente estado de situación financiera únicamente se reflejó el saldo de la cuenta “impuestos por pagar”, a modo de hacer referencia sobre las subcuentas impuestos específicos e impuestos ad-valorem, como tema primordial de la presente tesis.

4.1.10.6. LIQUIDACIÓN.

“AVIANCA DE EL SALVADOR”

Comprobante de diario

Fecha: 11 de MAYO de 2017

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuestos por pagar		\$ 44,100.00	
	Promoción al turismo (Salida Aérea)	\$ 44,100.00		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 44,100.00
	Bancos	\$ 44,100.00		
	v/ registro de la liquidación de impuestos de promoción al turismo (salida aérea) correspondiente al mes de abril			
	Totales		\$ 44,100.00	\$ 44,100.00

Nota:

La contribución especial establecida será recaudada por la empresa aérea que preste el servicio de transporte del que haga uso el sujeto pasivo.

La recaudación se efectuará en el momento de la realización del pago de los servicios por parte del sujeto pasivo, debiendo especificarse el monto de la contribución por separado.

Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la empresa responsable de su captación deberá enterar los recursos recaudados del mes anterior al Fondo General del Estado, mediante declaración rendida en formularios especiales que proporcionará la Administración Tributaria.

Para efecto de nuestro caso la declaración es el formulario F-06. (Art. 17 y 18 de Ley De Turismo).

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 CONCLUSIONES.

De acuerdo con los resultados obtenidos a través de la investigación acerca de la necesidad de implementar una propuesta de manual para la aplicación de los impuestos específicos y ad-valorem como ayuda practica a los alumnos de la carrera de contaduría pública, se concluye lo siguiente:

- El manejo de los impuestos específicos y ad-valorem difieren de otros impuestos, en cuanto a su base imponible cada impuesto específico y ad-valorem tiene su propia normativa, que dictamina el momento en el que se causa el impuesto, así como también la tasa o porcentaje asignado para calcular el impuesto a cancelar, ya que esta no es tan genérica como la del IVA, que tiene fijado el precio de venta como base de dicho impuesto, o de la renta que está fijado sobre la base de la renta imponible.
- La recaudación de los impuestos específicos y ad-valorem son de vital importancia, debido a que representan un importante porcentaje de los ingresos del Estado, y estos son destinados a satisfacer necesidades colectivas de la población.
- La institución encargada de la centralización de los impuestos específicos como fuente de ingresos para el Estado, es el Ministerio de Hacienda, encargada de velar porque exista una inversión pública sostenible y eficiente, para promover el desarrollo y satisfacer las necesidades más apremiantes de los salvadoreños, con disciplina fiscal y estabilidad que permitan hacer cumplir lo establecido en dichas leyes o normas sobre los impuestos específicos y ad-valorem.
- El manual orientará y dará un apoyo a los estudiantes de una manera teórica y sobre todo practica en lo referente al tratamiento de los impuestos específicos y ad-valorem hasta su total liquidación y pago de los mismos.

5.2 RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones planteadas, se consideran las siguientes recomendaciones las cuales son aplicables a los estudiantes y profesionales de la carrera de contaduría pública.

- La Dirección General de Impuestos Internos debe cumplir con mayor énfasis su función de brindar asesoría cuando se emiten leyes o se reforman las existentes; para aplicar y hacer cumplir las leyes en materia tributaria.
- Divulgar de forma masiva esta propuesta de manual para la aplicación de los impuestos específicos y ad-valorem permitiendo así a los interesados de los tributos un conocimiento oportuno de los formularios a utilizar y a la forma correcta de registrar las operaciones en los libros correspondientes.
- Promover a los docentes que incluyan en los programas de estudio y en las materias que imparten como por ejemplo derecho tributario I y derecho tributario II conocimientos acerca de las obligaciones tributarias y sus reformas referentes a impuestos específicos y ad-valorem para que los estudiantes universitarios puedan aplicarlos en su vida laboral.

BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS.

- Luís Vásquez López.

Recopilación De Leyes en Materia Tributaria.

12^a Edición.

Editorial LIS.

- Cric L. Kohler

Diccionario contable

Unión Tipográfica Editorial Hispanoamérica S .A de C. V

- Ortez Zacarías Eladio

Así se investiga.

1º Edición

Editorial Clásicos Roxil

DECRETOS Y LEYES

- LEY DE IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO.

DECRETO No. 539

Decreto Legislativo No. 3122 de fecha 29 de agosto de 1960, publicado en el Diario Oficial No. 169, Tomo No.188 del 13 de septiembre

- LEY DE GRAVAMENES RELACIONADOS CON EL CONTROL Y REGULACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES.

DECRETO No. 540

Decreto Legislativo No. 19, de fecha 9 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 127, Tomo No. 324

- LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.

DECRETO N° 640

- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LAS BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS.

DECRETO N° 641

- LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES

DECRETO LEGISLATIVO N°. 225, 12 DE DICIEMBRE DE 2009

D. OFICIAL: 237, TOMO N° 385, DEL 17 DICIEMBRE DE 2009

- LEY DE TURISMO.
DECRETO No. 899

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS.

- <http://www.bcr.gob.sv>
- <http://www.mh.gob.sv>
- <http://www.minec.gob.sv>
- <http://www.monografias.com>
- <http://www.Wikipedia.com>

ANEXOS



Dirección General de Impuestos Internos
División Asistencia Tributaria
Guía de Instalación y Funcionalidad del Sistema DET

Edición: 2



GUIA DE INSTALACION Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DET

EL SALVADOR, CENTROAMERICA



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Introducción.	3
I-Descripción del Sistema.	4
II-Características del Sistema DET.	5
III-Especificaciones Básicas del Equipo y Hardware para instalar el sistema.	5
IV--Configuración del Equipo.	6/13
V-Instalación del Módulo Base.	13
VI-Consideraciones adicionales para instalar el Sistema DET en una PC con Windows NT o Windows 2000.	14/16
VII-Desinstalación del Sistema DET.	15/17
VIII-Modo de Operar del Sistema.	18/19
IX-Descripción de las Funciones Básicas del Módulo Base del Sistema.	19/21
X-Ingreso del Registro de Contribuyentes al Módulo Base e Instalación del Módulo de Impuestos e Informes.	22/25
XI-Indicaciones para bajar los Módulos del sitio Web del Ministerio de Hacienda.	25/26
XII-Desinstalación de Módulo.	26/32
XIII-Respaldo de Información o Back-Up	33/35
XIV-Restauración –Recuperación.	35
XV-Asistencia al Contribuyente.	35



INTRODUCCION

La presente guía se ha elaborado con el objetivo de proporcionar la inducción sobre el proceso de instalación, desinstalación y la funcionalidad del módulo en la elaboración de las declaraciones e informes, así como las indicaciones para desplazarse dentro del programa, generación de archivos, grabación e impresión de las declaraciones e informes; asimismo, elaborar el respaldo de la información contenida en los módulos del sistema DET.

La instalación de los Módulos de los impuestos y/o Informes, requiere que se encuentre previamente instalado el Módulo Base del Sistema DET. Los aplicativos brindan las opciones siguientes:

- 1) Elaboración de la declaración o informe.
- 2) Elaboración de tres declaraciones o informes modificatorios.
- 3) Generación y archivo de las declaraciones o informes elaborados.
- 4) Impresión de declaraciones, informes y anexos.
- 5) Histórico sobre las declaraciones e informes elaborados.

Mediante la elaboración de las declaraciones tributarias en el Sistema DET, puede acceder a los servicios para declarar y pagar vía electrónica en el sitio del Ministerio de Hacienda www.mh.gob.sv, opción Declaración y Pago de Impuestos vía Internet, complementando el contrato electrónico, accederá a la opción del Registro y obtendrá el PIN; para declarar y/o pagar los impuestos por medio del sitio del Ministerio de Hacienda en el banco de su preferencia.



I-Descripción del Sistema

El sistema se compone de un módulo base en el cual se ingresan los datos de identificación de los contribuyentes correspondientes al NIT, Nombre, Razón o Denominación Social, domicilio, profesión y actividad económica; lo que permite conformar una base de datos de los contribuyentes de los cuales se elaborarán las declaraciones y/o informes tributarios mediante el sistema; el módulo base interactúa directamente con los módulos de los impuestos e informes en el proceso de elaboración de las declaraciones e informes.

El sistema dispone de los módulos para la elaboración de las declaraciones de los impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Renta Anual, Pago a Cuenta y Retenciones e Impuestos Específicos y Ad-Valorem e Informes Tributarios sobre Retenciones, Distribución de Utilidades, Dividendos, o Excedentes y/o Nomina de Socios, Accionistas o Cooperados, Donaciones, Retenciones, Percepciones y Anticipo a Cuenta de IVA, e Informe sobre Estado de Origen y Aplicación de Fondos; asimismo, disponen de las funciones para la generación de archivos, impresión de declaraciones e informes, respaldo (recomendable para todos los módulos) e importación de la información generada en el programa Fox – Pro para los casos de los Informes Anual de Retenciones, Distribución y/o Capitalización de Utilidades, Dividendos o Excedentes y/o Nomina de Socios, Accionistas o Cooperados e Informe de Donaciones.

Adicionalmente los módulos de los informes tributarios disponen de opciones de búsqueda y ordenamiento por medio del NIT o Nombre del contribuyente sobre los registros ingresados e importados.



II- Características del Sistema DET

a) Seguridad

La información transferida a los disquetes es codificada (encriptada), de tal forma que sólo podrá ser leída por los programas informáticos de recepción de la Dirección General de Impuestos Internos.

b) Facilidades de Uso

- 1) Acceso a los archivos de ayuda mediante la tecla de función F1, en la pantalla principal de sistema.
- 2) Administración de declaraciones que corresponden a más de un contribuyente.
- 3) Acceso a todas las declaraciones generadas por medio del sistema.
- 4) Impresión detallada de la información registrada.
- 5) Oportunidad de grabar información parcial y continuar con el registro de la información en sesiones de trabajo posteriores.

III- Especificaciones Básicas del Equipo / Hardware para Instalar del Sistema

El equipo debe contener las especificaciones mínimas siguientes:

Procesador Pentium II 500 MHZ
64 MB RAM
Espacio en Disco 1 GB (Aprox.)
Monitor VGA
Windows 95
Disquetera 3 ½
Impresora Matriz de Punto

El equipo recomendado debe contener las especificaciones siguientes:

Procesador Pentium III 800 MHZ o superior
256 MB RAM
Espacio en Disco 1GB o superior
Monitor Color
Windows 98
Disquetera 3 ½
Impresora Inyección de tinta Blanco y Negro



IV-Configuración del Equipo

Ingrese a Inicio /Configuración /Panel de Control/Configuración Regional; en la Configuración Regional el país seleccionado debe ser: El Salvador-Español y comprenda los valores siguientes:

En la opción Número:

Símbolo decimal:	Punto (.)
Número de dígitos decimales:	2
Símbolo de separación de miles:	Coma (,)
Símbolo de signo negativo:	-1, 1
Mostrar ceros a la izquierda:	0,7

En la opción Moneda:

Posición del símbolo de moneda	*1,1
Formato de número negativo	*-1,1
Símbolo decimal	Punto (.)
Numero de dígitos después del decimal	2
Símbolo de separación de miles	Coma (,)

En la opción Hora:

Formato de hora;	hh:mm:ss.tt
Separador de hora:	Dos puntos (:)

En la opción Fecha:

Formato de fecha corta:	dd/mm/aa
Separador de fecha:	Barra inclinada (/)

Realizados estos cambios dar un clic en el icono "Aplicar" y luego en "Aceptar"

V- Instalación del Módulo Base del Sistema.

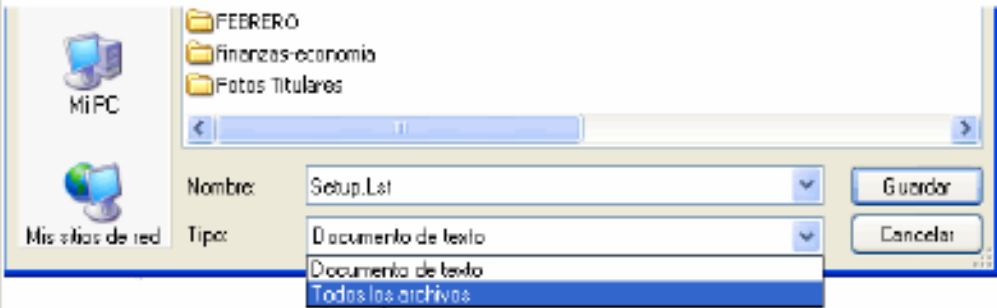
1) Ubicar Archivo de Instalación.

Deberá localizar el instalador, accedando al sitio del Ministerio de Hacienda: www.mh.gob.sv; opción APLICATIVOS DET y bajar los archivos siguiendo las indicaciones siguientes:



MODULO BASE		
Archivos	Tamaño	Indicaciones
1. Det1.cab	(1,266Kb)	Deberá bajar uno por uno (incluido el Setup.lst) y cuando concluya de bajar todos, cerciőrese, por favor, que todos se encuentran bajo un mismo directorio. Entonces proceda a ejecutar el setup.exe dando un doble clic sobre ese archivo.
2. Det2.cab	(1,424Kb)	
3. Det3.cab	(1,424Kb)	
4. Det4.cab	(1,424Kb)	
5. Det5.cab	(1,424Kb)	
6. Det6.cab	(1,424Kb)	
7. Det7.cab	(1,424Kb)	
8. Det8.cab	(327Kb)	
9. Setup.exe	(144Kb)	
Atención, el archivo Setup.lst debe bajarse así: Coloque el cursor sobre el archivo, presione el botón derecho del mouse, en el menú de contexto que le aparecera, seleccione "Guardar...".		
10. Setup.lst	(8Kb)	

en la caja de diálogo que le aparece, favor **asegőrese** que está seleccionado en TIPO: Todos los Archivos



Finalmente de un click sobre guardar y el sistema le copiará el archivo a su computador.



Ahora que ya los bajó todos, haga doble click sobre el setup.exe que tiene en su máquina. Eso instalará automáticamente el módulo base.

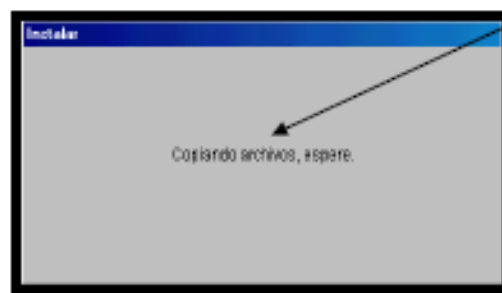
APLICATIVOS PARA INSTALARSE EN EL MÓDULO BASE DET

Los siguientes archivos deben instalarse luego de que ha instalado el módulo base computador. Para instalarse hay que ingresar al Sistema DET (Módulo base) y desc
instalan.

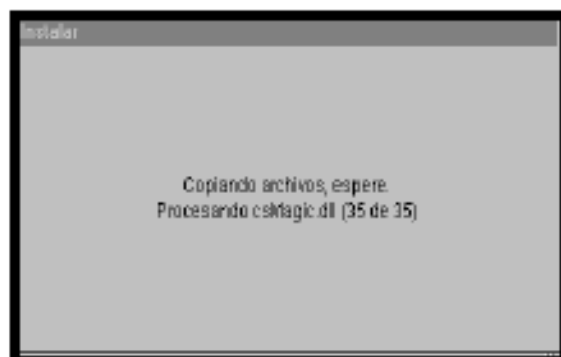
Asimismo, en las oficinas de Asistencia al Contribuyente ubicadas en los diferentes Centros y Mini centros Express del Contribuyente de la Dirección General de Impuestos Internos; mediante la presentación de un CD obtendrá la grabación del Modulo Base, Módulos sobre Declaraciones e Informes, Guía de Usuario sobre Módulos del Sistema y las Guías de Usuario y Rápidas para cada Módulo.

El programa de instalación del sistema arrancará automáticamente cuando inserte CD en la unidad CD-ROM. Sin embargo, si este no inicia la instalación; cargue el explorador de Windows, visualice el contenido del CD y localice el archivo MÓDULO Base, Det. Ins. / Aplicativos o desde el Explorador Herramientas opciones Ver-Mostrar carpetas ocultas, FRAME WEB INDEX.HTM

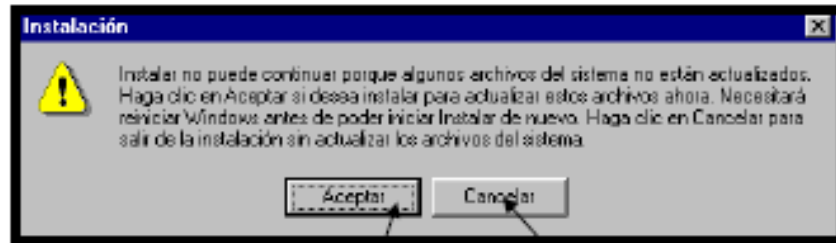
Mediante un doble clic en el icono se iniciará la ejecución del programa de instalación. Aparecerá la siguiente pantalla:



El sistema realiza copia de los diferentes archivos necesarios para la instalación.



Si el proceso de instalación se realiza por primera vez recibirá la advertencia sobre la copia de los archivos.



Para continuar instalando deberá seleccionar "Aceptar", este proceso reiniciará el equipo para actualizar los archivos.

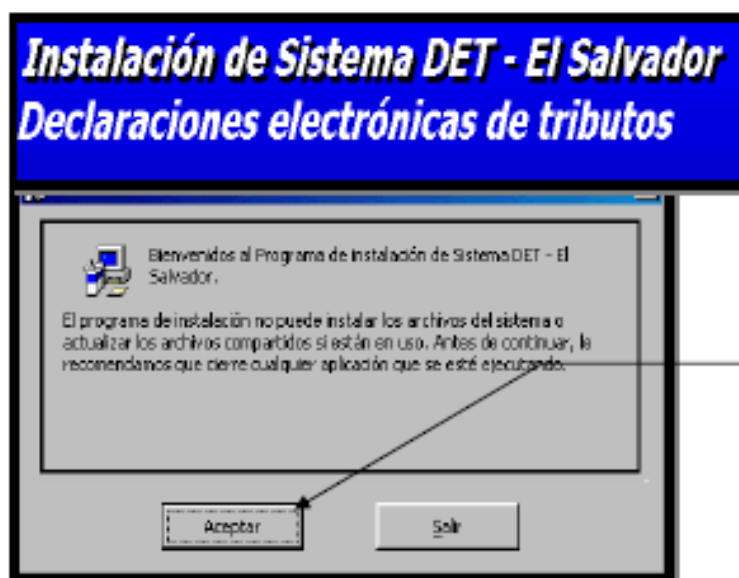
Si selecciona "Cancelar" abortará el proceso de instalación.

En este caso deberá cerrar las diferentes aplicaciones que tenga en ejecución; por lo tanto, deberá volver a realizar el proceso de instalación y al llegar a este punto, deberá de seleccionar el botón "Aceptar" para continuar con el proceso.

Una vez reiniciado el equipo, introduzca nuevamente el CD para que se ejecute automáticamente y reiniciar el proceso de instalación (no volverá a aparecer el mensaje anterior).

2) Asistente de Instalación.

Al iniciar el proceso de instalación aparecerá la siguiente pantalla:

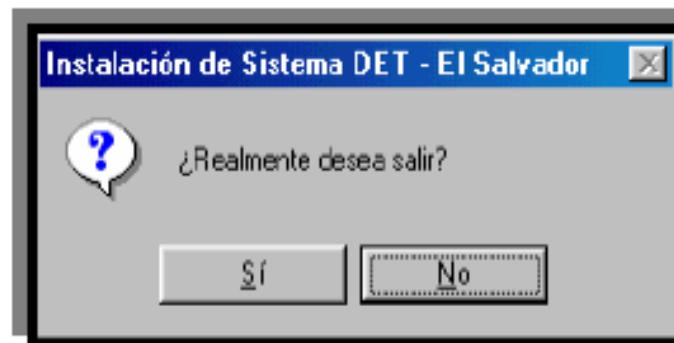


Seleccionamos "Aceptar"

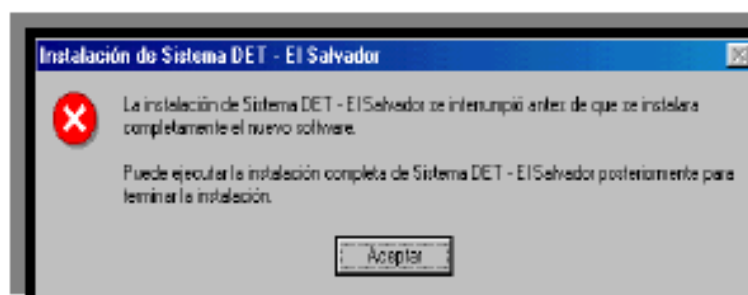


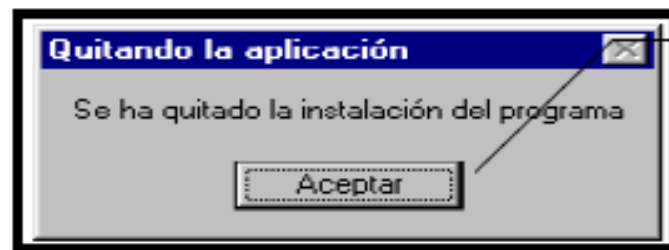
El sistema se instalará en la ruta default: C:\Archivos\ Det sv, dar un clic sobre el icono de la computadora.

Si presiona el icono "Salir" se mostrará la pantalla de confirmación siguiente.



Al confirmar la salida se mostrarán las siguientes pantallas correspondientes al proceso de desinstalación de los archivos ya copiados; los mensajes mostrados proporcionan información de los procesos internos que realiza el programa de instalación para quitar las librerías copiadas previamente.





Al quitar la instalación se cierra el programa de instalación.

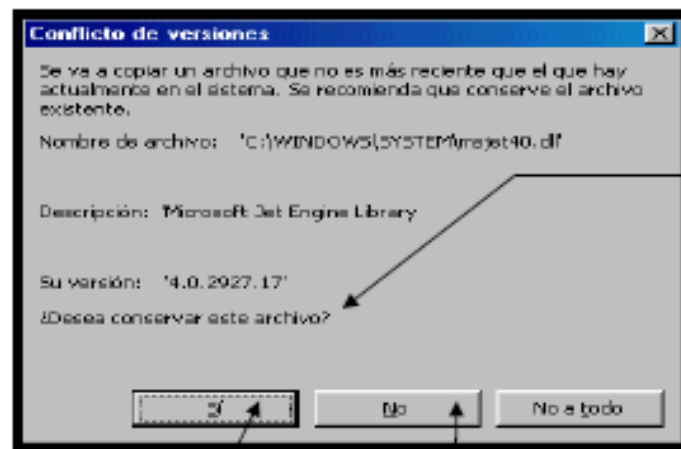
Se puede realizar el proceso de instalación del sistema las veces que sea necesario, no existen limitantes para ejecutar el programa de instalación.

Es importante tomar en cuenta que cada vez que ejecute el proceso de instalación, los datos serán eliminados, ya que la base de datos forma parte de los archivos; por lo que es recomendable realizar un respaldo o back-up de los archivos.

Las pantallas se muestran como guía de las diferentes acciones que realiza el programa de instalación.

- a) Especificar el nombre del Grupo de Trabajo donde desea ubicarlo en el Menú de Programas de Windows el sistema sugiere **:"Sistema DET El Salvador"**.
- b) A continuación inicia el proceso de Instalación, mostrando la siguiente pantalla:





El sistema pregunta sobre que opción desea tomar al copiar un archivo que ya existe previamente en el equipo.

El programa de instalación solicita una acción a través de las tres opciones que se presentan en la pantalla.

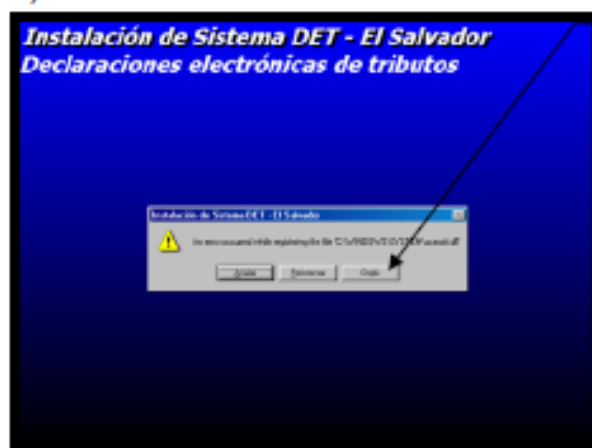
Si. Cuando "desea conservar este archivo?", mantendrá el archivo de origen.

NO. No es Recomendable desactualizarlos del sistema.

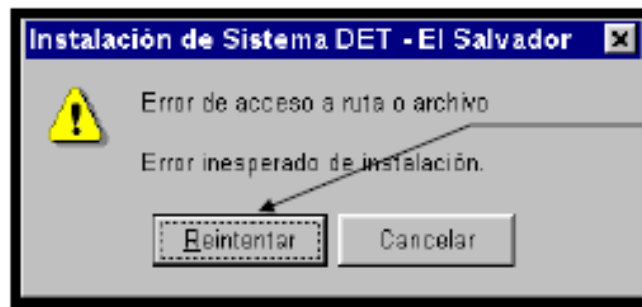
NO a todo. Cuando desea conservar **TODOS** los archivos existentes del equipo y **NO** ser actualizados. Lo cual no es recomendable para el sistema operativo.

Consulte al administrador de su equipo para mantener o reemplazar las librerías que estén causando conflicto.

Nota: para el mejor funcionamiento del DET y evitar conflictos con aplicativos instalados previamente se recomienda conservar las librerías existentes (seleccionar Si).



En algunos casos excepcionales será advertido que no puede copiar algún archivo de extensión DLL deberá de seleccionar "Omitir" y continuar con el proceso. Posteriormente copiar el archivo Craxdrt.DLL se encuentra ubicado el archivo det4.cab. en la carpeta System o System32



Si después de haber copiado todos los archivos se presenta el la presente pantalla, solamente deberá de presionar “**Reintentar**” y el sistema se instalará correctamente.



Al finalizar el proceso de instalación se desplegará la presente pantalla, dar un clic en “**Aceptar**” para concluir la instalación.

V- Consideraciones Adicionales para Instalar el Sistema DET en una PC con Windows NT o Windows 2000.

a) Si la instalación se realiza por el Administrador

- 1) Realizar la instalación del DET de acuerdo a lo establecido en los puntos anteriores.
- 2) Una vez concluida la instalación, deberá proporcionar todos los permisos necesarios sobre el directorio DET (o el que haya elegido como ruta de instalación) a los usuarios que van hacer uso del Sistema DET, seleccionando la opción Seguridad de la ventana Propiedades.

b) Si la instalación se realiza por un usuario diferente al Administrador.

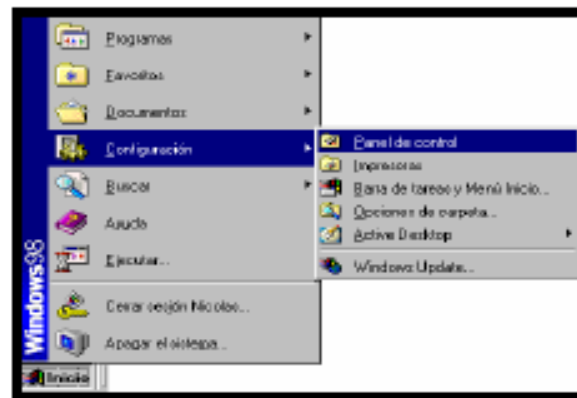
El usuario administrador deberá realizar los siguientes pasos antes que el usuario que va a realizar la instalación proceda a hacerla:

- 1) Seleccionar el usuario que hará uso del sistema y darle los permisos correspondientes.
- 2) Cumplido lo señalado anteriormente, el usuario que va a realizar la instalación podrá proceder a instalar el sistema conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

VI-Desinstalación del Sistema DET

Para desinstalar el Sistema DET deberá seguir los pasos siguientes:

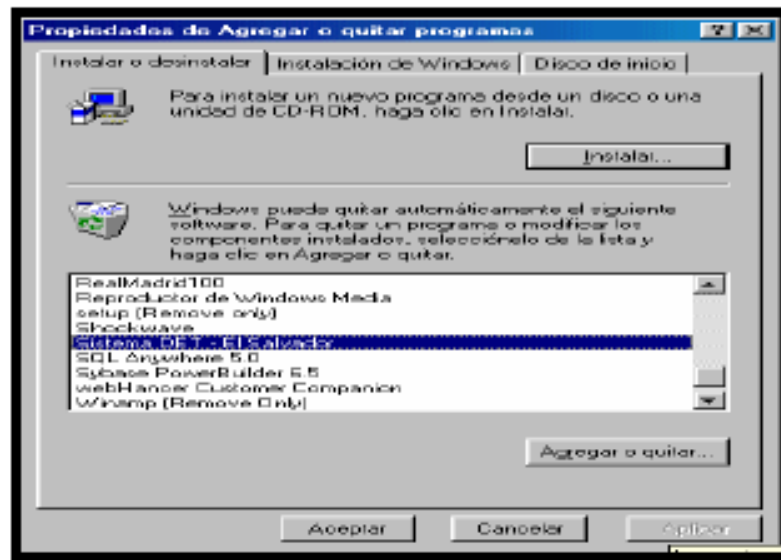
- 1) Ubicar el módulo Panel de Control del Sistema Operativo.



- 2) Dentro del Panel de Control seleccione la Opción “Agregar y quitar Programas”.



- 3) En la pestaña de Instalar o Desinstalar, ubique el Aplicativo “Sistema DET El Salvador” y seleccione el icono “Agregar o quitar” como se muestra a continuación:

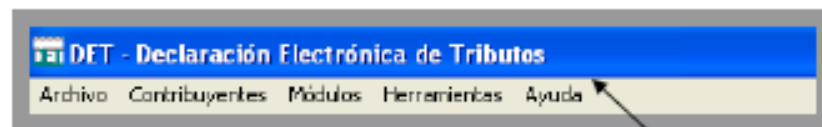


Se presentará una pantalla de advertencia en la cual deberá de confirmar que desea desinstalar.

Después de unos segundos le aparecerá el mensaje informando que la desinstalación se realizó con éxito.

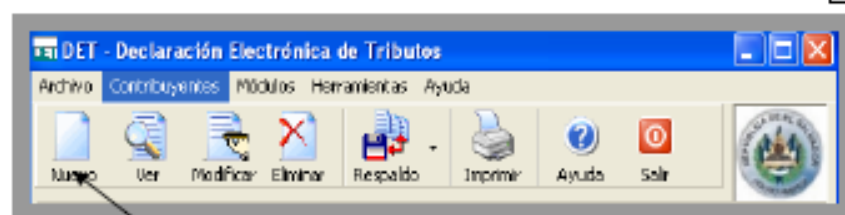
VII Modo de Operación del Sistema

Barra de Menú.



Ingresar al Menú y seleccionar la opción deseada

Barra de Herramientas



Damos un clic en la opción.



Ingreso de Datos de Contribuyentes



Presionar la combinación de las teclas correspondientes a la opción deseada.

Existen dos modalidades de acceso a las opciones del menú, las cuales reducen en gran medida el tiempo de acceso a los mismos.

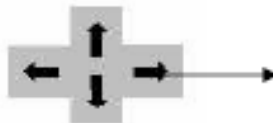
- a) **Forma Abreviada:** seleccionando una tecla de función o la combinación de dos o más teclas, se accesa directamente a la opción que ofrece un componente del menú.
- b) **Identificación de opción con Método Abreviado:** al desplegar en el menú principal cada ítem, los mismos muestran la /s tecla /s correspondiente /s, a la derecha de la opción. También podrá identificar la letra que acompaña a la tecla Alt, visualizando el nombre del ítem. Generalmente éste coincide con la primera letra de la palabra.
 - 1) **Forma de Uso:** manteniendo presionada la tecla Alt dar clic a la otra tecla indicada.
 - 2) **Barra de acceso directo:** dicha barra se encuentra en cada ventana que el usuario despliega y permite ingresar a las distintas opciones de cada sub-menú, a través de botones, sin utilizar el menú horizontal, de forma más rápida.
 - 3) **Teclas válidas para la operación del sistema:**
 - a) Accesar al MENU y a cada una de las opciones o campos desplegados en las ventanas mediante el uso del Mouse (ratón).
 - b) Usar tanto las teclas alfanuméricas como el bloque numérico, para ingresar valores, fechas y cualquier otro dato de tipo numérico.
 - c) De no disponer de Mouse o si el usuario lo desea, puede usar las teclas que se indican a continuación:



Tecla TAB



Teclas Shift y Tab en forma conjunta



Flechas de Dirección del Cursor



Tecla SUPR



Tecla ALT



Tecla ENTER / INTRO

Descripción de la funcionalidad de las mismas:

- a) **Tecla TAB:** Se utiliza para avanzar, de un campo a otro y/o posicionarse sobre los botones gráficos.
- b) **Teclas SHIFT y TAB en forma conjunta:** Presionando ambas, el usuario podrá retroceder dentro de las ventanas, entre los distintos campos que conforman las mismas.
- c) **Flechas de Dirección del Cursor:** Permiten desplazarse entre las opciones del menú y/o campos de las sucesivas ventanas.
- d) **Tecla SUPR:** Se utiliza para suprimir datos ingresados en las casillas del formulario.
- e) **Tecla ALT:** Se utiliza para acceder al Menú Principal, desde la primera pantalla del aplicativo y utilizando las flechas del cursor se pasa a los distintos puntos del menú.
- f) **Tecla ENTER / INTRO:** En algunos casos se utiliza para aceptar un dato o una ventana de respuesta. Dentro de la pantalla de trabajo del formulario no tiene funcionalidad, para dar por aceptado un valor y cambiarse a otra casilla, tendrá que utilizar la tecla TAB.



Botones en la Aplicación.

En las diversas ventanas que presenta la aplicación, encontrará los botones que a continuación se detallan:









Botón que despliega una lista de opciones: Se encuentra sobre el margen derecho de los campos de la aplicación en el cual se permite seleccionar. Presionando sobre el mismo se despliega una lista de opciones, permitiendo seleccionar la que corresponda.




Botón CERRAR: Se utiliza para salir de la aplicación. El mismo se encuentra sobre el margen superior derecho de la pantalla. Esta operación se realiza, además, desde el Menú Principal de la aplicación, seleccionando la opción Archivo y dentro de ésta, la alternativa Salir.

VIII-Ingreso de Datos de Contribuyentes al Módulo Base

 Nuevo	Mediante esta función se podrán ingresar los datos de identificación de los contribuyentes. Para ingresar un Contribuyente nuevo, presionar el botón "NUEVO" o ingresar mediante el menú opción Contribuyentes/ Nuevo.
 Ver	Mediante esta función podrá visualizar la información ingresada sobre un contribuyente determinado, seleccionando del listado de contribuyentes y presionar el botón "VER" o acceder mediante el menú opción Contribuyentes/Ver.
 Modificar	Mediante esta función podrá modificar la información ingresada seleccionando del listado de contribuyentes un registro determinado y presionar el botón "MODIFICAR" o acceder mediante el menú opción Contribuyentes/ Modificar.
 Eliminar	Mediante esta función podrá eliminar el registro de un contribuyente seleccionando del listado de contribuyentes y presionando el botón "ELIMINAR" o acceder mediante el menú opción Contribuyentes/ Eliminar.
 Imprimir	Mediante esta función podrá a imprimir los datos de un contribuyente, seleccionando el registro del contribuyente y presionando el botón "IMPRIMIR" o acceder mediante el menú opción Contribuyentes/Imprimir.
 Ayuda	Mediante un clic en esta función podrá acceder a la opción de "Ayuda" que posee el Módulo Base.



	Mediante un clic en el icono "Salir" podrá cerrar el sistema.
---	---

IX-Ingreso del Registro de Contribuyentes al Módulo Base e Instalación de Módulos de Impuestos e informes.

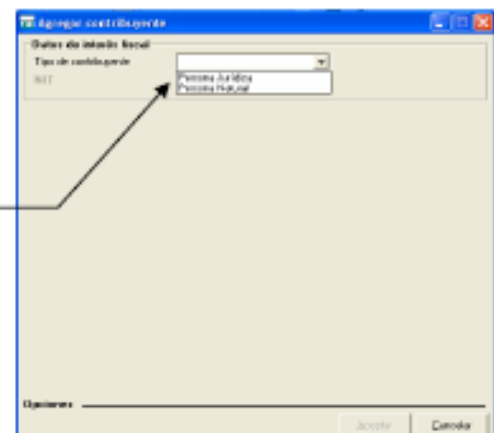
La interacción de los Módulos de las declaraciones e informes con el Módulo Base del sistema, permite que los módulos se instalen, accedan y se desinstalen desde el Módulo Base; considerando que el aplicativo funciona bajo el entorno del Módulo Base, éste deberá estar instalado y haberse ingresado la información sobre los contribuyentes de los cuales elaborarán las declaraciones y/o informes.

MODULO BASE



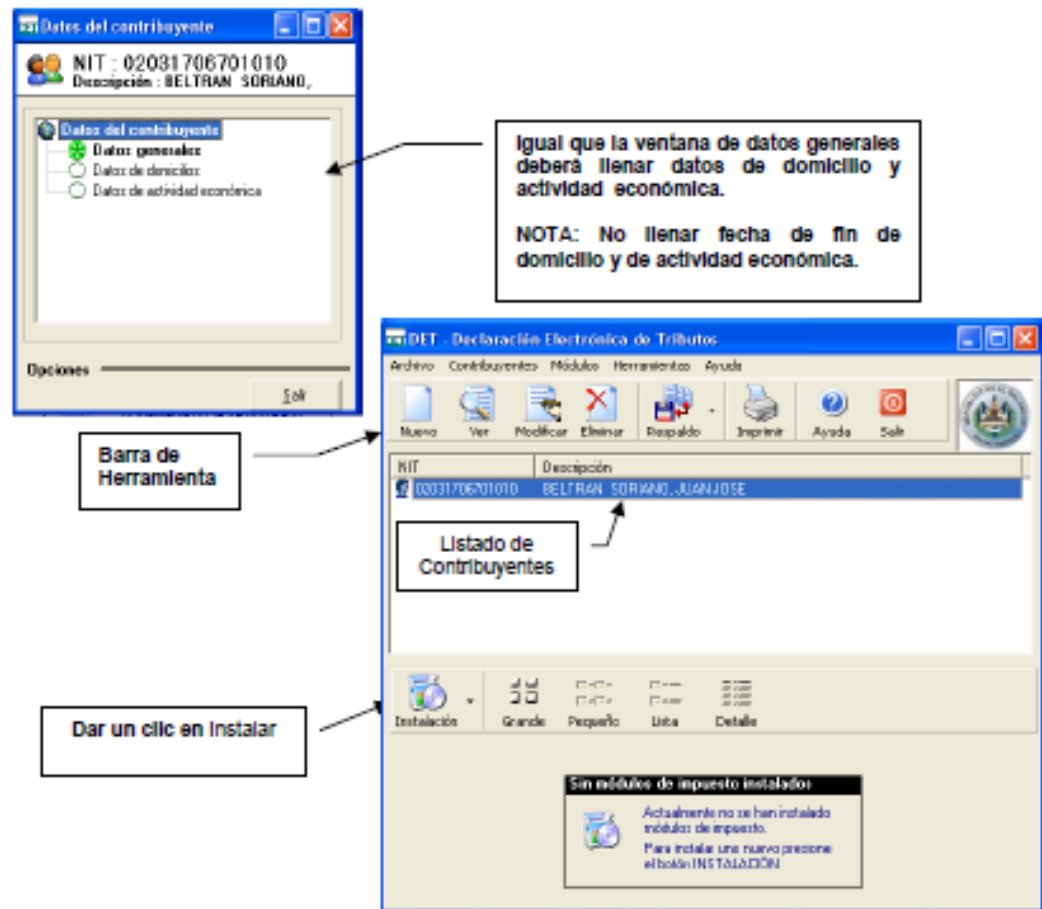
Para utilizar cualquiera de los módulos del sistema DET, se deberá ingresar primero el registro de la persona natural o jurídica. Dando un clic en el icono nuevo.

Seleccionar tipo de persona



Llenar toda la información solicitada. Solamente las personas jurídicas deberán llenar información sobre representante legal y apoderado.





Para verificar la versión del aplicativo se recomienda consultar el sitio Web del Ministerio de Hacienda: www.mh.gob.sv, en el cual se encuentran disponibles las versiones vigentes de los diferentes aplicativos, u obtenerlos en los Centros o Mini Centros Express del Contribuyente de la Dirección General de Impuestos Internos; mediante la presentación de un disquete 1.44 MB.

Para instalarlo deberá seguir los pasos siguientes:

- Los módulos de impuesto se instalan mediante el menú Módulos (Módulos/Instalar) o mediante la Barra de Herramientas para módulos.
- En la pantalla de Instalación de módulos de impuesto se deberá seleccionar la ruta y el archivo de instalación correspondiente al módulo de impuesto, por ejemplo: para el caso del módulo Informe de Donaciones, el nombre del archivo es: F960v2r1 y la ruta Unidad A/ F960v2r1.



Una vez seleccionado el archivo de instalación correspondiente, el sistema desplegará la información en la siguiente pantalla:



Se deberá confirmar la instalación presionando el botón "Instalar", una vez que el sistema finalice el proceso de instalación se desplegará la siguiente pantalla:



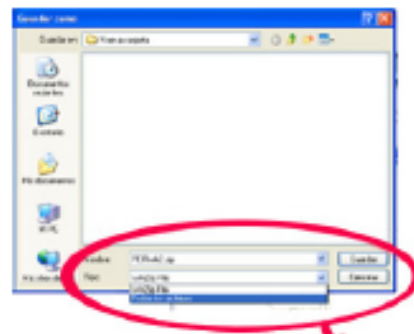
X-Indicaciones para “descargar” los Módulos del Sitio Web del Ministerio de Hacienda

Para descargar los módulos del sitio Web del Ministerio de Hacienda; se deben seguir las indicaciones siguientes:

Si al momento de descargar el archivo, le aparece con extensión zip como en la siguiente imagen siga las indicaciones siguientes:

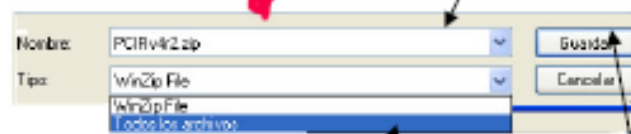
- Si lo que ve es una extensión det, baje normalmente el archivo.
- 1°. Si la extensión es zip, de un clic sobre la opción Guardar de la pantalla que le apareció.





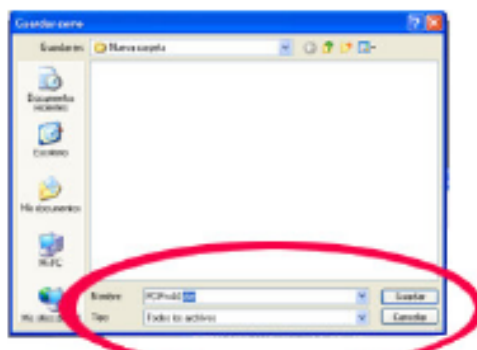
Cambiar la extensión zip del archivo por la extensión det tal como lo muestra la presente pantalla.

Dar un clic en "Guardar".

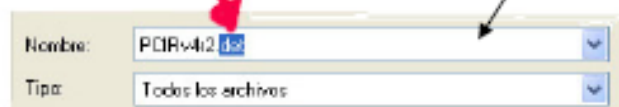


Elija como tipo **TODOS LOS ARCHIVOS**.

Dar un clic en Guardar, para posteriormente instalarlo desde el Módulo Base del sistema.



El nombre del archivo es extensión det.





Si al tratar de cargar las versiones de los módulos a su equipo le da el siguiente error:



1. Baje el archivo
2. Instale el fichero MSSTDFMT.DLL, mediante el procedimiento adecuado a su sistema operativo. Según se indica a continuación:

WINDOWS 9X

1. Copie el archivo al directorio: C:\Windows\system\
2. Luego vaya al botón INICIO (START si está en inglés) o presiona la tecla Windows (la que tiene dibujada la ventana)
3. Seleccione la opción EJECUTAR (RUN si está en inglés):
4. En la pequeña ventana que le aparece escriba:
regsvr32.exe C:\Windows\system\msstdfmt.dll
5. Luego de un clic sobre el botón ACEPTAR u OK si está en inglés.

WINDOWS-2000

1. Copie el archivo al directorio: C:\Windows\system32\ o C:\WINNT\System32
2. Luego vaya al botón INICIO (START si está en inglés) o presiona la tecla Windows (la que tiene dibujada la ventana)
3. Seleccione la opción EJECUTAR (RUN si está en inglés):
4. En la pequeña ventana que le aparece escriba:
regsvr32.exe C:\Windows\system32\msstdfmt.dll
5. Luego de un clic sobre el botón ACEPTAR u OK si está en inglés.



WINDOWS-XP

1. Copie el archivo al directorio: C:\Windows\system32
2. Luego vaya al botón INICIO (START si está en inglés) o presiona la tecla Windows (la que tiene dibujada la ventana)
3. Seleccione la opción EJECUTAR (RUN si está en inglés):
4. En la pequeña ventana que le aparece escriba:
regsvr32.exe C:\Windows\system32\msstdfmt.dll
5. Luego de un clic sobre el botón ACEPTAR u OK si está en inglés.

XI-Desinstalar Módulo

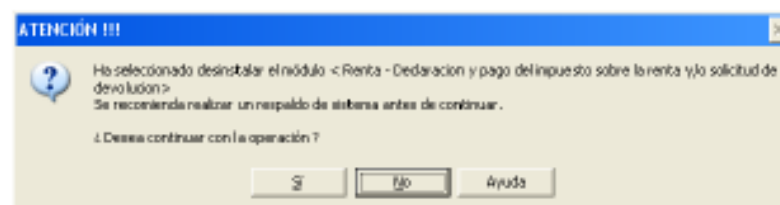
El sistema dispone de la opción para desinstalar el módulo, esta opción está disponible en la opción Módulo/Desinstalar (módulo seleccionado) o en la barra de Herramientas de módulos.

Es importante destacar que al desinstalar un módulo se pierde toda la información ingresada en el mismo, por lo tanto se recomienda realizar un “Respaldo” de la información previamente.

Damos un clic para hacer nuestro respaldo periódicamente de nuestra información.



Damos un clic para poder desplegar un submenú y elegimos desinstalar <Renta> para este caso.





Mediante un clic en icono **SI** se desinstalará el Módulo.

XII-Respaldo de la Información o Back-Up

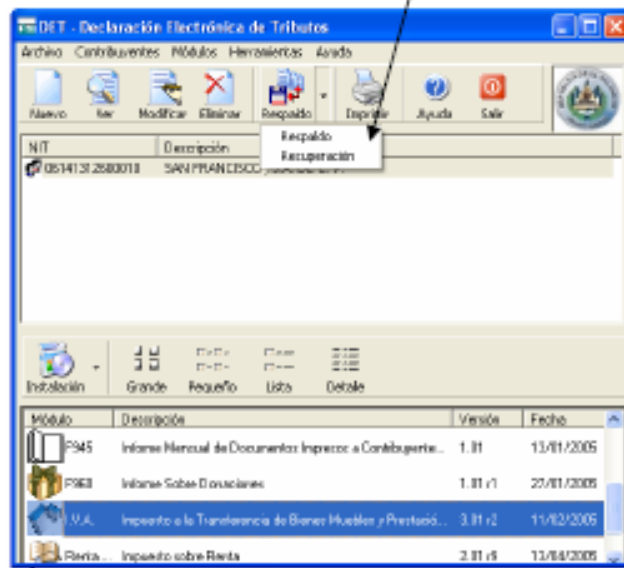
Genera el respaldo de la información existente ya sea por selección del contribuyente o por sistema completo.

Esta función permite mantener a salvo la información ante fallas imprevistas del computador o del propio sistema, como también permite el traslado de información de un equipo a otro.

Se accede mediante el menú Herramientas/ Respaldo o mediante la barra de herramientas principal; se presentan dentro de la función dos alternativas para realizar un respaldo de información:

- a) Respaldo de tipo Selección
- b) Respaldo de tipo Sistema

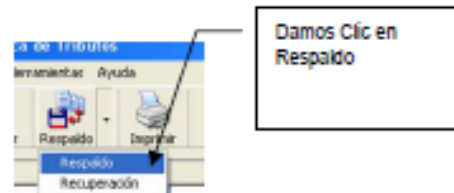
Es importante realizar periódicamente un respaldo de la información de tipo del sistema





Respaldo por Selección

Este tipo de respaldo es ideal para transportar información selectiva de los datos del sistema a otra Terminal. Esto quiere decir que se podrá respaldar la información específica para un contribuyente determinado y de un módulo de impuesto dado por elección.

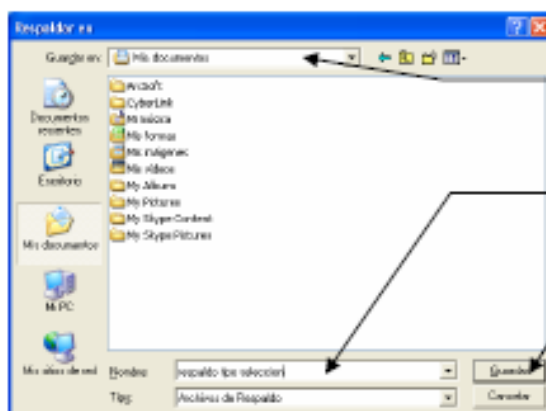


Este tipo de respaldo es ideal para transportar información selectiva de los datos del sistema a otra Terminal. Esto quiere decir que se podrá respaldar la información específica para un contribuyente determinado y de un módulo de impuesto dado por elección.

Damos un clic Siguiente

Damos un clic en este icono

Damos un clic Siguiente



Mi ubicación de donde colcare mi respaldo para este ejemplo lo dejaremos en Mis Documentos

Colocamos el nombre del archivo, y damos un clic en Guardar



Aparecerá la ruta donde almacenará la información y el nombre del archivo que contendrá dicha información. Podrá respaldar en el disco duro de la maquina, disquete, CD ú otro medio utilizado para realizar respaldos.

Damos Clic en Siguiente

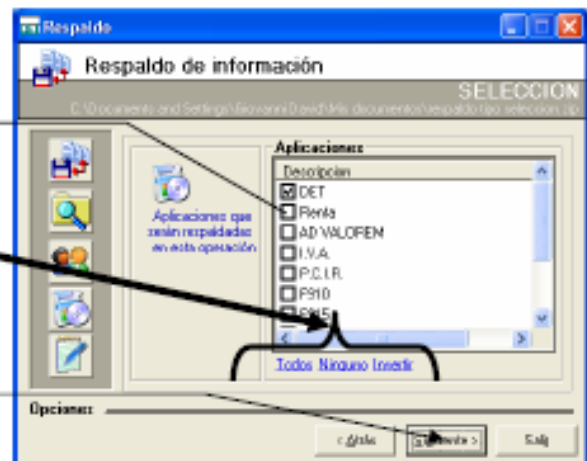


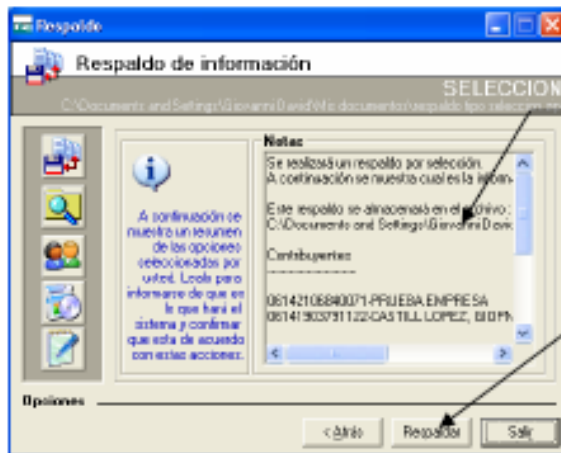
Se nos muestra los contribuyentes que los podemos respaldar, o mediante las opciones "Todos", "Ninguno" e "Invertir" se podrá modificar la selección realizada.

Damos un Clic en Siguiente

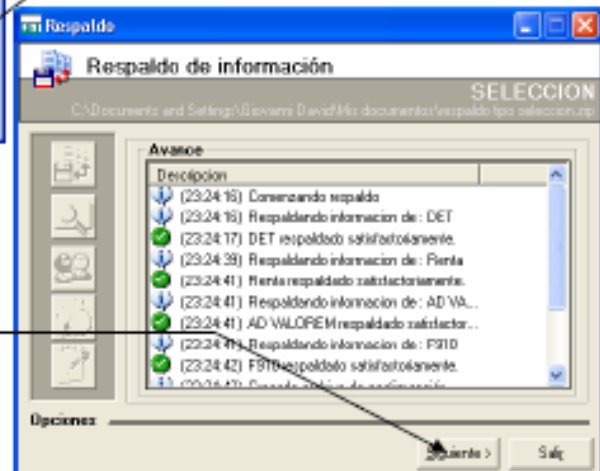
seleccionar la información de los módulos de impuesto que se desea incluir, respaldar, o mediante las opciones "Todos", "Ninguno" e "Invertir" se podrá modificar la selección realizada.

Damos Clic en Siguiente

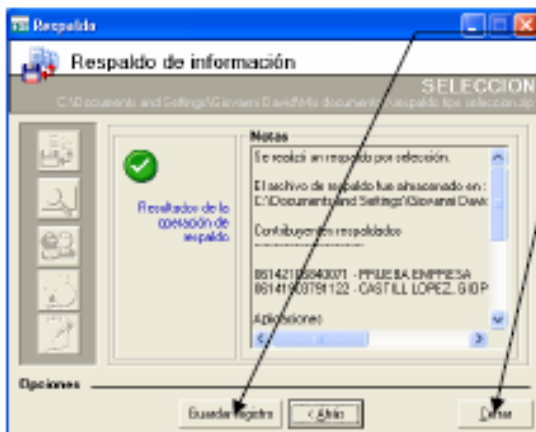




Información de resumen se iniciará el proceso de respaldo presionando el botón "Respaldo". Se podrá volver a cualquiera de los puntos anteriores mediante el botón "Atrás"



Damos un Clic en siguiente



Se nos muestra el resumen, de lo que respaldara de nuestras declaraciones

Damos un clic en cerrar y listo ya hemos generado nuestro respaldo tipo selección



Respaldo de Sistema

Este tipo de respaldo almacena toda la información del sistema, es importante realizarlo periódicamente para poder recuperar la información ante fallas imprevistas del computador; es recomendable que el archivo de respaldo se almacene en otro medio externo al computador (CD, disquete, unidad ZIP, etc.)

Damos Clic en Respaldo

Este tipo de respaldo almacena toda la información del sistema

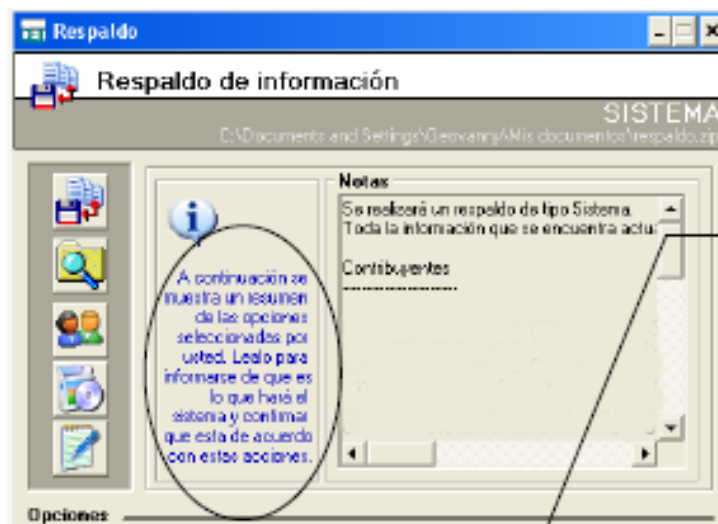
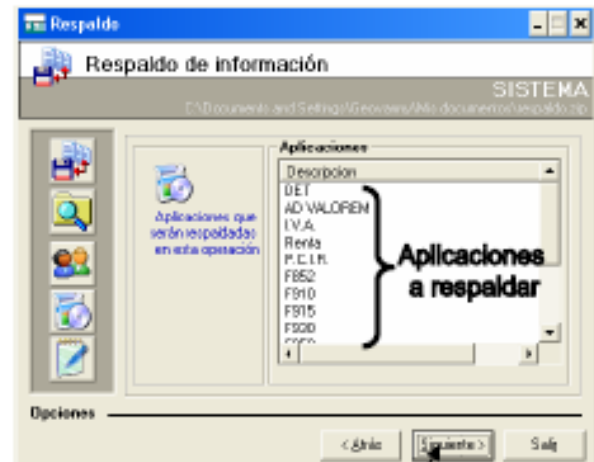
Damos Clic en Siguiente

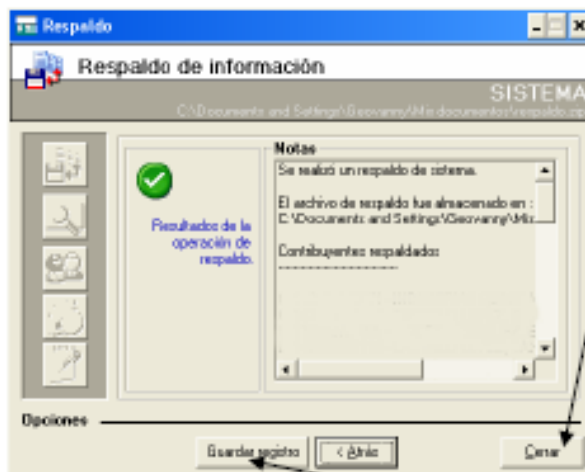
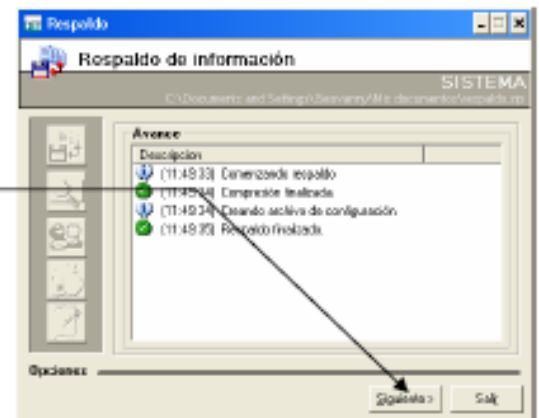
Damos un clic en este icono

Damos un clic Siguiente

Mi ubicación de donde colocare mi respaldo para este ejemplo lo dejaremos en Mis Documentos

Colocamos el nombre del archivo, y damos un clic en Guardar






Si queremos guardar archivo log damos clic guardar registro esto es opcional

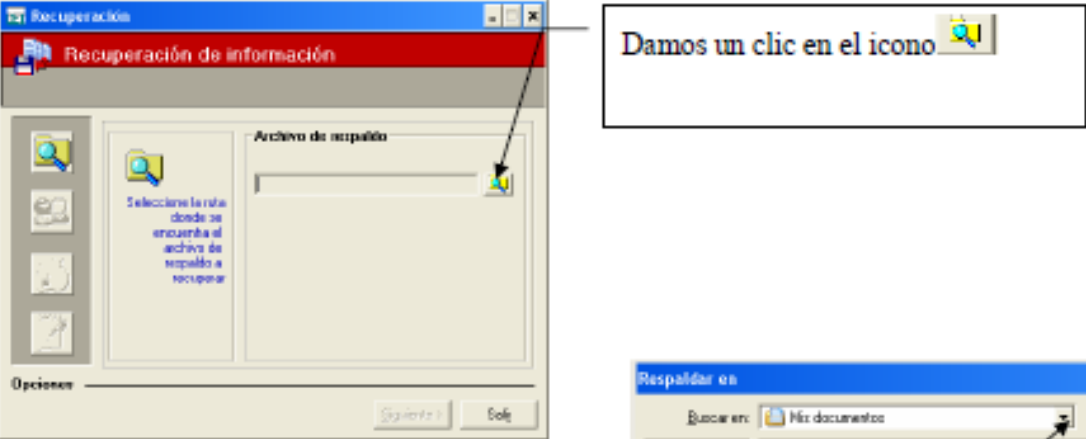


XIII- Recuperación-Restauración

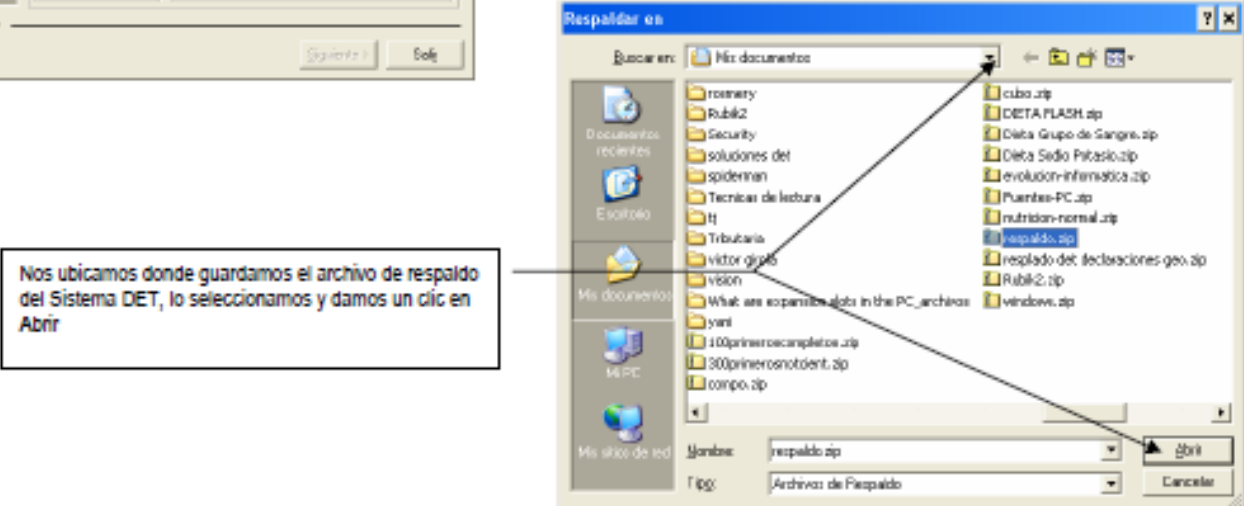
La recuperación de un respaldo se elabora de la siguiente manera:



Damos Clic en Recuperación



Damos un clic en el icono



Nos ubicamos donde guardamos el archivo de respaldo del Sistema DET, lo seleccionamos y damos un clic en Abrir



Screenshot 1: Ruta de archivo respaldado

Ruta donde se extrae el archivo respaldado

Damos Clic en Siguiente

Screenshot 2: Contribuyentes

Contribuyentes para cuales de recuperará la información

Damos Clic en Siguiente

NIT	Descripción
06142	
06141	
06110	
06142	

Screenshot 3: Aplicaciones

Módulos que se recuperaran los datos

Damos clic en Siguiente

Descripción	Aplicación
DET	
AD VALOREM	
I.V.A.	
Renta	
P.C.I.P.S.	